

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 13 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1260

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, a los Departamentos de Metán y Rosario de la Frontera, a partir del día 14/08/14 desde hs. 08:00, hasta 18:00 hs., y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA** a partir del día 14/08/14 desde hs.08:00, hasta 18:00 hs, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – DURAND – SABBADINI
A/C SEC GENERAL

SALTA, 14 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1261

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día de la fecha, a las 18:00 hs.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – DURAND – SABBADINI
A/C SEC GENERAL

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1265

REFERENTE: NOTA SIGA N° 13045/14

VISTO la amplia trayectoria deportiva de la nadadora Argentina **Da. ENRIQUETA CORINA DUARTE IBARRA GARCIA** y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada deportista nacida en el barrio porteño de Palermo, desde muy pequeña demostró actitudes en natación, ganando su primera carrera a los 12 años de edad;

QUE su fecunda labor ha trascendido las fronteras de nuestro país;

QUE sus logros son ejemplos para los Niños y Jóvenes de todo el país, fruto de la virtud, tesón, fortaleza y constancia;

QUE sería largo de enumerar los trofeos y medallas obtenidas mundialmente por esta profesional a lo largo de su carrera;

QUE "Salta la linda" se siente alagada por su presencia, por lo que se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "DEPORTISTA DESTACADA" en la Ciudad de Salta a la Nadadora Argentina **Da. ENRIQUETA CORINA DUARTE IBARRA GARCIA**, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse en la sala de Intendencia.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – DURAND – SABBADINI
A/C SEC GENERAL

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1267

REFERENCIA: Expediente N° 044.127-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. SATURNINO GUZMÁN**, L.E. N° 8.160.982, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Secretaría de Acción Social, presenta su renuncia a partir del día **01.08.12**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Beneficio y del Detalle de Liquidación del Beneficio emitidos por la ANSeS, de fecha 04.05.09, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01159 de fecha 30.04.09, se le otorgó el beneficio de Prestación

Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Guzmán** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.07.12 y a partir del 01.08.12 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de ficha de reloj N° 20, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 la Jefa del Departamento Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente citado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Guzmán**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.07.12, registró la baja interna del agente **Guzmán**;

QUE a fs. 38/39 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5134/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del día **01.08.12**, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3º párrafo; punto 2 a) 1º párrafo; punto 3 b) y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.08.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. SATURNINO GUZMÁN**, LE. N° 8.160.982, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Secretaría de Acción Social, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado la agente **Sr. SATURNINO GUZMÁN**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - MARINARO RODO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1268

REFERENCIA: Expediente N° 085.494-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. HÉCTOR EDUARDO GUTIÉRREZ**, LE. N° 8.166.099, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, del Departamento Banda de Música de la Dirección Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, presenta su renuncia a partir del día **01.01.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación emitidos por la ANSeS, de fecha 04.11.13, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01213 de fecha 30.10.13, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Gutiérrez** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.13 y renuncia a partir del 01.01.14, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 24 que rola a fs. 06;

QUE a fs. 09 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente citado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Gutiérrez**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 14 la Jefa del Departamento Control de Novedades informa que en fecha 31.12.13 registró la baja interna del agente **Gutiérrez**;

QUE a fs. 18/19 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5408/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del día **01.01.14**, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo; punto 3 b) y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.01.14** la renuncia presentada por el agente **Sr. HÉCTOR EDUARDO GUTIÉRREZ**, LE. N° 8.166.099, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, del Departamento Banda de Música de la Dirección Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado la agente **Sr. HÉCTOR EDUARDO GUTIÉRREZ**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - ANTONELLI - ABELEIRA

*****_

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1269

REFERENCIA: Expediente N° 049.020-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ROBERTO ALDO HOYOS**, DNI. N° 5.076.178, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Dirección Inspecciones Edilicias de Grandes Obras de la Dirección General de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.08.13**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Beneficio y del Detalle de Liquidación del Beneficio emitidos por la ANSeS, de fecha 27.05.13, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01208 de fecha 16.05.13, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Hoyos** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.07.13 y renuncia, a partir del 01.08.13, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 17, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 la Jefe de División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente citado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Hoyos**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento Control de Novedades de la Dirección Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.07.13, registró la baja interna del agente **Hoyos**;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5423/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del día

01.08.13, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo; punto 3 b) y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.08.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. ROBERTO ALDO HOYOS**, DNI. N° 5.076.178, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Dirección Inspecciones Edilicias de Grandes Obras de la Dirección General de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaria de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. ROBERTO ALDO HOYOS**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores, Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1270

REFERENCIA: Expediente N° 070.953-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MIGUEL BASILIO VEGA**, DNI. N° 7.252.251, de la Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Sub Secretaria de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.11.13**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación emitidos por la ANSeS, de fecha 12.08.13, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01211 de fecha 05.08.13, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Vega** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.10.13 y a partir del 01.11.13 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de ficha de reloj N° 87, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente citado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Vega**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.10.13, registró la baja interna del agente **Vega**;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5267/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del día **01.11.13**, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo; punto 3 b) y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con

el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.11.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. MIGUEL BASILIO VEGA**, DNI. N° 7.252.251, de la Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. MIGUEL BASILIO VEGA**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1271

REFERENCIA: Expediente N° 069.626-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. HÉCTOR EDUARDO GUTIÉRREZ**, DNI. N° 8.166.099, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1º expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 23.10.13 el **Sr. Gutiérrez** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. HÉCTOR EDUARDO GUTIÉRREZ**, DNI. N° 8.166.099, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1272

REFERENCIA: Expediente N° 028.424-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ROBERTO ALDO HOYOS**, DNI. N° 5.076.178, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1º expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 30.04.13 el **Sr. Hoyos** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **ROBERTO ALDO HOYOS**, DNI. N° 5.076.178, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1273

REFERENCIA: Expedientes N°s. 047.130-SG-2013 y 074.036-SG-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Sr. **BASILIO MIGUEL VEGA**, LE. N° 7.252.251, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 18.07.13 el Sr. **Vega** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **BASILIO MIGUEL VEGA**, DNI. N° 7.252.251, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1274

REFERENCIA: Expediente N° 053.894-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. **MIGUEL MARCELO FIGUEROA**, DNI. N° 32.242.471, de la Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas a la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, ambas dependientes de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir funciones en la Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según se consigna en Hoja de Consulta Individual que obra a fs. 33;

QUE a fs. 06 el Director de Obras Civiles señala que no existe objeción respecto al traslado solicitado en estas actuaciones y cuenta con el visto bueno del Sub Secretario de Obras Públicas, conforme se consigna a fs. 07;

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente **Figueroa** percibe el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a fs. 20 el entonces Secretario de Ambiente y Servicios Públicos da conformidad al traslado del nombrado agente, para que se desempeñe en dependencias de esa Secretaría;

QUE mediante Resolución N° 0219/13 de la entonces Secretaría de Obras Públicas se incluye al agente **Figueroa** en el cobro del Adicional por Extensión Horaria a partir del 01.04.13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen de Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: *"FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";*

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyo inciso e) se encuentran comprendidos los *Inspectores de Medio Ambiente;*

QUE a fs. 35 la Dirección General de Asesoría Legal emite Ampliación del Dictamen N° 4821/13 (fs. 25/26) del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde efectuar el traslado del agente **Figueroa**, asignarle las funciones de Inspector de Medio Ambiente, reemplazar el Adicional por Tareas Insalubres por el

Adicional Riesgo de Vida inherente a las tareas que desempeñará, y excluirlo del pago del Adicional Horario Extensivo otorgado por Resolución N° 0219/13 de la entonces Secretaría de Obras Públicas, haciendo notar que este cambio no implica erogación alguna;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el traslado del agente de planta permanente **Sr. MIGUEL MARCELO FIGUEROA**, DNI. N° 32.242.471, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas a la **Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención** de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, ambas dependientes de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR al agente de planta permanente **Sr. MIGUEL MARCELO FIGUEROA**, DNI. N° 32.242.471, las funciones de **Inspector de Medio Ambiente** de la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y **encuadrarlo** en el **Agrupamiento Fiscalización**, Tramo Ejecución, Nivel 2, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 3º. EXCLUIR al agente de planta permanente **Sr. MIGUEL MARCELO FIGUEROA**, DNI. N° 32.242.471, del cobro del Adicional por Tareas Insalubres, en virtud de los motivos expresados en los Considerandos.

ARTÍCULO 4º. EXCLUIR al agente de planta permanente **Sr. MIGUEL MARCELO FIGUEROA**, DNI. N° 32.242.471, del cobro del Adicional Horario Extensivo otorgado mediante Resolución N° 0219/13 de la entonces Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 5º. INCLUIR al agente de planta permanente **Sr. MIGUEL MARCELO FIGUEROA**, DNI. N° 32.242.471, en el cobro del **Adicional Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso e) del Anexo del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1275

REFERENCIA: Expediente N° 025.264-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LIDIA CRISTINA RÍOS**, DNI. N° 28.886.815, solicita se rectifique el número de documento que se consignara en el Decreto N° 0443/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0443/14 se deja sin efecto la designación de la nombrada y se aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre esta Comuna y la misma, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con vigencia hasta el 31.12.14;

QUE en dicho acto administrativo y en el Contrato de Locación de Servicios se consignó como número de Documento el N° 28.886.615, cuando en realidad corresponde el número de documento **"28.886.815"**;

QUE por lo expresado precedentemente resulta necesario subsanar este equívoco, por lo que corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el número de Documento de la **Sra. LIDIA CRISTINA RÍOS**, que se consigna en el Decreto N° 0443/14 y en su respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo registrarse como correcto el número **"28.886.815"**.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1276

REFERENCIA: Expediente N° 017.567-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 18/19, la **Ingº. Agrónoma Sra. MYRIAM NOEMÍ VISUARA de ARZELAN**, DNI N° 13.347.198, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0043/14 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada normativa dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado en cuanto a la adecuación de su nivel remunerativo al Nivel 14, según lo previsto en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE contra tal Resolución el reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración o Revocatoria dentro del plazo de notificado (diez días hábiles), según lo previsto por el Artículo N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE la nombrada fue notificada de la Resolución N° 0043/13 el 25.03.14, según se consigna en Cédula de Notificación N° 0050/14 que rola a fs. 17 y ha interpuesto Recurso de Reconsideración en fecha 28.03.14, por lo que resulta admisible dicho recurso;

QUE la resolución recurrida no hace lugar a lo solicitado por el agente en razón de considerar que reúne el requisito de antigüedad superior a los veinte (20) años, pero no así al de una carrera gradual, puesto que desprende que la nombrada profesional frecuentemente ha sido designada en cargos de Estructura Política hasta que mediante los Decretos N°s. 1007/11 y 1009/11 se la titulariza en el cargo de Directora, Tramo Superior, Nivel 13;

QUE el recurrente enumera como fundamento de su petitorio los antecedentes que surgen de su historia laboral, desde el año 1986 hasta el 2007, alegando que su ingreso a la Comuna se produce en la categoría 20, como Asesora Técnica, correspondiente a un ingresante profesional y coteja las distintas categorías con las actuales;

QUE además, aduce que ingresa a la Municipalidad de la Ciudad de Salta estando en vigencia una legislación distinta a la actual, en la cual se contemplaban categorías distintas a las contempladas en el Decreto N° 1008/07, modificado por el Decreto N° 1350/09;

QUE el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo establece, además de una antigüedad de veinte (20) años, haber desarrollado de una carrera gradual dentro de la administración municipal. Que visto así esta norma no tiene ninguna otra limitación o precisión como bien alega la agente; sin embargo, las normas no deben interpretarse de manera aislada, sino como formando parte de un todo, como lo es la normativa municipal vigente, so pena de incurrir en incongruencias, ambigüedades o arbitrariedades;

QUE el mismo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 51 define lo que se entiende por **carrera gradual** diciendo: "La carrera escalafonaria es el progreso del agente en el agrupamiento en que revista o en los que pueda revistar como consecuencia del cambio de agrupamiento, producido de acuerdo con las normas previstas en este Convenio Colectivo de Trabajo. Los agrupamientos se dividen en categorías que constituyen los grados que puede ir alcanzando el agente.";

QUE es así que la Carrera Municipal está compuesta por diferentes niveles de retribución salarial, por cuatro (4) Tramos y cinco (5) Agrupamientos, en los que revistarán todos los empleados dependientes, de acuerdo con sus conocimientos, aptitudes, antigüedad y según las condiciones que se establecen. Los dos últimos Tramos son: c. Supervisión: Niveles 8 al 12 y d. Superior: Niveles 13 y 14;

QUE de fs. 21 a 23 obra Dictamen N° 5427/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado, habiéndose cumplimentado con los extremos legales y con fundamentos de igualdad y equidad laboral, corresponde rectificar Dictamen N° 4935/13 (fs. 12/13) y hacer lugar a lo solicitado por la agente **Visuara de Arzelan**;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Ingº. Agrónoma Sra. MYRIAM NOEMÍ VISUARA de ARZELAN**, DNI N° 13.347.198, en contra de la Resolución N° 0043/14 de la Dirección General de Personal y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución mencionada.

ARTÍCULO 2º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Ingº. Agrónoma Sra. MYRIAM NOEMÍ VISUARA de ARZELAN**, DNI N° 13.347.198, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior y **asignarle** el Nivel 14, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63º, inciso d) del Convenio

Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12, a **partir del 01.01.13**.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1277

REFERENCIA: Expediente N° 065.366-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe del Departamento de Pavimentos Asfálticos comunica el fallecimiento del agente **Sr. RENÉ ALFREDO VIZGARRA**, DNI. N° 27.996.662, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente se encontraba en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 05 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 13.09.13, se registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento;

QUE a fs. 10 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del **Sr. Vizgarra**, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 13.09.13 a hs 2:00;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del **13.09.13**, al agente de planta permanente **Sr. RENÉ ALFREDO VIZGARRA**, DNI. N° 27.996.662, quien prestaba servicios en la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías de de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1278

REFERENCIA: Expediente N° 080.733-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ROMINA JULIETA MAMANI COPA**, DNI. N° 33.046.146, presenta su renuncia a partir del 02.12.13, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0259/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes de la nombrada a partir del 02.12.13;

QUE a fs. 08 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Mamani Copa** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.11.13;

QUE a fs. 13 obra Dictamen N° 5380/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión que solo queda en su ámbito privado, por lo que teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Mamani Copa**, dispuesta mediante el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del 02.12.13, la renuncia presentada por la **Sra. ROMINA JULIETA MAMANI COPA**, DNI. N° 33.046.146, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0259/12.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1279

REFERENCIA: Expedientes Nrs.° 010.587- SG-2014 y 023.068-SG-2014

VISTO el Plan de Obras Públicas del Anexo VI de la Ordenanza N° 14.662 y el expediente N° 030.791-SG-2014 por el que tramita el incremento del importe valorativo de las partidas de construcciones;

CONSIDERANDO:

QUE el monto total asignado para el Plan de Obras Públicas descripto en el Anexo VI de la Ordenanza N° 14.662, asciende a la suma de \$ 179.082.070,55 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Millones Ochenta y Dos Mil Setenta con 55/100);

QUE dicho importe, conforme al rubro 2.1.2., denominado "**CONSTRUCCIONES**" de la citada Ordenanza Municipal, se distribuye de la siguiente manera: en el Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES en la suma de \$ 74.150.000,00; en el Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL en \$ 55.000.000,00; en el Código 2.1.2.003 CON FINANCIAMIENTO NACIONAL en \$49.932.070,55; en el Código 2.1.2.004 con FINANCIAMIENTO BANCARIO con asignación cero (0) y en la partida con el Código 2.1.2.005 con FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL con asignación cero (0);

QUE es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, realizar modificaciones al Plan de Obras Públicas, siempre que surjan necesidades emergentes, descriptas en el Anexo VI, conforme lo prescribe el art. 5 de la Ordenanza N° 14.662;

QUE es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal realizar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados, conforme lo prescribe el art. 11 de la Ordenanza N° 14.662;

QUE la Dirección General de Presupuesto, con la correspondiente autorización del Secretario de Hacienda, realizó las modificaciones presupuestarias necesarias en el sistema informático existente, habilitando el crédito presupuestario correspondiente a instrumentos legales en curso, conforme lo prescribe el art. 11 de la Ordenanza N° 14.662;

QUE conforme consta en el Expediente N° 030.791-SG-2014, se incrementa el importe valorativo de la partida presupuestaria 2.1.2. Construcciones en \$112.521.855,62 (Pesos Ciento Doce Millones Quinientos Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 62/100 centavos) que se distribuye en el Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES en la suma de \$ 14.000.000,00 (Pesos Catorce Millones con 00/100 centavos); al Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL en \$ 42.260.918,66 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Sesenta Mil Novecientos Dieciocho con 66/100 centavos); al Código 2.1.2.003 CON FINANCIAMIENTO NACIONAL en \$ 56.260.936,98 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Doscientos Sesenta Mil Novecientos Treinta y Seis con 98/100 centavos);

QUE se han celebrado Convenios con la Nación y con la Provincia, cuyos expedientes para su homologación están en trámite, y dichas obras ya están autorizadas e imputadas preventivamente en el sistema; y teniendo en cuenta el carácter de previsión de este instrumento es necesario incorporarlos a fin de no entorpecer el desarrollo de la obra pública;

QUE es necesario modificar el Anexo VI de la Ordenanza N° 14.662 para reflejar los incrementos de partida presupuestaria y la asignación de las subpartidas por ítems;

QUE debido a la celebración de Convenios con la Provincia y la Nación, el ítem 1-C: Pavimentación Asfáltica y Repavimentación - Por Administración, con Renta General, resulta sobreestimado, por lo que se reduce el importe original de \$6.200.000,00 (Pesos Seis Millones

Doscientos Mil con 00/100), a \$3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100); suma que se estima será suficiente para cumplir con los requerimientos necesarios para este tipo de obra;

QUE es necesario agregar en el Plan de Obras Públicas el ítem 1-D: Pavimentación Asfáltica y Repavimentación - Por Contrato, con Renta General, por un total de \$1.828.177,76 (Pesos Un Millón Ochocientos Veintiocho Mil Ciento Setenta y Siete con 76/100); para ampliar la ejecución de obras de esta naturaleza, solucionando el deterioro severo de las calles céntricas debido al numeroso tránsito vehicular de las mismas, evitando así el riesgo de accidentes, el aumento de roturas en los vehículos particulares y del transporte público, otorgando asimismo fluidez a las calles intervenidas, totalizando dicha partida \$4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100);

QUE es insuficiente el monto previsto para el ítem "2 – Conservación de Calzadas y Preparación de Bases en Distintos Barrios de la Ciudad" Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES, calculado en \$12.000.000,00 (Pesos Doce Millones con 00/100 centavos) en la Ordenanza N° 14.662;

QUE se estima serán necesarios aproximadamente \$24.000.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones con 00/100) para el ítem antes mencionado, debido a la gran demanda de nivelación, enripiado, humectación de calles, entre otros; para solucionar momentáneamente problemas de transitabilidad de las calles, para seguridad y agilización del tránsito vial y satisfacción de los vecinos que reclaman mejoras en su calidad de vida,

QUE es necesario reducir la partida del ítem "3-A: Construcción de Cordón Cuneta en diversos barrios – Por Administración", Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES por resultar excesiva de acuerdo a razones de mérito y oportunidad, para dar prioridad a otro tipo de obras con mano de obra por administración;

QUE el ítem antemencionado estaba previsto originalmente en \$1.400.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil con 00/100) en el Plan de Obras Publicas y que se estima resultará suficiente con una asignación de \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100);

QUE resulta conveniente ampliar la partida en el Plan de Obras Publicas en el ítem "3-B: Construcción de Cordón Cuneta en diversos barrios – Por Contrato", Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL, de \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100) que fueron presupuestados originalmente, a \$5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones con 00/100);

QUE se sobreestimó el ítem "4- "Construcción de Puentes y Pasarelas" y por lo tanto debe disminuirse de \$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100) aprobados en el Plan de Obras Públicas original, a \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100) para contemplar con dicha suma los gastos de construcción resultantes de las obras en curso;

QUE es necesario ampliar la cantidad de obras de Bacheo y ejecución de Dársenas en distintos sectores de la ciudad, presupuestadas por \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100) aprovechando los recursos disponibles, mejorando la imagen de la ciudad, resolviendo de fondo y con visión a futuro problemas de deterioro parcial de calles del ejido urbano así como también dársenas necesarias para mejorar la seguridad vial;

QUE se estima suficiente para el ítem "5- Bacheo y Ejecución de Dársenas" la suma final de \$4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100),

QUE para el ítem "6- Bacheo con Concreto Asfáltico" resulta conveniente ampliar la partida original del Plan de Obras Publicas de \$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100) a \$4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100), dando mayor

relevancia al mantenimiento y mejora de las calles y arterias de la ciudad;

QUE resulta necesario actualizar el valor convenido con el Ejército en el ítem "7-B: Mantenimiento de Canales Convenio con Ejército – Por Contrato" que fue presupuestado en \$1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100) y según gestiones posteriores que se tramitan bajo Expediente N° 026.097-SG-2014, debe incrementarse a la suma total de \$1.950.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE en la partida correspondiente al ítem "8-A Obras de Alumbrado Público y espacios verdes – Por administración" estaba previsto gastar la suma de \$1.500.000 (Pesos Un Millón Quinientos Mil Pesos) y que dicho monto resulta insuficiente para el desarrollo eficaz de tareas de alumbrado surge la necesidad de aumentar la partida prevista a la suma de 4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100);

QUE se sobreestimó el ítem "9-B: Obras Civiles Varias –Por Contrato"; Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES; y por lo tanto debe disminuirse a \$8.000.000,00 (Pesos Ocho Millones con 00/100 centavos) para contemplar los gastos de este tipo;

QUE se sobreestimó el ítem "9-D: Obras de Arquitectura Varias –Por Contrato"; Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES; y por lo tanto debe disminuirse a \$10.000.000,00 (Pesos Diez Millones con 00/100 centavos) monto que se considera suficiente para asegurar las obras de referencia;

QUE es necesario ampliar el monto previsto en el Plan de Obras Publicas en el ítem "9-E: Mantenimiento en Edificios Municipales – Por Administración", Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES, debido a refacciones y mantenimientos necesarios en diverso edificios; siendo estimado un monto total de \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100 centavos) para dicho fin;

QUE las plazas constituyen un lugar de esparcimiento y recreación para los ciudadanos en general y especialmente para los niños, y es indispensable realizar reparaciones, renovaciones y modernizarlas, por ello; es necesario ampliar el monto previsto en el Plan de Obras Publicas en el ítem "9-H: Refuncionalización de Diversas Plazas – Por Administración", Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES, siendo estimado un monto total de \$ 900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100 centavos);

QUE resulta insuficiente el monto previsto en el Plan de Obras Publicas en el ítem "9-I: Refuncionalización de Diversas Plazas – Por Contrato", por el mismo motivo que en el apartado anterior, estimándose que con un incremento de \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100) sumados al monto original de \$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil Pesos) totalizará \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100);

QUE en el Expediente N° 023.068-SG-2014, se informa de un remanente que por razones técnicas, del Convenio 2.013, del Fondo Federal Solidario (20% Municipio) debe trasladarse al corriente periodo la suma de \$9.512.459,76 (Pesos Nueve Millones Quinientos Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 76/100 centavos), no contemplado en el presupuesto aprobado por Ordenanza N° 14.662;

QUE de la suma antedicha, corresponde al ítem 1-B: PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN de 0,15 m y 0,20 m y ADOQUINADO, Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL, la suma de \$2.310.072,97 (Pesos Dos Millones Trescientos Diez Mil Setenta y Dos con 97/100) y al ítem 1-D: Pavimentación Asfáltica y Repavimentación - Por Contrato, Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL, la suma de \$7.202.386,79 (Pesos Siete Millones Doscientos Dos Mil Trescientos Ochenta y Seis con 79/100);

QUE con posterioridad a la Sanción de la Ordenanza N° 14.662, se concretó el Convenio entre la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta y el Gobierno de la Ciudad de Salta, mediante la cual se asigna la suma de \$ 33.310.228,00 (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Diez Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 centavos), proveniente del Fondo Federal Solidario (20% Municipio), de los cuales ya se estimó presupuestariamente en el ítem 1-C: Pavimentación Asfáltica y Repavimentación - Por Administración, con Fondos Provinciales, \$28.300.000 (Pesos Veintiocho Millones Trescientos Mil con 00/100) y que la diferencia será presupuestada en el ítem ; 1-D: Pavimentación Asfáltica y Repavimentación - Por Contrato, Código 2.1.2.002, con Fondos Provinciales;

QUE se celebró un Convenio con la Provincia por \$ 21.000.000,00 (Pesos Veintiún Millones con 00/100) para la obra Repavimentación de arterias Varias y Reacondicionamiento de Espacios Públicos”;

QUE no está contemplada la repavimentación resultante de este convenio en el ítem 1-D: Pavimentación Asfáltica y Repavimentación - Por Contrato, Código 2.1.2.002, con Fondos Provinciales y que debe incrementarse por un total de \$20.000.000,00 (Pesos Veinte Millones con 00/100);

QUE es necesario reflejar en el ítem “9–D: Obras de Arquitectura Varias –Por Contrato”; Código 2.1.2.002, con Fondos Provinciales la porción para Reacondicionamiento de Espacios Públicos del nuevo convenio; y por lo tanto debe incrementarse dicha partida en \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100 centavos), resultando en total un monto de \$3.700.000 para este tipo de obra;

QUE se celebró un Convenio con la Provincia por \$3.000.000 (Pesos Tres Millones con 00/100) para la obra “Repavimentación de Av. Belgrano entre calles 25 de Mayo y Vicente López”;

QUE no está contemplada la antedicha obra resultante de tal convenio en el ítem 1-D: Pavimentación Asfáltica y Repavimentación - Por Contrato, Código 2.1.2.002, con Fondos Provinciales y que debe incrementarse por un total de \$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100);

QUE por lo expuesto, el ítem 1-D: Pavimentación Asfáltica y Repavimentación - Por Contrato, Código 2.1.2.002, con Fondos Provinciales, totaliza la suma de \$35.212.614,79 (Pesos Treinta y Cinco Millones Doscientos Doce Mil Seiscientos Catorce con 79/100);

QUE en el plan de obras publicas aprobado, el ítem 10- Señalización y Seguridad Vial, no contempla monto alguno con fondos Provinciales;

QUE se celebró un Convenio con la Provincia por \$3.000.000 (Pesos Tres Millones con 00/100) para la obra “Señalización Horizontal en Av. Belgrano”;

QUE se celebró un Convenio con la Provincia por \$738.230,90 (Pesos Setecientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Treinta con 90/100) para la obra “Señalización Vial Horizontal y Vertical en Av. Belgrano”;

QUE de acuerdo a los dos Convenios antemencionados debe incluirse en el Código 2.1.2.002, con Fondos Provinciales, la suma de \$3.738.230,90 (Pesos Tres Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Treinta con 90/100);

QUE se ha convenido con la Nación el plan 500 cuadras, la pavimentación de avenidas y calles en distintas zonas de la ciudad, la accesibilidad de la avenida Belgrano y el Revestimiento del Canal Fraternidad por un monto total de \$56.260.936,98 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Doscientos Sesenta Mil Novecientos Treinta y Seis con 98/100), y que no se encuentran presupuestados en la Ordenanza N° 14.662 y que deben incluirse en el anexo VI – Plan de Obras Públicas.

QUE de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior, debe incluirse en el ítem 1-D “Pavimentación Asfáltica y Repavimentación – Por Contrato”, Código 2.1.2.003 CON FINANCIAMIENTO NACIONAL, la suma de \$52.343.529,83 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Veintinueve con 83/100);

QUE corresponde incluir en el ítem “9–B: Obras Civiles Varias –Por Contrato”; Código 2.1.2.003 CON FINANCIAMIENTO NACIONAL; la suma de \$1.476.930,97 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Novecientos Treinta con 97/100), correspondiente a la obra “Revestimiento del Canal Fraternidad”;

QUE debe incorporarse la obra Accesibilidad de la avenida Belgrano, de un total de \$2.440.476,18 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 18/100) en el ítem “9–D: Obras de Arquitectura Varias –Por Contrato”; Código 2.1.2.003 CON FINANCIAMIENTO NACIONAL;

QUE por lo expuesto, se concluye que el rubro 2.1.2., denominado “CONSTRUCCIONES” de la citada Ordenanza Municipal, luego de los incrementos de partida, se distribuye en el Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES en la suma de \$ 88.150.000,00; al Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL a \$ 97.260.918,66; al Código 2.1.2.003 CON FINANCIAMIENTO NACIONAL a \$106.193.007,53, al Código 2.1.2.004 con FINANCIAMIENTO BANCARIO con asignación cero (0) y a la partida con el Código 2.1.2.005 CON FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL con asignación cero (0);

QUE con las modificaciones realizadas el monto total asignado para el Plan de Obras Públicas descrito en el Anexo VI de la Ordenanza N° 14.662, asciende a la suma \$ 291.603.926,17 (Pesos Doscientos Noventa y Un Millones Seiscientos Tres Mil Novecientos Veintiséis con 17/100);

QUE, la Secretaria de Hacienda con sus dependencias pertinentes, han tomado debida intervención en lo que le respecta;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º.- APROBAR las modificaciones en el Plan de Obras Públicas descrito en el Anexo VI de la Ordenanza N° 14.662, conforme a los Considerandos y Anexo I del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR al Concejo Deliberante de Salta, dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles administrativos, contados a partir de la emisión del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia al Tribunal de Cuentas Municipal del presente Instrumento Legal, por la Dirección General de Despachos.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento la Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA – GARCIA
AC SEC GENERAL

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1280

REFERENCIA: Nota SIGA N° 11.416/2013.

VISTO la nota de la referencia mediante la cual la entonces Directora de Recaudación solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. CLAUDIA ELIZABETH SONA**, DNI N° 23.316.555, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0264/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14- para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en Sub Secretaría de Gestión Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 10;

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE a fs. 29 ratifica y amplía Dictamen N° 5173/14 que rola a fs. 11/12 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en autos y modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios de la nombrada indicando que prestará servicios en la Dirección de Recaudación, manteniendo su situación de revista;

QUE a fin de concretar dicho propósito, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. APROBAR la modificación de la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscrito entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. CLAUDIA ELIZABETH SONA**, DNI N° 23.316.555, aprobado por Decreto N° 0264/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13

y 0072/14-, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. CLAUDIA ELIZABETH SONA**, DNI N° 23.316.555, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1281

REFERENCIA: Expedientes N°s. 055.434-SG-2012 y 058.601-SG-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramita el traslado del agente **Sr. ROQUE MARIO JOSÉ YAÑEZ ISAS**, DNI. N° 33.233.437, de la Sub Secretaría de Gestión Técnica de Jefatura de Gabinete a la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0225/11 –prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12, 0106/13 y 0072/14, se aprueba el Contrato de Locación de Servicio bajo la modalidad con Aportes suscrito entre este Municipio y el nombrado, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Gestión Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE lo tramitado en estas actuaciones cuenta con el visto bueno tanto del Jefe de Gabinete (fs. 01) como de la Sra. Sub Secretaria de Saneamiento Ambiental (fs. 01 y 16), razón por la cual el entonces Sub Secretario de Recursos Humanos emite el Memorandum N° 064/12 comunicándole al **Sr. Yañez Isas** que prestará servicios en la Sub Secretaría citada en primer término;

QUE a fs. 25/26 obra Dictamen N° 5124/12 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo requerido en autos y modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios de la nombrada indicando que prestará servicios en la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, manteniendo su situación de revista;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. APROBAR la modificación de la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes,

suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ROQUE MARIO JOSÉ YAÑEZ ISAS**, DNI. N° 33.233.437, aprobado por Decreto N° 0225/11 y prorrogado por Decreto N° 0072/14, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1282

REFERENCIA: Expte. 75363/07 y 79469-SV-13

VISTO la presentación realizada en fs. 51 por el Sr. Carlos Daniel Maita mediante la cual solicita la baja de Licencia de Transporte Escolar N° 071, que el mismo tenía como fin de trasladar menores de edad a los establecimientos escolares siendo afectado al vehículo Marca Renault, Modelo Trafic, dominio BXA-365, año 1998, Motor N° ABO1153, Chasis N° 81TA13ZZVS012549 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 52 y 53, rola Certificado de Regularización fiscal, Certificado Libre de Deuda, documentación perteneciente al dominio BXA-365;

QUE a fs. 54/55, rola informe producido por la Dirección de Transporte Público Impropio, mediante el cual comunica la baja de la unidad que prestaba servicio, por Pericias Mecánicas se informa que "No presenta característica de Transporte Escolar"; dejando establecido que se ha cumplimentado con lo requerido a la baja de Transportes Escolares de acuerdo a la normativa vigente Ordenanza 12211 en su Art. 196 punto 4;

QUE a fs. 57, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehículo marca Renault modelo Trafic dominio BXA-365 y declarar vacante la Licencia N° 071;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-DAR DE BAJA a la unidad de Transporte Escolar con Dominio BXA-365, Marca Renault, Modelo Trafic, año 1998, Motor N° ABO1153, Chasis N° 81TA13ZZVS012549 que se encuentra afectado a la licencia N° 071 adjudicada al Sr. Maita Carlos Daniel, D.N.I.N° 28.495.982 con domicilio en B° Bancario calle Las Golondrinas 1676 de esta Ciudad por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-DISPONER que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio BXA-365 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar .-

ARTICULO 3º.-DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar N° 071 y en su merito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Renault Modelo Trafic Dominio BXA-365 Año 1998, Motor ABO1153, Chasis N°81TA13ZZVS012549, correspondiente al Sr. Maita Carlos Daniel.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido del presente instrumento legal al Sr. Maita Carlos Daniel.-

ARTICULO 5º.-TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1283

REFERENCIA: Expediente N° 029.719-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. PAOLA GUADALUPE MOLINA ZERDA**, DNI. N° 32.631.076, presenta su renuncia, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0024/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria Estamento de Apoyo en la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 03 la Directora de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes de la nombrada, a partir del 01.04.14;

QUE a fs. 04 el Director de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Molina Zerda**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 01.04.14, la renuncia presentada por la **Sra. PAOLA GUADALUPE MOLINA ZERDA**, DNI. N° 32.631.076, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0024/12.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1284

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. MARÍA MACARENA LEIVA**, DNI. N° 26.701.150, en la Sub Secretaría Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Leiva** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DESIGNAR** a la **Sra. MARÍA MACARENA LEIVA**, DNI. N° 26.701.150, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. **ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1285

REFERENCIA: Expediente N° 044.806-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. AZUCENA VERÓNICA GALLARDO**, DNI. N°

31.545.528, en la Sub Secretaría Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Gallardo** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DESIGNAR** a la **Sra. AZUCENA VERÓNICA GALLARDO**, DNI. N° 31.545.528, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. **ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1286

REFERENCIA: Expediente N° 039.666-SG-2014.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. CRISTINA LILIAN HERRAEZ**, DNI. N° 25.411.034, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Asesoría Política de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE los servicios del **Sr. Herraiez** resultan necesarios, dado el cúmulo de tareas que se desarrollan en la citada área, las que se encuentran establecidas en el Decreto N° 0959/11;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. CRISTINA LILIAN HERRAEZ**, N° 25.411.034, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Asesoría Política de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 17 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1287

REFERENCIA: Expediente N° 039.313-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. FANNY SALOME GONZÁLEZ SALAZAR**, DNI. N° 32.288776, en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. González Salazar** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE la designación de la **Sra. González Salazar** se efectúa por la baja de la agente Paola Guadalupe Molina Zerda;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. FANNY SALOME GONZÁLEZ SALAZAR**, DNI. N° 32.288776, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos**,

con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 3 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA – ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 19 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1288

REFERENCIA: Expediente N° 38.057-SG-2014.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. ANTONIO ELIAS ANNA**, DNI. N° 11.592.300, como responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Anna** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al agente de planta permanente **Sr. ANTONIO ELIAS ANNA**, DNI. N° 11.592.300, como Responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el agente de planta permanente **Sr. Anna**, retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1292

REFERENCIA: Expediente N° 042278-SG-2014.-

VISTO el ACTA ACUERDO celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Sr. Intendente Dn. Miguel Ángel Isa, y la Empresa **VALLE FÉRTIL S.A.**, representada por el Sr. Claudio Sebastián Barilari en su carácter de Apoderado, suscripta el día 10 de Junio de 2.014, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto lograr un trabajo conjunto entre el ámbito público y privado en beneficio de la comunidad;

QUE el marco de la Responsabilidad Social Empresaria, las empresas paulatinamente vienen tomando conciencia de su rol social buscando contribuir activa y voluntariamente al mejoramiento social, económico y ambiental de la Ciudad, generando lazos de solidaridad y colaboración entre los empresarios, funcionarios públicos y ciudadanos;

QUE muchos espacios de la sociedad, han demandado emblemas nacionales, resaltando a la bandera nacional y provincial como manifiesto simbólico, representando paradigmas históricos, religiosos, políticos identificando a nuestra sociedad en su conjunto;

QUE la empresa pone de manifiesto, su voluntad de colaborar con el Municipio mediante la donación de banderas nacionales y provinciales equivalentes a la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), entregando la suma en seis (6) cheques de pago diferido a nombre de la Municipalidad de Salta;

QUE el Municipio queda facultado a realizar entrega de banderas a instituciones locales, fortines de gauchos, iglesias, escuelas, centros de jubilados, clubes de abuelos, centros vecinales y clubes deportivos de la ciudad de Salta y se encargará de la confección de las banderas, como así también del armado de los mástiles respectivos;

QUE el acuerdo establecido tendrá una duración de ocho (8) meses, pudiendo ser renovado por las partes firmantes;

QUE a fs. 10 y 12, toman conocimiento y registro, la Sub Secretaria de Contaduría General y la Sub Secretaria de Finanzas respectivamente;

QUE a fin de incorporar el Acta Acuerdo antes mencionada al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el ACTA ACUERDO, firmada entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Sr. Intendente Dn. Miguel Ángel Isa, y la Empresa **VALLE FÉRTIL S.A.**, representada por el Sr. Claudio Sebastián Barilari en su carácter de

Apoderado, suscripta el día 10 de Junio de 2.014, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR de Interés Municipal la donación de las Banderas nacionales y provinciales equivalentes a la suma de \$ 12.000, otorgadas por la Empresa **VALLE FÉRTIL S.A.**, las cuales serán destinadas a instituciones locales, fortines de gauchos, iglesias, escuelas, centros de jubilados y clubes de abuelos, centros vecinales y clubes deportivos de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso K del Artículo 22 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL
VER ANEXO

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1293

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012652-SG-2014

VISTO el Convenio celebrado entre "La Escuela N° 8065 Parroquial Martín Fierro" representada en esta acto por su representante legal **LUCRECIA PFISTER DE ARRIETA**" y por la otra parte la "Municipalidad de la Ciudad de Salta" representada por el Señor **Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos – Ing. JORGE DANIEL GARCÍA**", suscripto en fecha 08 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

QUE dicha convenio tiene como objeto, la ejecución de la obra denominada colocación de piso mosaico granito en el mencionado establecimiento escolar;

QUE el Municipio se compromete a ejecutar la obra referida en la cláusula primera, en un plazo establecido de común acuerdo por ambas partes;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación del convenio oportunamente suscripto;

QUE a fojas 14/17 la Secretaria de Hacienda ha tomado intervención al respecto, en función a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. RATIFICAR y APROBAR en todas su partes el Convenio celebrado entre **La Escuela N° 8065 Parroquial Martín Fierro**" representada en esta acto por su representante legal **LUCRECIA PFISTER DE ARRIETA**" y por la otra parte la "Municipalidad de la Ciudad de Salta" representada por el Señor **Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos – Ing. JORGE DANIEL GARCÍA**", suscripto en fecha 08 de mayo de 2014, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2º. REMITIR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, una copia del presente a la **Escuela N° 8065 Parroquial Martín Fierro** – con domicilio en calle Pedemera N° 1243 Villa Lujan.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Públicos, con sus respectivas dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º. EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – GARCIA
VER ANEXO

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1294

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044537-SG-2014.-

VISTO el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta, el Concejo Deliberante y el Defensor del Pueblo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo la implementación, en el ámbito de la Ciudad de Salta el "Registro de Exceptuados" como Política de Redireccionamiento de Subsidios que ha implementado el Estado Nacional, en la cual se dispuso una quita del 20% en materia de gas natural y agua potable;

QUE del Convenio de Colaboración surgen beneficios para aquellas personas/ciudadanos que se encuentran en condiciones de ser incluidos en el referido registro y del que podría sostenerse y tener un alcance de carácter general para la población;

QUE a fines de incorporar el citado Convenio al Derecho Publico Municipal es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-APROBAR en todas sus partes el Convenio de Colaboración celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, el **CONCEJO DELIBERANTE** y el **DEFENSOR DEL PUEBLO**, en fecha 10 de Julio de 2014, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DETERMINAR que la Autoridad de Aplicación será el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaria de Acción Social con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.-REMITIR copia del presente instrumento legal al **DEFENSOR DEL PUEBLO** y **CONCEJO DELIBERANTE**, por la Dirección General de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Señores Secretarios General, de Gobierno, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – DURAND – SABBADINI – ABELEIRA – MARINARO RODO
A/C SEC GENERAL
VER ANEXO

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1295

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069407-SG-2012

VISTO la nota presentada por la Sra. **LARA HERMINIA, DNI N° 3.593.939** con domicilio denunciado en calle Corina Lona N° 665 Barrio Portezuelo Sur de esta ciudad, mediante la cual solicita se haga lugar a su pedido de renuncia a la Concesión de Uso del Lote N° 139, Sección "B", Zona 3º del Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola informe de la Dirección del Cementerio de San Antonio de Padua donde comunica que el mencionado lote tiene como titulares a los Señores **JOSE BALDOMERO CABEZAS; HERMINIA ANITA LARA de CABEZAS, DANIEL ALFREDO CABEZAS y ANDREA ANITA del VALLE CABEZAS**, mediante Decreto N° 619/82; y que el mencionado lote posee una deuda por la Tasa de Alumbrado y vigilancia desde el periodo 2012;

QUE a fs. 04/05 rola copia del Decreto N° 619/82 mediante la cual se otorga la concesión de uso del mencionado lote;

QUE a fs. 08 rola nota donde los titulares expresan su voluntad de desistir de la concesión de uso del mentado lote, aduciendo no poder afrontar los gastos en concepto de tasas y por la no utilización ni actual ni futura del mismo;

QUE a fs. 09/17 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad y Actas de Nacimientos de los Señores Herminia Anita Lara, Cabezas Daniel y de Andrea Anita del Valle Cabezas y Certificado de Discapacidad del Daniel Cabezas y Certificado de Defunción de José Baldomero Cabezas;

QUE a fs.18 el Cementerio San Antonio de Padua informa que no existen inhumaciones en el lote de referencia;

QUE a fs. 19 rola Dictamen N° 254/13 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde rescindir el contrato de concesión de uso adjudicado mediante Decreto N° 619/82;

QUE a fs. 30/34 obra Dictamen N° 06/14 de Procuración General mediante el cual expresa; *"En la conclusión, la concesión de uso del dominio publico es, pues, un negocio jurídico, bilateral, regido por el derecho publico, que se otorga en interés particular del concesionario, en su interés privado. De ahí que constituya un contrato administrativo, regido ciertamente por el derecho público. La naturaleza del derecho que de ella emana para el concesionario es derecho subjetivo. Por todo lo expuesto considero que teniendo en consideración la naturaleza jurídica de la concesión de uso del sepulcro y atento a las afirmaciones vertidas por la Sra. Lara, no existe obstáculo alguno para que la misma renuncie al derecho que se le otorgo mediante Decreto N° 619/82, ello en virtud al principio según el cual los derechos patrimoniales son renunciabiles"*, compartiendo criterio con la Dirección de Asesoría Legal de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, el cual es compartido por el Procurador General a fs. 34 vta.;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al pedido de **RENUNCIA** al contrato de concesión de uso adquirido, mediante Decreto Nº 619/82, a favor de los Sres. **JOSE BALDOMERO CABEZAS – L.E. Nº 7.022.497, HERMINIA ANITA LARA DE CABEZAS - D.N.I. Nº 3.593.939, DANIEL ALFREDO CABEZAS – D.N.I. Nº 12.623.156 y ANDREA ANITA DEL VALLE CABEZAS – D.N.I. Nº 17.581.264**, con respecto al Lote Nº 139, Sección "B", Zona 3º del Cementerio San Antonio de Padua, por los motivos expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- PROCEDER a través de la Dirección General de Rentas a la actualización y cobro del monto que por todo concepto adeuden los titulares.-

ARTICULO 3º.-DECLARAR disponible para su adjudicación el Lote Nº 139 Sección "B", Zona 3º del Cementerio San Antonio de Padua.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio San Antonio de Padua, perteneciente a la Dirección de Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar copia simple del presente instrumento legal en el correspondiente Registro de Concesión y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **HERMINIA ANITA LARA** con las formalidades de ley.-

ARTÍCULO 5º.-EL presente Decreto será firmado los Señores Secretarías General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – GARCIA – ABELEIRA

SALTA, 18 FEBRERO 2014

DECRETO Nº 0179

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 23548-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública, convocada para el "**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TERMINAL DE CAMIONES Y CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CARGAS DE LA CIUDAD DE SALTA**", autorizada por Decreto Nº 0063/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE los miembros integrantes de la Comisión de Preadjudicación designada por el referido Decreto, procedieron al estudio, evaluación, verificación y análisis de la documentación correspondiente a la convocatoria de referencia;

QUE mediante Decreto Nº 1040/12 se declaró de interés público el proyecto de iniciativa privada presentado por la Empresa AEP S.A., todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 0909/98, como así también por Decreto Nº 0063/13 se aprobaron los Pliegos de Condiciones y se autorizó el llamado a Licitación Pública, todo ello de conformidad a lo exigido por el Art. Nº 81 del Decreto Nº 0318/04;

QUE asimismo se verificó el cumplimiento de la publicación respectiva en el Boletín Oficial (fs. 323/324), en los diarios de circulación local (fs.322) y la invitación a Empresas del rubro y a los organismos respectivos para su participación a la Apertura de Sobres;

QUE por Acta Extraprotocolar Municipal Nº 16/13 (fs.341) se realizó la Apertura de Sobres, en la cual consta la presentación de una empresa

del rubro, recepcionando dos sobres pertenecientes a la firma AEP S.A.;

QUE la Comisión Evaluadora en Acta Nº 1, de fecha 12/07/13 (fs. 691/692), expresa que se cumplieron con todos los principios establecido en el Art. Nº 7 de la Ley Provincial Nº 6.838 y realiza un análisis de la documentación presentada en el Sobre Nº 1 por el oferente, concluyendo que la misma se encuentra completa conforma las exigencias plasmadas en los Pliegos de la Licitación Pública, aconsejando se proceda a la apertura del Sobre Nº 2 que contiene la propuesta económica;

QUE por Acta Extraprotocolar Municipal Nº 66/13 (fs.703) se realizó la Apertura del Segundo Sobre, perteneciente a la firma AEP S.A., cotizando por un importe total de \$ 67.973.937,60 (Pesos sesenta y siete millones novecientos setenta y tres mil novecientos treinta y siete con 60/100), adjuntando computo, presupuesto de la inversión, plazo de ejecución, propuesta económica, análisis de precios de obra a invertir, plan de trabajos y curva de inversiones por rubro y factibilidad de servicio;

QUE la Comisión de Preadjudicación se reúne nuevamente en fecha 14/01/14 a los efectos de realizar el análisis del sobre Nº 2, referido a la propuesta económica presentada, expresando que el oferente presenta dos planillas de cómputos y presupuestos: la primera del servicio público comprendidos en la Ordenanza Nº 12.631 por la suma de \$ 67.973.937,60 y una segunda planilla de servicios complementarios por la suma de \$ 185.136.644,56;

QUE asimismo los integrantes de la Comisión, designados por su especificidad en la materia, inmiscuidos del análisis y evaluación correspondiente conforme cuadro de puntaje, evaluando etapa por etapa, han otorgado el ideal, y en consecuencia aconsejan adjudicar el proyecto a la firma AEP S.A.;

QUE asimismo la Comisión Evaluadora procedió al análisis de precios de las inversiones de cada rubro (Servicio Público y Servicio Complementario), cómputos y presupuestos, plazos de ejecución, plan de trabajos y curvas de inversión correspondiente;

QUE así también recomienda la adjudicación a la propuesta de la firma AEP S.A., fundado en que la Municipalidad no cuenta con los servicios públicos ofrecidos, tampoco con el terreno para realizarlo, ni con la capacidad económica para concretar la inversión, resultando beneficioso para los intereses de la Comuna, agregado al hecho de que la concesión tiene por finalidad poner a disposición de la Ciudad de Salta, un sistema de playa integral para transferencia de cargas, lo que permitirá erradicar la congestión causada por camiones de gran porte y las dificultades que origina la carga y descarga de los mismos, mejorando así el tránsito y evitando la circulación de grandes camiones, permitiendo mejor calidad de vida de los vecinos;

QUE en lo atinente a la tarifa y su respectiva implicancia en el canon que se propone abonar al Municipio, el oferente propone una actualización de la tarifa mediante la fijación de una formula polinómica, correspondiéndole a la Municipalidad, dentro del mecanismo de sanción y promulgación de leyes (ordenanzas) fijar una tarifa acorde al servicio público (Ordenanza Nº 12361);

QUE la Dirección General de Contrataciones entiende que corresponde adjudicar el "**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TERMINAL DE CAMIONES Y CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CARGAS DE LA CIUDAD DE SALTA**" a la oferta presentada por la firma AEP S.A., por haber cumplimentado con todos los requisitos formales exigidos y por haber logrado puntaje ideal en la selección de ofertas, atento a lo establecido por el Decreto Nº 0909/98 y por el Artículo Nº 09 de la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y del Decreto Municipal Reglamentario Nº 0931/96 y modificatorios;

QUE a fojas 810/811 rola intervención de la Subsecretaría de Auditoría Interna;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la LICITACION PUBLICA, correspondiente al llamado convocado para el "CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TERMINAL DE CAMIONES Y CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CARGAS DE LA CIUDAD DE SALTA", a la firma AEP S.A. para la Concesión por treinta (30) años de los Servicios Públicos comprendidos en la Ordenanza N° 12631, por la suma de \$ 67.973.937,60 (Pesos sesenta y siete millones novecientos setenta y tres mil novecientos treinta y siete con 60/100) de inversión y por los Servicios Complementarios en la suma de \$ 185.136.644,56 (Pesos ciento ochenta y cinco millones ciento treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro con 56/100), por inversión.-

ARTICULO 2°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 3°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 4.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (05%) del monto de la inversión comprometida.-

ARTICULO 5°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 3, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO
 A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 20 MAYO 2014

DECRETO N° 0643

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023548-SG-2012.-

VISTO la necesidad de complementar el Decreto N° 179/14 "Concurso de Proyectos Integrales para la concesión del Servicio Público de Terminal de Camiones y Centro de Transferencia de Cargas de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE luego de evacuadas las consultas formuladas por los señores Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, y de sus Gerencias Técnicas, Jurídicas y Contables, cuyos aportes fueron recepcionados por la Comisión de Preadjudicación creada para el análisis y evaluación del proyecto citado en el visto y a los fines de esclarecer, complementar y delimitar los efectos y alcances del Decreto N° 179/14 por el que se adjudica a la empresa AEP S.A el "Concurso de Proyectos Integrales para la concesión del Servicio Público de Terminal de Camiones y Centro de Transferencia de Cargas de la Ciudad de Salta", se hace necesario dictar el presente;

QUE habiendo la Comisión de Preadjudicación, analizado las recomendaciones efectuadas por el Órgano de Control Externo, considera oportuno el dictado por parte Departamento Ejecutivo de un instrumento legal que complemente los alcances y efectos del Decreto

N° 179/14 y de este modo circunscribir con mayor precisión los derechos y obligaciones que le pudieren corresponder a las partes;

QUE en mérito a lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- COMPLEMENTAR los alcances y efectos del Decreto N° 179/14, circunscribiendo los derechos y obligaciones que le pudieren corresponder a la Empresa AEP S.A con las siguientes exigencias legales y técnicas que a continuación se enumeran:

a) **Proyecto Global de Obra:** previo a la suscripción del Contrato, la adjudicataria deberá especificar el Proyecto Global de Obra, el que será aprobado por funcionarios y Organismos competentes, adjuntado a tales efectos, planos de arquitectura, cómputos, planillas, informe de uso de suelo expedido por autoridad competente, plan de inversiones y toda otra información pertinente que permita delimitar los aspectos de diseño, funcionalidad y ejecución de obra; todo ello para ser anexado oportunamente al contrato, el que formara parte integrante del mismo. Estando a cargo de la adjudicataria el trámite y el costo de subdivisión de las tierras con fines de reversión al Municipio.-

b) **Modalidad de Prestación del Servicio Público:** previo a la suscripción del Contrato, la adjudicataria deberá definir la modalidad y la forma en que prestará el servicio público, precisando la metodología de implementación del mismo, su organización empresarial, canon y ecuación económico-financiera; el que como anexo formara parte integrante del contrato.-

c) **Presentación del ESIAS:** deberá preverse en el contrato que la adjudicataria está obligada a presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social y contar con su aprobación por las autoridades competentes, previo al inicio de las obras y prestación del servicio público.-

d) **Área de Reserva:** deberá preverse en el contrato que las superficies indicadas en el proyecto como Aéreas de Reserva, se encuentren contiguas al terreno destinado a la prestación del servicios público, a los fines de garantizar el potencial crecimiento del área destinada, su conectividad interna y su libre acceso a las vías públicas.-

e) **Construcción de Accesos Externos:** previo a la suscripción del Contrato, la adjudicataria indefectiblemente deberá incorporar en las actuaciones constancias de factibilidad técnica expedida por las autoridades competentes para la construcción de los accesos externos al predio en donde propone prestar el servicio público. Luego de suscripto el contrato, la concedente gestionará el correspondiente compromiso presupuestario, como así también los permisos de ejecución, a los fines de concretar la construcción de los accesos.-

f) **Inicio de las Obras:** La Municipalidad autorizará el inicio de las obras una vez que se cuente con las habilitaciones, con la factibilidad técnica y financiera para la construcción del acceso al predio y factibilidades técnicas de los servicios previstos en el punto siguiente, sin que la demora e imposibilidad genere responsabilidad alguna por parte de la concedente.-

g) **Factibilidad de los Servicios:** deberá preverse previo a la suscripción del contrato, que la adjudicataria acredite la prefactibilidad de los servicios públicos esenciales, tales como energía eléctrica, agua potable, tratamiento de líquidos cloacales, gas natural y telecomunicaciones, debiendo contar al momento del inicio de ejecución de las obras con la debida factibilidad o bien soluciones alternativas a su costo para la provisión adecuada de los servicios mencionados.-

h) **Fijación de las tarifas:** La determinación de las tarifas a pagar por el usuario, por resultar dicha cuestión resorte exclusivo del Concejo Deliberante, se fijarán por Ordenanza, como así también el método de adecuación posterior mediante fórmulas polinómicas u otros sistemas alternativos, el que será aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en forma previa al inicio efectivo de la ejecución del presente contrato, con la correspondiente documentación respaldatoria.-

i) **Garantía de Contrato:** corresponde dejar establecido en el contrato que, al momento de la suscripción del mismo, la adjudicataria deberá constituir las garantías de adjudicación fijadas por ley, aclarando que para el presente caso la misma deberá ser del 10% del monto total del servicio público concesionado, pudiendo fraccionarse en períodos menores atento el tracto sucesivo de la prestación.-

ARTÍCULO 2º.- DEJAR establecido expresamente que la Municipalidad de Salta quedará exenta de toda responsabilidad en los supuestos en que cualquier tipo de condicionamiento externo impida la concreción del Proyecto adjudicado a la firma AEP S.A. por Decreto Nº 179/14.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR el Expediente de la referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el artículo 15º de la Ordenanza Nº 14.257 modificatoria de la Ordenanza Nº 5552.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe sin observaciones emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo Nº 4º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO Nº 1296

REFERENCIA: EXPTE. Nº 23548-SG-2012.-

VISTO el Decreto Nº 179 de fecha 18 de febrero de 2014, mediante el cual se adjudica la Licitación Pública correspondiente al llamado convocado para el Concurso de Proyecto Integrales para la Concesión del Servicio Público de Terminal de Camiones y Centro de Transferencia de Cargas de la Ciudad de Salta a la Firma AEP S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº 643 de fecha 20 de mayo de 2014, se complementa los alcances y efectos del Decreto mencionado en el visto, circunscribiendo los derechos y obligaciones que e pudieren corresponder a la citada Empresa;

QUE mediante Nota de Plenario Nº 104.001, emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal, se adjunta copia de la Resolución Nº 4.180 por la que se formula observación legal a los Decretos antes mencionados;

QUE conforme lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 3.725/13 art. 9º inc. d), corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes los Decretos Nºs 179 y 643 de fecha 18 de febrero de 2014 y 20 de mayo de 2014 respectivamente, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Firma AEP S.A.

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO Nº 1297

REFERENCIA: EXPTE. Nº 46700-SG-2011.-

VISTO la presentación realizada a fs. 1 por el Sr. Daniel Sandro Derganz, D.N.I. Nº 20.609.550, mediante la cual solicita adjudicación de Licencia de Transporte Especial, para efectuar el traslado de pacientes en tratamiento de Hemodiálisis, afectando para tal fin al vehículo marca Fiat Siena, Dominio JYT748 año 2011, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/06, se agregan fotocopias certificadas del Contrato de Transporte celebrado entre el Sr. Sandro Daniel Derganz, y la firma ULTRADIAL S.R.L. por el traslado de pacientes en tratamientos de hemodiálisis compensados y certificación de firmas por ante escribano;

QUE a fs. 07/10 rolan fotocopias certificadas de Antecedentes Penales y Policiales, expedidos por la Policía de la Provincia de Salta; Certificado de Residencia; Documento Nacional de Identidad y Licencia de Conducir perteneciente al Sr. Sandro Daniel Derganz;

QUE a fs. 11/16 se adjuntan fotocopias certificadas del Título del Automotor, Cedula de Identificación del Automotor; Libre deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Seguro del Automotor, Certificado Medico, datos del vehículo afectado al servicio; Fiat Siena Fire- Dominio JYT-748 - Motor Nº 310A20110109961 – Chasis Nº 8AP17216NB 220061;

QUE a fs. 19, se agrega fotocopia Informe Social de la Familia confeccionado por la jefa del Servicio Social de la Cooperadora Asistencial de la Capital Licenciada Adela Yone Delfin.-

QUE a fs. 21/26, rola fotocopia certificada de cupón de pago del seguro; Licencia de Conducir; fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad; Certificado Registro Nacional de Reincidencia, copias de las causas que registra Nº 65863/90 y 66161/90;

QUE a fs. 29 obra Dictamen Nº 125-11 emitido por Jefatura de Gabinete, mediante el cual dictamina que resulta factible el acceso del peticionante como licenciatario del servicio y, concretamente, en lo que respecta al cumplimiento del requisito de los antecedentes penales que registra;

QUE a fs. 31/32/33/42 y 43 obran copias autenticadas de cupón de pago de Seguro del Dominio JYT-748, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Residencia; fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad; Copia Simple Formulario de AFIP Personas Físicas, Sucesiones Indivisas solicitud de inscripción; Copia certificada de la Póliza de Seguro; Certificado Médico en su original Licencia de Conducir; Copia de cupón de pago de Seguro; perteneciente al chofer que se afectará a tal fin, Pablo Esteban Escobar- DNI. Nº 18.566.226;

QUE a fs. 45/47/51 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dictamina que conforme surge de las actuaciones, se le otorgue la Licencia de Transporte Especial N° 18 a favor del solicitante ya que se encuentran cumplimentados todos los requisitos conforme lo establecido por Ordenanza N° 12211, 14.395, 13538, 6326 y 6416 como por la Ley 24449 y su Decreto reglamentario;

QUE a fs. 58 obra informe producido por la Dirección de Transporte Públicos Impropio con respeto al pedido de Adjudicación de la Licencia de Transporte Especial, para efectuar el traslado de pacientes en tratamiento de Hemodiálisis, la antigüedad de la actividad realizada por el Sr. Derganz Daniel Sandro;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 18, a favor del Sr. SANDRO DANIEL DERGANZ, DNI. N° 20.609.550, con domicilio sito en Manzana N° 17 – Casa N° 19 del B° San Carlos de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo marca FIAT SIENA – Dominio JYT-748; Motor N° 310A2011 0109961, Chasis N° 8AP17216NB 220061, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.-EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 18 Sr. SANDRO DANIEL DERGANZ deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESPECIAL N° 18**".-

ARTICULO 3°.- INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir en un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: **a)** Foto (4x4), **b)** Apellido y Nombre, **c)** Numero de licencia de conducir del chofer a cargo del vehículo, **d)** Apellido y Nombre, Dirección y teléfono del adjudicatario del Servicio, **e)** Póliza de seguros contratado y pago de recibos al día.-

ARTICULO 4°.-ESTABLECER que el mismo deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial del contenido del presente Decreto al Sr. Sandro Daniel Derganz.-

ARTICULO 6°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA - CARUSO

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1298

REFERENCIA: EXPTE.N° 55565-SG-2011 y NOTA SIGA N° 7035-11 y agregados.-

VISTO la presentación realizada por la Sra. SILVINA MARIA BARROS, mediante la cual solicita habilitación y Adjudicación de las Licencias N° 020 y 021 de Transporte Especial, afectando para tal fin a los vehículos marca Volkswagen Gol Country, Dominio FVF-356, Año 2006, Motor N° UNF381452, Chasis 9BWDB05W96T174283 y Dominio FVF-361, Año 2006, Motor N° BGG025505, CHASIS 9BWDD05W16T174756, y;

CONSIDERANDO:

QUE obran de fs 2 a fs 17, Registro Nacional de Reincidencias, emitido por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en el cual se informe que "No Registra Antecedentes Penales", Certificado de Antecedentes Penales y Policiales Certificado de Residencia, Copia autenticada del Título del

Automotor de los vehículos afectados a tal fin, Cedula de Identificación de ambos Automotores, copia del Documento Nacional de Identidad, Certificado de Libre Deuda, Certificado de Regulación Fiscal, Pólizas de Seguro actualizada y Certificado médico de la peticionante;

QUE a fojas 49/50, la Dirección de Transporte Público Impropio informa que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por Ordenanza N° 6326, 6416 y aplicable por analogía 12.211/04, título VII, capítulo III, Art. 170, Ambiental Socio-Económico de la postulante y el Contrato de Servicios, solicitando se autorice según ordenamiento vigente, la Habilitación de la Licencia de Transporte Especial N° 020 y N° 021 respectivamente;

QUE a fojas 50, rola informe del Dpto. de Pericias Mecánicas de fecha 22/11/2011 en el cual manifiesta que se realizó la inspección técnico mecánica correspondiente al vehículo marca Volkswagen Gol Country dominio FVF-356, en el cual dice: "que se encuentra en condiciones";

QUE a fojas 51, rola Nota Siga N° 7506/11 de la Sra. Barros en la que solicita se incorpore al Sr. José Eduardo Morales en carácter de chofer de un vehículo propiedad de la Sra. Barros Silvina, adjuntando Documento Nacional de Identidad (fs. 52), Licencia de Conducir (fs. 76/105), certificado de Antecedentes Penales y Policiales (fs. 54/103), informe de la Dirección de Transporte Público Impropio (fs. 55), certificado de cobertura del Sr. Morales y constancias de pago respectivas;

QUE a fs. 70 rola informe emitido por la Dirección de Transporte Público Impropio, en el cual expresa que la titular dio cumplimiento con la documentación exigida por Ordenanza, aclarándose que la función de chofer será cumplida por los señores Rubén Luis Cancino y José Eduardo Morales, solicitando se autorice habilitación como Transporte Especial a los rodados dominio N° FVF-356, y FVF-361 Marcas Volkswagen Gol Country, Modelos 2006 respectivamente;

QUE a fs. 72, rola informe Social de la Familia (IRIS), emitido por la Cooperadora Asistencial de la Capital en relación a la habilitación de Licencia de Transporte Especial;

QUE a fojas 76 y 81, rolan fotocopias de Licencia de Conducir, a nombre de los choferes Morales José Eduardo y Cancinos Rubén Luis;

QUE a fojas 82, la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial emite dictamen, quien luego de ejecutar el análisis de las actuaciones aconseja se haga lugar a lo peticionado conforme a lo establecido por Ordenanza N° 12.211, Título VII, Capítulo III, Art. 170;

QUE a fs. 113 obra presentación realizada por la Sra. Silvina Barros mediante la cual comunica que el Sr. Cancino Ruben Luis desiste del trabajo propuesto como chofer, incorporando al Sr. Pedro Alejandro Carrizo D.N.I.N° 12.958.857 adjuntando fotocopia certificada del Certificado Médico, Licencia Nacional de Conducir, Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales y Certificado de Residencia;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 20 y 21 a favor de la Sra. **SILVINA MARIA BARROS** D.N.I. N° 22.455.041, con domicilio en calle Junín N° 1126 de esta Ciudad, afectando para tal fin a los vehículos Volkswagen Gol Country, Dominio FVF-356, año 2006, Motor UNF381452, Chasis N° 9BWDB05W96T174283 y Dominio N° FVF 361, año 2006, Motor BGG025505, Chasis N° 9BWDD05W16T174756, debiendo tener carácter exclusivo en el traslado de pacientes para diálisis y/o distintos tipos de tratamientos ambulatorios a personas residentes en la ciudad de Salta, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.-LA Adjudicataria de las Licencia de Transporte Especial N° 20 y N° 21 la Sra. Silvina María Barros, deberá inscribir en las puertas de los vehículos afectados, las siguientes leyendas **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 20 Y "TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO N° 21"**.-

ARTICULO 3°.-HAGASE saber a la adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia de Conducir y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **Silvina María Barros**.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes y Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA - CARUSO

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1299

REFERENCIA: Expediente N° 023.323-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión de los agentes **Sres. ESTER GRACIELA CRISOL de ESCOBAR**, DNI. N° 13.028.410, **SERGIO EDUARDO ARANDA**, DNI. N° 10.582.751, **OSCAR ALBERTO TORRES**, DNI. N° 10.494.646, **CARLOS ALBERTO CARO**, DNI. N° 11.834.644, **CÉSAR ANTONIO BURGOS**, LE. N° 7.674.913 y **SERGIO RICARDO VILLARREAL**, DNI. N° 17.792.477, en el Adicional por Riesgo de Vida, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes **Crisol de Escobar, Aranda, Torres y Burgos** revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, cumpliendo las funciones de Jefes del Departamento Personal Interno (T. Mañana), del Departamento Administrativo y Operativo de la Dirección de Espacios Públicos, del Departamento Espacios Públicos de la Dirección de Espacios Públicos, del Departamento Operativa de la Dirección Inspección Comercial, respectivamente, todas estas áreas dependientes tanto de la Dirección General Inspecciones como de la Dirección General Operativa de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, según Decreto N° 0357/11;

QUE los agentes **Villarreal y Caro** revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefes de División Administrativo de la Dirección de Inspección Comercial y de División Planeamiento de la Dirección de Espacios Públicos, respectivamente, áreas dependientes tanto de la Dirección General Inspecciones como de la Dirección General Operativa de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, según Decreto N° 0357/11;

QUE obra informe del Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes detallando los Adicionales que perciben los mencionados agentes, excepto los **Sres. Burgos, Aranda y Torres** quienes no perciben Adicional alguno, según fs. 36;

QUE la Dirección Inspección de Personal informa, a fs. 12, que los nombrados agentes cumplen sus funciones fuera del edificio de la Sub Secretaría de Control Comercial;

QUE a fs. 25 el Sub Secretario de Control Comercial informa que los agentes **Aranda, Burgos, Caro, Crisol de Escobar, Torres y Villarreal** desarrollan las tareas de Inspectores y cumplen sus funciones en sus respectivos cargos jerárquicos y solicita se de trámite favorable a lo requerido en autos;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: *"FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...;*

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyo inciso b) se encuentra comprendido el **Inspector de Control**;

QUE el Decreto N° 0955/10 modifica el Artículo 37 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, cuyo último párrafo establece: *"La percepción de los adicionales de Jefe de Departamento, Jefe de Departamento Profesional, Sub Jefe de Departamento, Sub Jefe de Departamento Profesional, Jefe de División y Jefe de División Profesional, son incompatibles con cualquier otro adicional que remunere la disponibilidad horaria";*

QUE aquellos agentes con cargos de Jefe de División o Departamento que prestan servicios y cumplen funciones que generan derecho a adicionales, justamente por la función ejercida, no podían percibir dichos adicionales por encontrarse encuadrados en la incompatibilidad dispuesta en la normativa anterior al Decreto N° 0955/10. Pero, estando vigente esta última normativa la antes referida incompatibilidad desaparece;

QUE la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 3303/12 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo tramitado en autos, Dictamen ratificado a fs. 29;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a los agentes de planta permanente **Sres. ESTER GRACIELA CRISOL de ESCOBAR**, DNI. N° 13.028.410, **SERGIO EDUARDO ARANDA**, DNI. N° 10.582.751, **OSCAR ALBERTO TORRES**, DNI. N° 10.494.646, **CARLOS ALBERTO CARO**, DNI. N° 11.834.644, **CÉSAR ANTONIO BURGOS**, LE. N° 7.674.913 y **SERGIO RICARDO VILLARREAL**, DNI. N° 17.792.477, en el cobro del **Adicional Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso b) del Anexo del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - SABBADINI – ABELEIRA

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1300

REFERENCIA: Expediente N° 044.783-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Ing. Civil Sr. MARCELO ANTONIO ORCE**, DNI N° 14.176.485, solicita la asignación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles, conforme lo establece el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01.01.13;

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento de Inspección de Obras de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE de fs. 06 a 09 el Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal informa que el peticionante cuenta con una antigüedad efectiva como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de 27 años, 3 meses y 29 días a la fecha del mismo y con la Profesión de Ingeniero Civil;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63 expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta".

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5294/14 del cual surge que se acreditan fehacientemente los requisitos establecidos por el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada a fs. 01;

QUE han tomado intervención las dependencias competentes en la materia;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente **Ing. Civil Sr. MARCELO ANTONIO ORCE**, DNI N° 14.176.485, Agrupamiento Profesional y **asignar el Nivel 14 - Tramo Superior** conforme a lo dispuesto en el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12, **a partir del 01.01.13.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón de Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GARCIA – ABELEIRA

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1301

REFERENCIA: Expediente N° 041.494-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Médico Veterinario Sr. RICARDO BRUNO BINI**, DNI N° 13.701.328, solicita la adecuación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles, conforme lo establece el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01.01.13;

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento de Salubridad de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno;

QUE de fs. 05 a 08 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal informa que el peticionante cuenta con una antigüedad efectiva como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de 28 años, 7 meses y 27 días a la fecha del mismo y con la Profesión de Médico Veterinario;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63 expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta".

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5283/14 Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada a fs. 01;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente **Médico Veterinario Sr. RICARDO BRUNO BINI**, DNI N° 13.701.328, Agrupamiento Profesional y **asignarle** el Nivel 14 - Tramo Superior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12, **a partir del 01.01.13.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón de Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - SABBADINI – ABELEIRA

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1302

REFERENCIA: Expediente N° 037.283-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MIGUEL ÁNGEL MIRANDA**, DNI. N° 8.160.522, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Mantenimiento de Laboratorio de la Dirección Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día **01.07.12**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Beneficio y del Detalle de Liquidación del Beneficio emitidos por la ANSeS, de fecha 30.04.13, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01195 de fecha 20.04.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Miranda** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.06.12 y renuncia a partir del 01.07.12, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de reloj N° 256, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente citado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Miranda**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 14 la Jefa del Departamento Novedades informa que en fecha 30.06.12 registró la baja interna del agente **Miranda**;

QUE a fs. 18/19 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5389/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del día **01.07.12**, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3º párrafo; punto 2 a) 1º párrafo; punto 3 b) y ctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al coge de las mismas previo al inicio del tramite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.07.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. MIGUEL ÁNGEL MIRANDA**, DNI. N° 8.160.522, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Mantenimiento de Laboratorio de la Dirección Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. MIGUEL ÁNGEL MIRANDA**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - ABELEIRA

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1303

REFERENCIA: Expediente N° 006.297-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FÉLIX RAMÓN MOREIRA**, LE. N° 5.076.986, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Mantenimiento de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, presenta su renuncia a partir del día **01.02.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación emitidos por la ANSeS, de fecha 30.12.13, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01215 de fecha 17.12.13, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Moreira** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.01.14 y renuncia a partir del 01.02.14, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 06 la Jefa del Departamento Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 07 el Director General de Sumarios informa que el agente citado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 08 el Jefe de Departamento de la Dirección General de Patrimonio informa que el **Sr. Moreira**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 09 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 11 la Jefa del Departamento Control de Novedades informa que en fecha 31.01.14 registró la baja interna del agente **Moreira**;

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5381/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del día **01.02.14**, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.02.14** la renuncia presentada por el agente **Sr. FÉLIX RAMÓN MOREIRA**, LE. N° 5.076.986, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Mantenimiento de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. FÉLIX RAMÓN MOREIRA**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – MARINARO RORO – ABELEIRA

A/C SEC GENERAL

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1304

REFERENCIA: Expediente N° 012.848-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. HÉCTOR HERNANDO VERDÚN**, DNI. N° 5.076.242, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Tornería de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del

día **01.03.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación emitidos por la ANSeS, de fecha 20.01.14, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01216 de fecha 15.01.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Verdún** hizo real prestación de servicios hasta el día 28.02.14 y a partir del 01.03.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 06 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 07 el Director General de Sumarios informa que el agente citado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 08 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Verdún**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 09 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 11 la Directora de Supervisión de Haberes informa que en fecha 28.02.14, registró la baja interna del agente **Verdún**;

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5442/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.03.14**;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.03.14** la renuncia presentada por el agente **Sr. HÉCTOR HERNANDO VERDÚN**, DNI. N° 5.076.242, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Tornería de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. HÉCTOR HERNANDO VERDÚN**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1305

REFERENCIA: Expedientes N°s 041.630-SG-2012 y 004.512-SG-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el **Sr. MIGUEL ÁNGEL MIRANDA**, DNI. N° 8.160.522, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1º expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de **Reconocimiento por Servicios Prestados**, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria"*;

QUE en fecha 16.07.12 el **Sr. Miranda** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. MIGUEL ÁNGEL MIRANDA**, DNI. N° 8.160.522, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1306

REFERENCIA: Expediente N° 082.034-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. FÉLIX RAMÓN MOREIRA**, DNI. N° 5.076.986, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1º expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 09.12.13 el **Sr. Moreira** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. FÉLIX RAMÓN MOREIRA**, DNI. N° 5.076.986, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – MARINARO RODO - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1307

REFERENCIA: Expediente N° 055.463-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. HÉCTOR HERNANDO VERDÚN**, DNI. N° 5.076.240, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1º expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 26.08.13 el **Sr. Verdún** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. HÉCTOR HERNANDO VERDÚN**, DNI. N° 5.076.240, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO Nº 1308

REFERENCIA: Expediente Nº 023.648-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Prensa y Comunicación solicita la designación del Sr. **MATÍAS JAVIER GILIBERTI SÁNCHEZ**, DNI. Nº 33.235.983, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Giliberti Sánchez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Coordinación General de Políticas Públicas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **MATÍAS JAVIER GILIBERTI SÁNCHEZ**, DNI. Nº 33.235.983, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Prensa y Comunicación**, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, , con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 12 del Decreto Nº 0088/13 modificatorio de los Decretos Nºs. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO Nº 1309

REFERENCIA: Expediente Nº 034.635-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. TANIA PAMELA TOLABA**, DNI. Nº 35.478.769, solicita se rectifique el número de documento que se consignara en el Decreto Nº 0769/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto se deja sin efecto la designación de la nombrada y se aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre esta Comuna y la misma, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, con vigencia hasta el 31.12.14;

QUE en dicho acto administrativo y en el Contrato de Locación de Servicios se consignó como número de Documento el Nº 25.478.769, cuando en realidad corresponde el número de documento "35.478.769", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que obra a fs. 02 de estas actuaciones;

QUE por lo expresado precedentemente resulta necesario subsanar este equivoco, por lo que corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el número de Documento de la **Sra. TANIA PAMELA TOLABA**, que se consigna en el Decreto Nº 0769/14 y en su respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo registrarse como correcto el número "35.478.769".

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - SABBADINI – ABELEIRA

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO Nº 1310

REFERENCIA: Expediente Nº 023.168-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **ADOLFO DANIEL BORDALOTTA**, DNI Nº 14.450.857, solicita se rectifique su Apellido en el Decreto Nº 0325/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en el mencionado Decreto se consignó, erróneamente, el nombre del citado, según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que obra a fs. 02 de estas actuaciones;

QUE en dicho Instrumento Legal se consignó como apellido BORDALOTA, cuando en realidad corresponde "BORDALOTTA";

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Apellido que se consigna en la designación realizada mediante Decreto N° 0325/14, del Sr. **ADOLFO DANIEL BORDALOTTA**, DNI N° 14.450.857, debiendo registrarse como correcto, donde dice "BORDALOTA" debe decir: "**BORDALOTTA**".

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - SABBADINI – ABELEIRA

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1311

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14997-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Julia Esther Martínez Presidente de la Entidad denominada "Fundación Sol Naciente del Norte", solicita una ayuda económica de \$ 4.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda regularizar estados contables de la fundación;

QUE a fojas 34 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 35 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 36/36 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 36 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente;

QUE a fs. 39 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0783/14, Artículo N° 38;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la "FUNDACIÓN SOL NACIENTE DEL NORTE", representada por su Presidente la **Sra. JULIA ESTHER MARTINEZ** D.N.I. N° 16.016.328, con domicilio en Mzna. 328 A Lote 25 B° 1° de Mayo de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Julia Esther Martínez.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA - SABBADINI

A/C SEC GENERAL

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1312

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18103-SG-2014.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **CARLOS LIDORO ACEVEDO**, Presidente de la **FUNDACION FORMACION DEPORTIVA "CRECER MEJOR"**, solicita un subsidio por la suma de \$ 15.000,00, para ser aplicado a los costos que demandó solventar gastos de transporte y hospedaje para la Delegación deportiva que viajó a la Provincia de Mendoza, los días 11, 12 y 13 de abril del cte. año;

QUE el Sr. Director General de Organización Comunitaria a fs. 26/26 vta. autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 15.000,00;

QUE a fs. 29 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 30 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 31/31 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 31 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 15.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente;

QUE a fs. 33 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 38/38 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14. Título II Cap. IV Art. 36° al 38°;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), a favor de la **FUNDACION FORMACION DEPORTIVA "CRECER MEJOR"** representada por su Presidente el Sr. **CARLOS LIDORO ACEVEDO**, D.N.I. N° 12.959.527, con domicilio en

Mzna. 11, Casa 7, B° San Ignacio de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Sr. **CARLOS LIDORO ACEVEDO**, Presidente de la **FUNDACION FORMACION DEPORTIVA "CRECER MEJOR"**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1313

REFERENCIA: Expediente N° 011.680-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Responsable de la Unidad de Planeamiento Urbano solicita la renovación de los servicios intelectuales de los **Sres. PEDRO DANIEL FERNÁNDEZ**, DNI. 16.307.035, **ESTELA ROSA OPERTTI**, DNI. N° 17.028.992, **ALEJANDRO JOSÉ CAVALLI CABRERA**, DNI. N° 25.885.213, **AGUSTINA SUÁREZ ROMANELLO**, DNI, N° 33.539.699 y **GISELA MUCHUT**, N° 32.099.001, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el 31.12.13 operó el vencimiento de los Contratos de Locación de Servicios Intelectuales celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los nombrados;

QUE mediante Nota SIGA N° 12904-2014 la Responsable de la Unidad de Planeamiento Urbano se presenta nuevamente solicitando la ampliación de la renovación de los Contratos de Locación de Servicios Intelectuales con Factura, para el personal antes mencionado que están llevando a cabo el Proyecto de Revisión y Actualización del Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental (P.I.D.U.A). La renovación solicitada correspondería al periodo Enero/Diciembre del 2014 y la razones que motivan dicho pedido se deben a que aún no se han concluido los trabajos y todo el equipo continúa abocado al proyecto en cuestión, de gran importancia para el Municipio;

QUE los servicios laborales de los **Sres. Fernández, Opertti, Cavalli Cabrera, Suárez Romanello y Muchut**, son estrictamente necesario en la Unidad de Planeamiento Urbano, por lo tanto impera la necesidad de prorrogar los términos acordados en los respectivos instrumentos locativos;

QUE la prórroga de los contratos constituye una potestad implícita del estado municipal en orden al "ius variando" que supone la continuidad de los servicios prestados, siempre que no mediare alteración alguna en las condiciones tenidas en cuenta al momento de suscripción del mismo y que fuera necesaria la prestación de los servicios para atender intereses públicos;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER** la **Prórroga desde 01.01.14 y hasta el 31.12.14** de los Contratos de Locación de Servicios Intelectuales con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. PEDRO DANIEL FERNÁNDEZ**, DNI. 16.307.035, **ESTELA ROSA OPERTTI**, DNI. N° 17.028.992, **ALEJANDRO JOSÉ CAVALLI CABRERA**, DNI. N° 25.885.213, **AGUSTINA SUÁREZ ROMANELLO**, DNI, N° 33.539.699 y **GISELA MUCHUT**, N° 32.099.001, en la Unidad de Planeamiento Urbano, aprobado por Decreto N° 1032/13, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás condiciones del Contrato originario y sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Unidad de Planeamiento Urbano y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1314

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, a los Departamentos de La Merced, Chicoana y Moldes, a partir del día 21/08/14 desde hs. 08:00, hasta el día 22/08/14 a hs 13:00 y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 21/08/14 desde hs. 08:00, hasta el día 22/08/14 a hs 13:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – DURAND - SABBADINI
A/C SEC GENERAL

SALTA, 21 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1315

REFERENTE: NOTA SIGA N° 13.391/2014.-

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del señor Intendente de San Miguel - Provincia de Buenos Aires **Dr. D.JOAQUIN DE LA TORRE** y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es disertar en el evento "**NUEVO ENFOQUE DE LAS POLITICAS SOCIALES PARA LA ARGENTINA QUE VIENE**", a realizarse el día 22 del corriente mes en los salones del Hotel Alejandro I;

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED OFICIAL" en la Ciudad de Salta al señor Intendente Municipal de San Miguel – Provincia de Buenos Aires **Dr. D.JOAQUIN DE LA TORRE**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse en la sala de Intendencia.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente será firmado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA – DURAND
AC DEP EJECUTIVO MUNICIPAL

SALTA, 21 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1316

REFERENTE: NOTA SIGA N° 13.391/2014.-

VISTO que el día 22 del corriente mes se realizará en nuestra Ciudad el evento "**NUEVO ENFOQUE DE LAS POLITICAS SOCIALES PARA LA ARGENTINA QUE VIENE**" y;

CONSIDERANDO:

QUE dada la importancia del mismo se contará con la presencia del Licenciado en Ciencias Políticas **D. DANIEL ARROYO**;

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR" en la Ciudad de Salta al Licenciado en Ciencias Políticas **D. DANIEL ARROYO**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse en la sala de Intendencia.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente será firmado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA – DURAND
AC DEP EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCION

SALTA, 20 de Agosto de 2014

**RESOLUCIÓN N° 013.-
JEFATURA DE GABINETE**

VISTO la presentación efectuada por la Señora Directora del Colegio N° 5094 "Raúl Scalabrini Ortiz", en la cual solicita se Declare de Interés Cultural y Municipal la realización de las "LAS VELADAS LITERARIAS EN HONOR A JUANA MANUELA GORRITI", organizadas por el citado Establecimiento Educacional, a llevarse a cabo en esta ciudad, entre los meses de Agosto a Noviembre de 2.014, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ley N° 25047/98 y Decreto Nacional N° 745/06 se congratula y autoriza la relocalización de los restos de Juana Manuela Gorriti al Panteón de las Glorias del Norte de Salta, por considerar a la poetisa, escritora, periodista y heroína "Patrimonio de los Salteños";

QUE los meritos de Juana Manuela Gorriti la hacen pertenecer a la historia viva de América como figura descolante del Siglo XIX;

QUE nacida en los Horcones, la tierra caliente de Salta, fue una figura de mujer extraordinaria, de pétrea fortaleza, silenciosa, sin claudicaciones, vencida solo por la muerte;

QUE representó la genialidad de la América Andina, contribuyó con su descolante vida cívica, su heroicidad, su bohemia característica de expatriada, su feminismo fuera de serie, talento literario y su trascendencia social a inmortalizar en su obra con los hechos heroicos de sus ilustres antepasados entre ellos los Generales Martín Miguel de Güemes, Dionisio Puch y Juan Lavalle;

QUE en un mundo hostil, insensible a sus aspiraciones, con solo su talento encontró su lugar y rompió con todos los prejuicios de una sociedad cerrada, secular, colonialista y teocrática;

QUE con su discurso femenino, innovador y pujante escribió las historias recientes de Argentina, Bolivia y Perú;

QUE en suma escribió la historia con letra de mujer, siendo la primera novelista Argentina y de América con su obra "La Quena" de 1.842;

QUE por su acción en el COMBATE DEL CALLAO, fue condecorada al más alto valor militar con la "Medalla del 2 de Mayo", por el Gobierno de Perú;

QUE es necesario rescatar del silencio y del olvido a esta eximia mujer de América; lo cual se inserta en el Plan de Revalorización y Fortalecimiento de la Identidad Salteña;

QUE por su envergadura, es criterio de Jefatura de Gabinete apoyar, promover e incentivar este tipo de evento;

QUE a tal fin resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL, las "VELADAS LITERARIAS EN HONOR A JUANA MANUELA GORRITI", a llevarse a cabo en esta ciudad, entre los meses de Agosto a Noviembre de 2.014, en el Colegio N° 5094 "Raúl Scalabrini Ortiz".-

ARTICULO 2º.- LA presente Resolución no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia al Colegio N° 5094 "Raúl Scalabrini Ortiz".

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Coordinación Programas Educativos.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DURAND

Salta, 11 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 005

Referencia: Expediente N° 043479-SG-2014.

VISTO que por Expediente N° 043479-SG-2014, Procuración General solicita la incorporación de NANCY CAROLINA ESCALANTE y de NOEMI MABEL VASQUEZ, agentes de la Dirección General de Administración y Ordenamiento Legal de la Procuración General, en el Adicional por Horario Extensivo establecido por Decreto N° 1173/12, y su modificatorio Decreto N° 77/13, a partir del 1° de setiembre de 2014; y.

CONSIDERANDO:

QUE el término de 6 (seis) meses establecido por Resolución N° 002/14 de la Procuración General para el cumplimiento de horario extensivo por parte de JANET VARELA y RICARDO HIDALGO, agentes de la Dirección General de Sumarios, finaliza el 31 .08.14, originando ello la disponibilidad del cupo correspondiente al mencionado adicional;

QUE a fs.8/9 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria de la Dirección General de Personal, emite informe sobre baja y alta de personal y de existencia de cupo para el beneficio solicitado;

QUE a fs.10 Dirección General de Personal informa que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Personal de la Dirección de Ordenamiento Legal y de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración y Ordenamiento Legal de la Procuración General que se detalla a continuación, el Adicional por Horario Extensivo a partir del 01.09.2014 y por el término de seis (6) meses, por los motivos enunciados en el considerando, con encuadre en el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio Decreto N° 77/13.

**PROCURACION GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y ORDENAMIENTO
LEGAL***(Mesa de Entradas)*

Apellido y nombre	Categoría	Documento
ESCALANTE Nancy Carolina		30.186.516
	45 Hs (Art.8° - Dcto.1173/12; 77/13-Inc.c) c.2 Cat.2)	

DIRECCION DE ORDENAMIENTO LEGAL

VASQUEZ GOMEZ Noemí Mabel		25.783.961
	45 Hs (Art.8°- Dcto.1173/12;77/13- Inc.c) c.2	
	Cat.2)	

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas Dependencias.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, notificar, publicar en el Boletín Municipal y Archivar.

Anaquin

SALTA, 14 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 0002

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA

SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

Ref.: Expte. N° 71340-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia, y atento al pedido efectuado por el C.P.N Claudio Alberto Mastrandrea, en carácter de Presidente de la Sociedad Anónima de Transporte del Automotor (SAETA), para la instalación de una Terminal de Recarga Automática de crédito para el transporte urbano, sobre Peatonal Alberdi entre calle Urquiza y Avda. San Martín y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 obra nota del C.P.N Claudio Alberto Mastrandrea Presidente de SAETA, solicitando la renovación para el periodo año 2014 de la autorización otorgada mediante Resolución N° 003/13 de fecha 27.11.13;

QUE a fs. 12 adjunta copia de la resolución emitida por la Comisión de Preservación de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (COPAUS), emitiendo el correspondiente Certificado de No Objeción;

QUE a fs. 13 la Dirección de Espacios Públicos toma conocimiento de la nota de presentación por parte del C.P.N Claudio Alberto Mastrandrea, respecto a la solicitud de renovación de la autorización otorgada mediante Resolución N° 006/13, sin objeción al respecto;

QUE en consecuencia, corresponde se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL OPERATIVA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1° AUTORIZAR a la Sociedad Anónima de Transporte del Automotor (SAETA), a instalar un (1) modulo de recarga automática de tarjetas para el transporte urbano de pasajeros, sobre Peatonal Alberdi entre calle Urquiza y Avda. San Martín.-

ARTICULO 2° DEJAR ESTABLECIDO que el permiso otorgado en el Art. 1° es por el periodo del año fiscal en curso, debiendo el Responsable a su vencimiento, solicitar su renovación.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a SAETA.-

ARTICULO 4° TOME razón Dirección Gral. Operativa, Dirección Gral. de Inspecciones, Dirección Gral. de Coordinación y Dirección de Espacios Públicos, Secretaría de Gobierno y Secretaría General.-

ARTICULO 5° NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Gorena

SALTA, 14 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 0003

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA

SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

Ref.: Expte. N° 14986-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia, y atento al pedido efectuado por el C.P.N Claudio Alberto Mastrandrea, en carácter de Presidente de la Sociedad Anónima de Transporte del Automotor (SAETA), respecto de la solicitud de renovación por el periodo 2014, de las ATM (Terminal Automática de Recarga de Tarjetas SAETA), sobre Peatonal La Florida y Plazoleta Dr. J.A Saravia Toledo;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21 y 22 obra nota del C.P.N Claudio Alberto Mastrandrea Presidente de SAETA, solicitando la renovación para el periodo año 2014 de las autorizaciones otorgadas mediante Resolución N° 002/13 de fecha 10.06.13 y Resolución N° 003/13 de fecha 19.07.13 respectivamente;

QUE a fs. 27 se adjunta copia de la Resolución N° 574/13 emitida por la Comisión de Preservación de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (COPAUS), emitiendo el correspondiente Certificado de No Objeción;

QUE a fs. 29 la Dirección de Espacios Públicos toma conocimiento de la nota de presentación por parte del C.P.N Claudio Alberto Mastrandrea, respecto a la solicitud de renovación de las autorizaciones otorgadas mediante Resolución N° 002/13 y N° 003/13, sin objeción al respecto;

QUE en consecuencia, corresponde se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE OPERATIVA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1° AUTORIZAR a la Sociedad Anónima de Transporte del Automotor (SAETA), a instalar un (1) modulo de recarga automática de tarjetas para el transporte urbano de pasajeros, sobre Plazoleta Dr. J. A. Saravia Toledo, ubicada en Avda. San Martin entre calle Buenos Aires y J.B.Alberdi y Peatonal La Florida entre calle Urquiza y Avda. San Martín.-

ARTICULO 2° DEJAR ESTABLECIDO que el permiso otorgado en el Art. 1° es por el periodo del año fiscal en curso, debiendo el Responsable a su vencimiento, solicitar su renovación.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a SAETA.-

ARTICULO 4° TOME razón Dirección Gral. Operativa, Dirección Gral. de Inspecciones, Dirección Gral. de Coordinación y Dirección de Espacios Públicos, Secretaría de Gobierno y Secretaría General.-

ARTICULO 5° NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Gorena

SALTA, 21 DE JULIO DE 2014

RESOLUCION N° 342

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14402-SG-2014.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00675/14 (fs. 06), solicitada por Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 1.892.842,00 (Pesos un millón ochocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10/11 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs.14 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 1.892.842,00 (Pesos un millón ochocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 16 emite informe la Dirección de Contrataciones, el cual es compartido por Dirección General de Contrataciones, manifestando que corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. N° 1 inc. d) del Decreto N° 931/96, el cual establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que: **"En los términos de la Ley N° 6.838, quedan fuera de su ámbito, los siguientes contratos y negocios jurídicos de la Municipalidad: Los convenios de colaboración que, celebre la Municipalidad con particulares y que tengan por objeto fomentar la realización de actividades privadas de interés público";**

QUE es necesario disponer la aprobación del Convenio de Colaboración, el cual se adjunta a las presentes actuaciones;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso llevado a cabo para la contratación por 14 meses del **SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA DESTINADO A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**, con un presupuesto oficial de \$ 1.892.842,00 (Pesos un millón ochocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100).-

ARTICULO 2°.-ADJUDICAR la **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA** mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 1, inc. d) de la Ley de la Provincia N° 6.838, a la **ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS**, Cuit: 33-68127536-9 por la suma de \$ 1.892.842,00 (Pesos un millón ochocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3°.-APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dn. Miguel Ángel Isa y la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, representada por su Presidente Sr. Emilio Román López, el que como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 6, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA
VER ANEXO

Salta, 14 de Julio de 2.014.-

**RESOLUCION N°: 547/14.-
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-**

REF: EXPEDIENTE N° 048584-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma **"RENE ELADIO VALDEZ SRL."** con DOMICILIO LEGAL: en Campo Quijano, 9 de Julio N° 202, de la Ciudad de Salta. – DOMICILIO COMERCIAL: Bartolomé Méndez N° 375, Ruta 21, camino a San Agustín; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 / 05 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 43/4, ASIENTO: 4.544, DEL LIBRO N° 17 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 07 de Diciembre de 1.998, duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 6/7 rola copia autenticada de la Modificación del Contrato Social, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 365, ASIENTO: 4.779, DEL LIBRO N° 27, DE SRL., REF: MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL, con fecha, 27 de Julio de 1.999.

Que a fs. 10/12 rola copia autenticada del Acta N° 1 de reunión de socios, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 277, ASIENTO: 7.316, DEL LIBRO N° 24 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO – DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 04 de Agosto de 2.006;

Que a fs. 37/38 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/05/2.017, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE ARIDOS, con domicilio en Avda. Bartolomé Méndez N° 375 – Camino a San Agustín y con fecha de vencimiento el 26/08/2.019, para el Rubro: DEPOSITO DE MATERIALES ARIDOS, VENTA DE LADRILLOS, CEMENTO, CAL, ARENA, PIEDRA, MARMOL Y OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, mismo domicilio;

Que a fs. 69 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014;

Que a fs. 70 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 71/93 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Guemes Jorge Raul, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.015;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**RENE ELADIO VALDEZ SRL.**" con DOMICILIO LEGAL: en Campo Quijano, 9 de Julio N° 202, de la Ciudad de Salta, DOMICILIO COMERCIAL: Bartolomé Méndez N° 375, Ruta 21, camino a San Agustín; C.U.I.T.: 30-70005914-2."

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.627 (Dos Mil Seiscientos Veintisiete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.015, fecha en la cual deberá renovarse el Certificado de Proveedores y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

*****_

Salta, 15 de Julio de 2014

REF.: Expte. N° 40094-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 876/2014.-

RESOLUCIÓN N° 548/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1699/2014 emitida por la Sub-Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Sonido" con las características y fechas expuestas en el Formulario de Cotización en el marco del Programa "Con Cultura Salta es más Linda" a realizarse con motivo del receso de las vacaciones de invierno a partir del día 16 de Julio del corriente año en el Anfiteatro del Parque San Martín;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 13.500,00;**

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000

(Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 15/07/2014, a horas 09.00, se presentó HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 19;

Que a fs. 28 la dependencia originante emite Informe Técnico, en el cual manifiesta que la única firma cotizante se ajusta a las necesidades requeridas y cotiza dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizada el análisis de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** por ser la única firma cotizante, ajustándose a lo solicitado y cotizando dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido" solicitado por la Sub-Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 1699/2014 con un presupuesto oficial de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA CUIT N° 20-27905393-2**, por el monto de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

*****_

Salta, 21 de Julio de 2.014

RESOLUCIÓN N° 571/14

REF.: Expte. N° 0 42530-SG-14. -

C. DIRECTA N° 947/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01782/2014, solicitada por la Sub-Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico GUSTAVO CORDOBA, con una duración de 40 minutos, destinada al Festival a realizarse el día 26 de Julio del corriente año, a partir de horas 18:00; en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, dentro del Marco del Programa "Toda Salta de Fiesta". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub-Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 9.500,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una actuación del artista folclórico GUSTAVO CORDOBA, con una duración de 40 minutos, destinada al Festival a realizarse el día 26 de Julio del corriente año, a partir de horas 18:00; en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, dentro del Marco del Programa "Toda Salta de Fiesta", solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 01782/2014 con un presupuesto oficial de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, por el monto de **\$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 22 de Julio de 2.014

RESOLUCIÓN N° 578/14

REF.: Expte. N° 042533-SG-14.-

C. DIRECTA N° 960/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01783/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 45 minutos, destinada al Festival a realizarse el día 26 de Julio del corriente año, a partir de horas 18:00; en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, dentro del Marco del Programa "Toda Salta de Fiesta". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ENRIQUE VILLAGRA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.000,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ENRIQUE VILLAGRA** en representación del **GRUPO FOLCLORICO LOS SAUZALES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 45 minutos, destinada al Festival a realizarse el día 26 de Julio del corriente año, a partir de horas 18:00; en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, dentro del Marco del Programa "Toda Salta de Fiesta", solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 01783/2014

con un presupuesto oficial de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ENRIQUE VILLAGRA – CUIT N° 20-17791306-6**, en representación del **GRUPO FOLCLORICO LOS SAUZALES**, por el monto de **\$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 22 de Julio de 2014

REF.: Exptes. N° 48777-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 792/14.-

RESOLUCIÓN N° 587/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1660/2014, mediante la cual la Sub-Secretaría de Relaciones con Organizaciones de Acción Voluntaria, solicita la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE COMEDORES Y MERENDEROS", ascendiendo el saldo del monto total autorizado a la suma de \$ 439.637,40 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete con 40/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 165 obra Resolución N° 114/14 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se adjudican ciertos ítems y se declaran fracasados y/o desiertos los restantes, pertenecientes a la Licitación Pública N° 60/13 y, a su vez, autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los ítems que resultaron fracasados y/o desiertos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 792/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 156 a 158;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 10/07/14 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 211;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE COMEDORES Y MERENDEROS".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 24 de Julio de 2.014

RESOLUCIÓN N° 606/14

REF.: Expte. N° 043797-SG-14. -

C. DIRECTA N° 979/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1847/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos (02) actuaciones de la Comparsa folclórica Gran Poder, con una duración de 60 minutos cada una, los días 24 y 25 de Julio del corriente año, en la Plazoleta IV Siglos, con motivo del receso de las vacaciones de invierno, dentro del marco del Programa "Con Cultura Salta es más Linda", en el horario de 18:00 a 19:00 horas, conforme nota de reprogramación de fs. 07. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GABRIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 03 presupuesto y constancia que justifica la representación invocada, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 10.000,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GABRIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ**, en representación de la Comparsa Folclórica "**GRAN PODER**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo artístico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por dos (02) actuaciones de la Comparsa folclórica Gran Poder, con una duración de 60 minutos cada una, los días 24 y 25 de Julio del corriente año, en la Plazoleta IV Siglos, con motivo del receso de las vacaciones de invierno, dentro del marco del Programa "Con Cultura Salta es más Linda", en el horario de 18:00 a 19:00 horas, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1847/2014 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GABRIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ – CUIT N° 220-23202842-5**, en representación de la Comparsa Folclórica "GRAN PODER", por el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 07 de Agosto de 2014.-

REF.: Expte. N° 38055-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 914/14.-

RESOLUCIÓN N° 646/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1627/14, solicitado por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física, dependiente de la Secretaria de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Contratación por el "Alquiler de Un Set de Muñecos para Primer Auxilios y RCP", destinado a la 6ta (sexta) edición del Curso Teórico-Práctico de RCP, Emergencias y Primeros Auxilios a realizarse los días 08, 15 y 22 de Agosto del corriente año, en el horario de 08:00 a 18:00, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del Centro Cívico Municipal, conforme nota de reprogramación de fs. 06.-

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 (Treinta) Días C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

Que a fs. 13, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 22/07/14 a horas 10:00, se presentó la firma **CAMPOS MARIA MERCEDES**, en carácter de único oferente según consta en acta de fs. 16.

Que a fs. 21, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual sugiere salvo mejor criterio la contratación de la firma **CAMPOS MARIA MERCEDES**, por ser única firma oferente, como así también por su calidad, precios, idoneidad y demás condiciones de la oferta y no superar el monto autorizado, haciendo notar que la firma mencionada, se ajusta a los requerimientos solicitados por el área, para realizar las actividades o eventos para los cuales se solicitó dicho pedido.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como así también al informa técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **CAMPOS MARIA MERCEDES**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente y demás condiciones de la oferta; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Alquiler de Un Set de Muñecos para Primer Auxilios y RCP", destinado a la 6ta (sexta) edición del Curso Teórico-Práctico de RCP, Emergencias y Primeros Auxilios a realizarse los días 08, 15 y 22 de Agosto del corriente año, en el horario de 08:00 a 18:00, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del Centro Cívico Municipal; solicitado por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física, en la Nota de Pedido N° 1627/14, con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 931/96 a la firma **CAMPOS MARIA MERCEDES, C.U.I.T. N° 27-25373182-1**, por el monto total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) con la condición de pago: A 30 (Treinta) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 08 de Agosto de 2014.-

REF.: Expte. N° 66861-TF-2013.-

C. DIRECTA N° 823/14.-

RESOLUCIÓN N° 652/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2733/13, solicitado por el Tribunal Administrativo de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Instalación de 2 (Dos) Extractores de Aire", destinado al Edificio del Tribunal Administrativo de Faltas.-

Que a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 07, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 11.670,00 (Pesos Once Mil Seiscientos Setenta con 00/100)**.

Que a fs. 16, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 16.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 11/07/14 a horas 09:30, se presentó la firma **RM SOLUCIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES de Julio C. Ramirez Martínez**, en carácter de único oferente según consta en acta de fs. 19.

Que a fs. 25, rola informe técnico emitido por el Director General de Administración, del Tribunal Administrativo de Faltas, del cual surge que la oferta de la firma **RM SOLUCIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES de Julio C. Ramirez Martínez**, se ajusta a las necesidades requeridas.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como así también al informa técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **RM SOLUCIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES de Julio C. Ramirez Martínez**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente y demás condiciones de la oferta; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e Instalación de 2 (Dos) Extractores de Aire"; solicitado por el Tribunal Administrativo de Faltas, en la Nota de Pedido N° 2733/13, con un presupuesto oficial de \$ 11.670,00 (Pesos Once Mil Seiscientos Setenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 931/96 a la firma **RM SOLUCIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES de Julio C. Ramirez Martínez, C.U.I.T. N° 20-26627293-7**, por el monto total de \$ 11.670,00 (Pesos Once Mil Seiscientos Setenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (quince) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 08 de Agosto de 2014.-

REF.: Expte. N° 29128-Sg-2014.-

C. DIRECTA N° 841/14.-

RESOLUCIÓN N° 655/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1161/14, solicitado por la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería (Birome, Cinta adhesiva, cuadernos, etc...)", necesarios para el normal funcionamiento de las tareas que se llevan a cabo diariamente en la subsecretaría arriba citada.-

Que a fs. 09 y 10, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 1.978,50 (Pesos Un Mil Novecientos Setenta y Ocho con 50/100)**.

Que a fs. 13, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 14/07/14 a horas 11:15, se presentó la firma **NRA de Pastrana Marcelo Vicente**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 17.

Que a fs. 22, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual, manifiesta que la firma **NRA de Pastrana Marcelo Vicente**, se ajusta a las necesidades solicitadas, resultando conveniente con relación a la calidad, precio y demás condiciones de la oferta.

Que a fs. 23, la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 641,50 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Uno con 50/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 2.620,00, (Pesos Dos Mil Seiscientos Veinte con 00/100), el cual equivale a un incremento del 32,42% en relación al presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 28 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 26 y 27 respectivamente;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como así también al informa técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **NRA de Pastrana Marcelo Vicente**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, precio y demás condiciones de la oferta; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería (Birome, Cinta adhesiva, cuadernos, etc...)", solicitado por la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 1161/14, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 2.620,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos Veinte con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar los ítems N° 01 al 18 y 20 al 24, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 931/96 a la firma **NRA de Pastrana Marcelo Vicente, C.U.I.T. N° 20-08555622-4**, por el monto total de \$ 2.620,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos Veinte con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 11 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 657/14

REF.: Expte. N° 047524-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1029/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1997/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Dictado del Taller de Tango y Folclore, a cargo del Ballet "La Minga", los días 12, 13, 14, 15, 16 y 18 de Agosto del corriente año, en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", sito en calle La Florida, a partir de horas 16:00 a 18:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JORGE EDUARDO GUANTAY, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 7.500,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JORGE EDUARDO GUANTAY**, en representación

del Ballet "LA MINGA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por el Dictado del Taller de Tango y Folclore, a cargo del Ballet "La Minga", los días 12, 13, 14, 15, 16 y 18 de Agosto del corriente año, en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", sito en calle La Florida, a partir de horas 16:00 a 18:30, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1997/2014 con un presupuesto oficial de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JORGE EDUARDO GUANTAY – CUIT N° 20-12211125-4**, en representación del Ballet "LA MINGA", por el monto de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 12 de Agosto de 2014

REF.: Expte. N° 31294-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 928/14.-

RESOLUCIÓN N° 665/14

VISTO

La Nota Pedido N° 1259/14 solicitada por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaría de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de 374 (Trescientos Setenta y Cuatro) Servicios de Almuerzos diarios con destino al personal que trabaja en la atención permanente las 24 horas del día, los 365 días del año, perteneciente a la mencionada Subsecretaria, cuya nómina se adjunta a fs. 09 con una duración de (38) días aproximadamente;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: Contado Fac. Conf.

Que a fs. 15 y 15 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 15 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.960,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Sesenta con 00/000);

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838)...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)";** criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 16;

Que habiéndose Programado la Apertura de sobres del Primer llamado al Contratación Directa de referencia para el día 23/07/14 a hs.10:30 y habiéndose cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio, se presentó la firma **LA PAMPEANA de Burgos M. Carolina** con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 19;

Que a fs.25 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, en el cual indica que la firma **LA PAMPEANA de Burgos M. Carolina** se ajusta a las necesidades requeridas, señalando que el precio ofertado resulta razonable;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA PAMPEANA de Burgos M. Carolina**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 374 (Trescientos Setenta y Cuatro) Almuerzos diarios, para el personal que trabaja en atención permanente las 24 horas los 365 días del año, solicitado por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaria de Hacienda, mediante la Nota de Pedido N° 1259/14, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 14.960,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Sesenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **LA PAMPEANA de Burgos M. Carolina** CUIT. N° 27-34066235-6, por el monto de \$14.399,00 (Pesos Catorce Mil Trescientos Noventa y Nueve con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 13 de Agosto de 2014

REF.: Exptes. N° 16827-SG-2014 y 19460-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 700/14 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 666/14

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 475/2014 y 777/2014 solicitadas por la Dirección General de Integración Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden al Adquisición de Repuestos, Reparación y Service de Furgonetas pertenecientes a los Centros Integradores Comunitarios, las que deberán encontrarse en óptimas condiciones para un normal desarrollo de las actividades de la dependencia solicitante;

Que a fs. 09 y 29 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 y 30 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 16, 16 vuelta, 38 y 38 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 16 vuelta y 38 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.786,31 y \$ 2.725,00, respectivamente;

Que a fs. 03 y 19 a 23 obran correspondientes órdenes de servicio, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08;

Que a fs. 39 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 42 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ 4.511,31; y a fs. 43 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 44 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 45 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil);** criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 45;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 15/07/14, a horas 10:00 se presentó la Firma **LA CASA DEL ARO de SERGIO DANIEL CANSINO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 58;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 63 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **LA CASA DEL ARO de SERGIO DANIEL CANSINO** se ajusta técnicamente a las necesidades requeridas, señalando que el precio cotizado por la citada firma resulta razonable teniendo en cuenta el índice de inflación;

Que a fs. 64 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 2.239,69, lo cual equivale a un incremento del 49,65% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 6.751,00, incremento que se autoriza a fs. 68 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 66 y 67;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, tratándose el presente del 2° llamado a Contratación Directa y habiéndose logrado bajar la cotización en un 64.01% en relación a la oferta presentada al 1° llamado a la presente contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Adquisición de Repuestos, Reparación y Service de Furgonetas, solicitado mediante Notas de Pedidos N° 475/2014 y 777/2014, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 6.751,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96, la oferta presentada por la Firma **LA CASA DEL ARO de SERGIO DANIEL CANSINO, CUIT N° 20-11081844-1**, por la suma de \$ 6.751,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta 14 de Agosto de 2014.-

**REF.: Expte. N° 24752-SV-2014.-
C. DIRECTA N° 838/14.-
RESOLUCIÓN N° 667/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1013/14, solicitado por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de un total de 384 (Trescientos Ochenta y Cuatro) Servicios de Almuerzo Diarios", con destino al personal Directivo y Administrativo que desempeña y cumplen funciones en horario extensivo en la Secretaria arriba citada; cuya nómina corre agregada a fs. 10.-

Que a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 14, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ **14.592,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos Noventa y Dos con 00/100)**.

Que a fs. 16, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación,**

para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 16.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 10/07/14 a horas 10:30, se presentaron las firmas **FRES S.R.L. y RESTAURANT LA ROSADITA de Julio Aquino**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19 y cuadro comparativo de fs. 25 y 26.

Que a fs. 28, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual, manifiesta que la firma **RESTAURANT LA ROSADITA de Julio Aquino**, se ajusta a las necesidades solicitadas, asimismo destaca que el monto presupuestado por la firma indicada precedentemente se ajusta a la factibilidad financiera dispuesto a fs. 14, resultando de menor valor presupuestario que la firma **FRES S.R.L.**

Que a fs. 29, la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 384,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 14.976,00, (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100), el cual equivale a un incremento del 02,63% en relación al presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 33 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 31 y 32 respectivamente;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como así también al informa técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **RESTAURANT LA ROSADITA de Julio Aquino**, por ajustarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos solicitados para dicha contratación; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de un total de 384 (Trescientos Ochenta y Cuatro) Servicios de Almuerzo Diarios", con destino al personal Directivo y Administrativo que desempeña y cumplen funciones en horario extensivo, solicitado por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, en la Nota de Pedido N° 1013/14, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 14.976,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 931/96 a la firma **RESTAURANT LA ROSADITA de Julio Aquino, C.U.I.T. N° 20-08555622-4**, por el monto total de \$ 14.976,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 14 de Agosto de 2014.-

**REF.: Exptes. N° 33935-SG-2014 y 33342-SV-2014.-
C. DIRECTA N° 911/14.-
RESOLUCIÓN N° 671/14**

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1428/14 y 1362/14, solicitados por Secretaria Privada de Intendencia y la Secretaria de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Contratación por el Servicio de 14.000 (Catorce mil) Fotocopias", para el normal desenvolvimiento de las dependencias arriba citadas.-

Que a fs. 06 y 18, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 y 19, la Subsecretaría de Finanzas indica las siguientes formas de pagos: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 09, 09 vuelta, 21 y 21 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 09 vuelta y 21 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos totales de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) y \$ 1.520,00 (Pesos Un Mil Quinientos Veinte con 00/100)**

Que a fs 22 la Dirección de Contrataciones solicita a la Subsecretaria de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y de la factibilidad financiera de los expedientes de referencias;

Que a fs. 25, la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 5.520,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos Veinte con 00/100);

Que a fs. 26 la Sub-Secretaría de Finanzas unifica la factibilidad financiera indicando la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 27 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 28, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 28.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 21/07/14 a horas 10:00, se presentaron las firmas **BUGS BUNNY de Elías H. Juárez y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, según consta en acta de fs. 22 y cuadro comparativo de fs. 38 y 39.

Que a fs. 41, rola informe técnico emitido por la Secretaria Privada de Intendencia, en la cual informa que en cuestión al ítems N° 02; ambas firmas cotizantes se ajusta a las necesidades requeridas, sugiriendo la adjudicación a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, por cuanto a la calidad del servicio y horario continuo, como así también por encontrarse en el mismo edificio; por otra parte la Secretaria de transito manifiesta que la firma **BUGS BUNNY de Elías H. Juárez**, se ajusta a las necesidades solicitadas, destacando que la firma indicada precedentemente se encuentra en calle Santa Fé N° 598, en razón de los fundamentos expuesto sugiere su adjudicación para el ítems N° 01

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también a

los informes técnicos, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 01 (uno) a la firma **BUGS BUNNY de Elías H. Juárez**, y Adjudicar el Ítem N° 02 (Dos) a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, ambas por ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de 14.000 (Catorce mil) Fotocopias"; solicitados por la solicitados por Secretaria Privada de Intendencia y la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, en las Notas de Pedidos N° 1428/14 y 1362/14, con un presupuesto oficial de \$ 5.520,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos Veinte con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar el ítems N° 01 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 931/96 a la firma **BUGS BUNNY de Elías H. Juárez, C.U.I.T. N° 20-24452202-1**, por el monto total de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) días C.F.C.; y **Adjudicar** el ítem N° 02 (dos) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 931/96 a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, C.U.I.T. N° 27-11943766-6**, por el monto total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 4.700,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos con 00/100).-

Artículo 3°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 14 de Agosto de 2014.-

**REF.: Expte. N° 34994-SG-2013
C. DIRECTA N° 809/14 – 1° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 672/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1461/14, solicitado por la Dirección de Contrataciones, Dependiente de la Secretaria de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "**Servicio de Reparación y Service Completo para la Motocicleta Honda Storm 125 Dominio IMJ-848**", para mejorar la labor diaria de los repartidores y no entorpecer el normal desenvolvimiento de la Dirección arriba citada.

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 03 y 11, se adjuntan las correspondientes órdenes de servicio y ficha técnica del rodado referido, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 1.560,00 (Pesos Un Mil Quinientos Sesenta con 00/100).

Que a fs. 14, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo. (art. 12 Ley 6838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**"; criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones a pie de fs. 14.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 07/07/14 a horas 11:30, se presentó la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 17.-

Que a fs. 20, la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 440,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta con 00/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), el cual equivale a un incremento del 28,21% en relación al presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 24 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 22 y 23 respectivamente;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 12 de la Dcto. 931/04, y realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**, por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio y materiales solicitados.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el "**Servicio de Reparación y Service Completo para la Motocicleta Honda Storm 125 Dominio IMJ-848**", solicitado por la Dirección de Contrataciones, Dependiente de la Secretaría de Hacienda en la Nota de Pedido N° 1461/14, con un presupuesto oficial ampliado de \$ \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 931/04 a la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA, C.U.I.T. N° 20-28634469-1**, por el monto total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 14 de Agosto de 2014

REF.: Expte. N° 35645-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 884/14.-

RESOLUCIÓN N° 673/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1499/2014, solicitada por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 250 Cajas de Archivo, necesarias para el resguardo de comprobantes de pago a cargo de los Departamentos de Verificación Municipal y Verificación Bancaria, dependientes de la Dirección de Operativa;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.750,00;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/07/14, a horas 11:00 se presentaron las Firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA LIBRERÍA IMPRESIONES de MARCELO VICENTE PASTRANA**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 16, obrando cuadro comparativo a fs. 25 y 26;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 28 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **HERSAPEL S.R.L.** ofrece los productos ajustados a las necesidades requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, por menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Adquisición de 250 Cajas de Archivo, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1499/2014, con un presupuesto oficial de \$ 14.750,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 8.525,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos Veinticinco con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 14 de Agosto de 2014

REF.: Exptes. N° 30597-SG-2014, 27733-SG-2014 y 27740-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 821/14.-
RESOLUCIÓN N° 674/14

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1002/2014, 1104/2014 y 1103/2014 solicitadas por la Secretaría General y la Subsecretaría de Control Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden al Servicio de 10.000 Fotoduplicaciones, 3 Fotocopiados de Planos y 19.000 Fotocopias, destinadas a las dependencias solicitantes;

Que a fs. 09, 19 y 29 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10, 20 y 30 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C." y "Contado C.F.C.";

Que a fs. 12, 12 vuelta, 22, 22 vuelta, 32 y 32 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 12 vuelta, 22 vuelta y 32 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 5.735,00, \$ 2.000,00 y \$ 2.500,00, respectivamente;

Que a fs. 33 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 37 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ 10.235,00; y a fs. 38 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 39 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 41 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil); criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 41;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 10/07/14, a horas 10:00 se presentaron las Firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ y FOTOCOPIAS VIADY de VICTORINO YAPURA**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 44, obrando cuadro comparativo a fs. 52 y 53;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 55 emitido por la Dirección de Supervisión de la Secretaría General surge que la firma VIADY se ajusta al requerimiento de provisión de fotocopias y copias de planos, destacando la calidad de impresión seguridad en el resguardo de la documentación original y por otro lado la firma BUGS BUNNY cotiza solamente fotocopias y no realiza cotización de fotocopias de planos, por lo que no se ajustaría a las necesidades solicitadas y que si bien es más económica, por experiencia previa de contratación con la misma, se presentaron muchos inconvenientes en la nitidez de las copias de los

instrumentos legales, sobre todo en las fechas, en los números y en los sellos de las firmas de los secretarios, ya que es un requisito indispensable;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 57 emitido por la Subsecretaría Comercial y de Participación Ciudadana surge que si bien la firma BUGS BUNNY cotiza menor precio, atendiendo la completa inconveniencia e incomodidad que significaría hacer uso del servicio de fotocopias en la ubicación física de la citada firma (Santa Fe al 500) y teniendo en cuenta que la firma FOTOCOPIAS VIADY siempre proveyó con eficiencia, calidad y dentro de los plazos y condiciones establecidas y prestando dicho servicio en los horarios requeridos y a 300 metros del edificio de la Subsecretaría, es que se sugiere su contratación;

Que a fs. 58 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 215,00, lo cual equivale a un incremento del 2,1% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 10.450,00, incremento que se autoriza a fs. 63 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 61 y 62;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y a los informes técnicos, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de 10.000 Fotoduplicaciones, 3 Fotocopiados de Planos y 19.000 Fotocopias, solicitado mediante Notas de Pedidos N° 1002/2014, 1104/2014 y 1103/2014, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 10.450,00 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96, la oferta presentada por la Firma **FOTOCOPIAS VIADY de Victorino Yapura, CUIT N° 20-08181913-1**, por la suma de \$ 10.450,00 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

INFORME FINANCIERO
Segundo Trimestre

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL	SALDO A LLEGAR	DIFERENCIA	
Efectivo en tesoro	208,018.56	39,438,450.15	39,322,653.58	323,815.13	323,815.13	0.00	
Cheques de Terceros	379,232.81	3,796,984.66	4,135,826.38	40,391.09	40,391.09	-0.00	
Fondo Fijo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Otros Valores (Bordereaux)	10,023.00	115,922.51	119,758.91	6,186.60	6,186.60	-0.00	
Ordenanza 11929	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
SUBTOTAL 1	597,274.37	43,351,357.32	43,578,238.87	370,392.82	370,392.82	0.00	
Banco Macro	40-999/3 Rentas Generales	1,545,204.72	217,972,360.95	213,460,130.65	6,057,435.02	6,057,435.02	0.00
Banco Nación	453-20436/45 Rentas Generales	3,101,157.54	703,355.80	145,568.38	3,658,944.96	3,658,944.96	0.00
SUBTOTAL 2	4,646,362.26	218,675,716.75	213,605,699.03	9,716,379.98	9,716,379.98	0.00	
Banco Macro	40-11207/5 Depósitos en Garantía	812,711.07	90,346.73	22,335.60	880,722.20	880,722.20	0.00
Banco Macro	40-1231/3 Plan Vivienda Digna	1,790,516.38	0.00	1,444.74	1,789,071.64	1,789,071.64	0.00
Banco Macro	40-464/2 Sueldos	30,920,525.61	106,305,956.66	106,413,854.25	30,812,628.02	30,812,628.02	0.00
Banco Macro	40-465/5 Cheques Diferidos	5,034,120.15	38,068,258.98	39,602,340.20	3,500,038.93	3,500,038.93	0.00
Banco Nación	453-381/62 Manos a la Obra Herramientas	14,445.81	0.00	264.99	14,180.82	14,180.82	0.00
Banco Nación	453-380/59 Manos a la Obra Desocupados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Banco Nación	453-387/80 Monumento Histórico Nacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Banco Nación	40-1592/7 Municipalidad de Salta (Sueldos)	27,051.27	0.00	1,444.74	25,606.53	25,606.53	0.00
Banco Macro	40-9804/77 Municipalidad de Salta (Sueldos)	696.18	2,000.00	1,444.74	1,251.44	1,251.44	0.00
Banco Macro	40-12661/78 Recursos Hídricos	1,856,389.17	0.00	1,444.74	1,854,944.43	1,854,944.43	0.00
Banco Macro	40-194913/0 Fondo Federal Solidario	4,015,038.14	30,943,936.65	29,001,444.74	5,957,530.05	5,957,530.05	0.00
Banco Macro	40-633158/1 Acción Social	90,428.47	7,000,470.01	6,655,714.75	435,183.73	435,183.73	-0.00
Banco Macro	40-720613/8 Seguridad Vial	40,784.11	0.00	1,444.74	39,339.37	39,339.37	0.00
Banco Macro	40-923262/1 Prevención y Protección de las Personas	874.66	0.00	108.90	765.76	765.76	0.00
Banco Macro	41-119293/7 Plan Mas Cerca	3,494,964.02	0.00	1,444.74	3,493,519.28	3,493,519.28	0.00
Banco Nación	453-20363/56 B.I.D.	882.23	0.00	0.00	882.23	882.23	0.00
Banco Nación	453-041833/3 Caja de Ahorro - Teatro de la Ciudad	1,303,890.16	119,758.91	288.90	1,423,360.17	1,423,360.17	0.00
Banco Nación	453-328/29 Educación Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Banco Nación	453-458/63 Pavimentación Barrio Ceferino	596.67	0.00	0.00	596.67	596.67	0.00
Banco Hipotecario	28-1393688/2 Municipalidad de Salta - Alquiler	58,822.74	120,000.00	75,302.42	103,520.32	103,520.32	0.00
Banco Hipotecario	28-37708/9 Municipalidad de Salta - Convento	530.41	0.00	363.00	167.41	167.41	0.00
SUBTOTAL 3	49,463,267.25	182,650,727.94	181,780,686.19	50,333,309.00	50,333,309.00	-0.00	
TOTAL GENERAL	54,706,903.88	444,677,802.01	438,964,624.09	60,420,081.80	60,420,081.80	0.00	
Banco Macro	40-145688/5 Red Federal	81,677.47	133,771.20	129,866.33	85,582.34	85,582.34	0.00
TOTAL GENERAL	54,788,581.35	444,811,573.21	439,094,490.42	60,505,664.14	60,505,664.14	0.00	

Director General
Municipalidad de la Ciudad de Salta

85,582.34

SALTA, 15 AGO 2014

RESUELVE

RESOLUCIÓN N° 0223

REFERENCIA: Expediente N° 035.343-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ROBERTO RICARDO CHIOZZI**, DNI N° 13.845.733, solicita la asignación del Nivel 13 en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0720/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, cumpliendo las funciones de Jefe del Departamento Archivo General de la Dirección Archivo y Guarda General de la Dirección General de Coordinación y Logística, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General, según Decreto N° 0693/10;

QUE de fs. 05 a 07 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal adjunta foja (Historial) de servicios en el cual se consigna para el nombrado agente una antigüedad efectiva e ininterrumpida de treinta y un (31) años, cinco (5) meses y doce (12) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 0720/14 ratifica y aprueba en todas sus partes las Actas Acuerdos celebradas el 12/05/14 y con fundamento en el mismo, se emite el Decreto N° 0779/14 que asigna y titulariza a los agentes de planta permanente mencionados en su Anexo el nivel remunerativo equivalente al Tramo y Nivel que en cada caso se indica, a partir del 01.05.14;

QUE para ello y teniendo en cuenta la disponibilidad financiera y presupuestaria del Municipio, se tuvieron en consideración las siguientes pautas: Promoción al nivel inmediato siguiente a los agentes que se encuentren en los niveles 6, 7, 8 y 9 y que cuenten con 25 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad; promoción al nivel 10 a los agentes que se encuentren en los niveles 6, 7 y 8 y que cuenten con 35 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad; promoción al nivel 12 a los agentes que se encuentren en el nivel 109 y cuenten con 30 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad; **promoción al nivel 13 a los agentes que se encuentren en el Nivel 12 y cuenten con 30 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad** y promoción al nivel 14 a los agentes que se encuentren en el nivel 13 y cuenten con 30 años de antigüedad y 57n años o más de edad. Que a los efectos de determinar el personal incluido en cada pauta, se consideraron los años de servicios y edad al 31/12/2014;

QUE teniendo en cuenta estas pautas y de acuerdo al Historial de Antecedentes Laborales incorporado de fs. 05 a 07, el **Sr. Chiozzi** titulariza el cargo de Jefe de Departamento, Tramo Supervisión, Nivel 12. Asimismo, cuenta con una antigüedad en la Comuna de 31 años y 5 meses aproximadamente, a la fecha del informe. Sin embargo, no alcanza la edad mínima requerida de 57 años para acceder a lo solicitado, ello por cuanto –según registros obrantes en esta Dirección– tiene 54 años (fecha de nacimiento 23/08/1960), tomando su edad al 31/12/2014;

QUE a fs. 08/09 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5690/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde rechazar lo solicitado por el nombrado agente, atento a que no reúne los extremos requeridos para la promoción al nivel 13 que reclama;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente **Sr. ROBERTO RICARDO CHIOZZI**, DNI N° 13.845.733, en cuanto a que se le asigne el Nivel 13, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 15 AGO 2014

RESOLUCIÓN N° 0224

REFERENCIA: Expediente N° 039.768-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. NELSON GONZALO FERNÁNDEZ**, DNI. N° 28.108.485, solicita su traslado al Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir funciones en la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

QUE mediante Decreto N° 1299/13 se excluye al agente **Fernández** del cobro del Adicional por Tareas Riesgosas y se lo incluye en la percepción del Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de los informes obrantes en estas actuaciones surge que no existe objeción alguna para hacer lugar al traslado requerido por el nombrado agente;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5670/14 del cual surge que analizado el caso planteado, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde el traslado del nombrado agente manteniendo su situación de revista;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente **Sr. NELSON GONZALO FERNÁNDEZ**, DNI. N° 28.108.485, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología de la Secretaría de Hacienda al **Departamento de Distribución de Causas, Archivo y Estadísticas del Tribunal Administrativo de Faltas**, manteniendo su situación de revista.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 15 AGO 2014

RESOLUCIÓN N° 0225

REFERENCIA: Expedientes N°s. 025.426-SG-2011 y 026.294-SG-2011.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramita el traslado del agente **Sr. DIEGO EDUARDO ROJAS**, DNI. N° 32.378.680, de la entonces Secretaría de Planificación y Desarrollo a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 2, para cumplir funciones en la entonces Secretaría de Planificación y Desarrollo, según Decreto N° 1147/10;

QUE de los informes que se adjuntan en autos, surge que los superiores jerárquicos de ambas dependencias no presentan objeción alguna para hacer lugar al traslado requerido en estas actuaciones (fs.18 a 21);

QUE a fs. 27 la Dirección General de Asesoría Legal ratifica el Dictamen N° 4254/13 (fs. 23) expresando que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, ya que el agente **Rojas** se encuentra prestando servicios en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, corresponde hacer lugar a lo tramitado en autos;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente **Sr. DIEGO EDUARDO ROJAS**, DNI. N° 32.378.680, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la entonces Secretaría de Planificación y Desarrollo a la **Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos**, manteniendo su situación de revista.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 15 AGO 2014

RESOLUCIÓN N° 0226

REFERENCIA: Expediente N° 020.325-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ELIZABETH MARIELA TAPIA**, DNI. N° 23.921.061, solicita usufructuar el segundo período correspondiente a la Licencia por Maternidad, a partir del 20.03.14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1070/13 se designa a la nombrada agente en Planta Transitoria, Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs.02 se adjunta fotocopia simple del Acta de Nacimiento de la menor **ISABELLA CHÁVEZ**, en la que se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **18.02.14**;

QUE a fs. 04 vta. la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la agente **Tapia** usufructo Licencia por Maternidad desde el 03.02.14 hasta el 19.03.14 (45 días);

QUE de fs. 08/11 el Director de Inspección de Personal emite informe y adjunta fotocopias de ficha reloj N° 216 de la citada agente, de las cuales surge que desde el 03.02.14 hasta el 19.03.14 se encontraba con Licencia por Maternidad y que desde el 20.03.14 hasta la fecha del informe (04.06.14) se registró "falta justificar 2do. período";

QUE teniendo en cuenta la situación de revista de la agente, la normativa aplicable al caso es el Artículo 37 de la Ordenanza N° 10.098 que expresa: "*El personal femenino gozará de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes por el término máximo de 90 (noventa) días corridos, fraccionables en dos períodos de 45 (cuarenta y cinco) días anteriores al parto y hasta 45 (cuarenta y cinco) días posteriores. La interesada podrá optar que se reduzca la licencia anterior al parto que en tal caso no podrá ser inferior a 15 (quince) días corridos. El resto del período total de licencia se acumulará al del descanso posterior al parto*";

QUE dicho artículo *nada dice respecto de la antigüedad* que debe tener la empleada municipal para gozar de una Licencia por Maternidad. Esta falta de regulación en relación a la antigüedad resulta lógica si tenemos en cuenta que un empleador, en este caso la Municipalidad, que contrata a una mujer embarazada toma a su cargo las obligaciones que tal situación aparea inevitablemente, obligándose a garantizar los derechos de la trabajadora que ingresa a la Comuna en tal estado;

QUE por lo expuesto, no puede decirse que no corresponde el otorgamiento de la Licencia Post – Parto o que el primer período ya gozado debería ser anulado y sustituido por otro tipo de Licencia o implementarse ninguna nueva modalidad para el usufructo de la misma;

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen N° 5635/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado correspondiente al período post-parto;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. ELIZABETH MARIELA TAPIA**, DNI. N° 23.921.061, designada en Planta Transitoria- Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **RECONOCER** el 2do. período de cuarenta y cinco días (45) de Licencia por Maternidad **desde el 20.03.14**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 15 AGO 2014

RESOLUCIÓN N° 0227

REFERENCIA: Expediente N° 044.054-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ESTER FLEMING de CORNEJO**, DNI N° 11.080.073, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 el Director de Jubilaciones, en fecha 30.05.14, informa que la nombrada agente, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, reúne los requisitos exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1° dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 5710/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la **Sra. ESTER FLEMING de CORNEJO**, DNI N° 11.080.073, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 15 AGO 2014

RESOLUCIÓN N° 0228

REFERENCIA: Expediente N° 032.482-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. CLOTILDE REYNA GUTIÉRREZ**, DNI N° 18.229.972, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Director de Jubilaciones, en fecha 05.06.14, informa que la nombrada agente, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, reúne los requisitos exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1° dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 5707/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. CLOTILDE REYNA GUTIÉRREZ**, DNI N° 18.229.972, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 15 AGO 2014

RESOLUCIÓN N° 0229

REFERENCIA: Expediente N° 031.500-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. ANA MARÍA DEL ROSARIO MONTENEGRO de RUMI**, DNI N° 6.404.450, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 el Director de Jubilaciones, en fecha 04.06.14, informa que la agente **Montenegro de Rumi**, registra al día de la fecha 63 años, 04 meses y 22 días de edad y 28 años, 07 meses y 03 días de servicios;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1º dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 5705/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. ANA MARÍA DEL ROSARIO MONTENEGRO de RUMI**, DNI N° 6.404.450, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 15 AGO 2014

RESOLUCIÓN N° 0230

REFERENCIA: Expediente N° 031.497-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. ROSA DOMÍNGUEZ de VEGA**, DNI N° 11.601.154, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 *in fine* el Director de Jubilaciones, en fecha 02.06.14, informa que la agente **Domínguez de Vega**, registra al día de la fecha 59 años, 07 meses y 03 días de edad y 35 años y 24 días de servicios;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1º dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 5706/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. ROSA DOMÍNGUEZ de VEGA**, DNI N° 11.601.154, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 19 AGO 2014

RESOLUCIÓN N° 0231

REFERENCIA: Expediente N° 020.768-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CESÁR ERNESTO PRIETO GARCÍA**, DNI. N° 32.804.983, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0543/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13 y 0072/14, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Obras de Arquitectura de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE en fecha **01.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales-Orientación: Humanística" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 5313/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **01.04.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. CESÁR ERNESTO PRIETO GARCÍA**, DNI. N° 32.804.983, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Obras de Arquitectura de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 19 AGO 2014

RESOLUCIÓN N° 0232

REFERENCIA: Expediente N° 013.333-SV-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. EDUARDO AMADEO MEDINA**, DNI. N° 24.338.861, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0174/14, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE en fecha **26.02.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller y Experto en el manejo de Granja", emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obra de fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 5273/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **26.02.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. EDUARDO AMADEO MEDINA**, DNI. N° 24.338.861, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial._

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 19 AGO 2014

RESOLUCIÓN N° 0233

REFERENCIA: Expediente N° 007.617-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARCOS RODRIGO PERÉZ LAYUN**, DNI. N° 27.175.078, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE en fecha **19.07.12** y a fs. 05 se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Licenciado en Comercialización con Orientación en Marketing*" y su respectivo analítico (fs. 21/22) emitidos por la Universidad Empresarial Siglo 21;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso b) expresa: "40% (cuarenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de tres (3) años e inferior a cinco (5) años";

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

QUE a fs. 24/25 obra Dictamen N° 5419/14 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **19.07.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de planta permanente **Sr. MARCOS RODRIGO PERÉZ LAYUN**, DNI. N° 27.175.078, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso b) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 19 AGO 2014

RESOLUCIÓN N° 0234

REFERENCIA: Expediente N° 024.293-TF-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. SERGIO ANTONIO LASTRA**, DNI. N° 22.785.286, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0415/14 en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE en fecha **21.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Mercantil", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 5443/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **21.04.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificador del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. SERGIO**

ANTONIO LASTRA, DNI. N° 22.785.286, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AYUB

*****_

SALTA, 19 AGO 2014

RESOLUCIÓN N° 0235

REFERENCIA: Expediente N° 024.358-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SOLEDAD DAIANA RUIZ**, DNI. N° 37.720.472, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0425/14 en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Hacienda;

QUE en fecha **22.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Humanidades y Ciencias Sociales Orientación Humanística", emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5400/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **22.04.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. SOLEDAD DAIANA RUIZ**, DNI. N° 37.720.472, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 19 AGO 2014

RESOLUCIÓN N° 0236

REFERENCIA: Expediente N° 024.775-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROSA CORINA GONZÁLEZ**, DNI. N° 12.185.737, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0433/14, en Jefatura de Gabinete;

QUE en fecha **23.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Laboral en Organización Social*", emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 5414/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **23.04.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ROSA CORINA GONZÁLEZ**, DNI. N° 12.185.737, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 19 AGO 2014

RESOLUCIÓN N° 0237

REFERENCIA: Expediente N° 025.431-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIELA ALEJANDRA YALA**, DNI. N° 25.571.175, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0423/14 en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Hacienda;

QUE en fecha **24.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Técnico en Computación*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la*

presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 5447/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **24.04.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARIELA ALEJANDRA YALA**, DNI. N° 25.571.175, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 19 AGO 2014

RESOLUCIÓN N° 0238

REFERENCIA: Expediente N° 025.482-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ARIEL GALVÁN**, DNI. N° 31.900.671, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0226/13 -prorrogado por Decreto N° 0072/14, en la Dirección General de Despachos, dependiente de Secretaría General;

QUE en fecha **25.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*Humanidades y Ciencias Sociales*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en

forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5434/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **25.04.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. ARIEL GALVÁN**, DNI. N° 31.900.671, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Despachos, dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AYUB

SALTA, 19 AGO 2014

RESOLUCIÓN N° 0239

REFERENCIA: Expediente N° 026.052-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JORGE ALEJANDRO SORIA**, DNI. N° 25.993.017, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0469/14, en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE En fecha **28.04.14**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "*para la Educación de Adultos –Modalidad:*

Economía y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03 y 05/06;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 5441/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **28.04.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. JORGE ALEJANDRO SORIA**, DNI. N° 25.993.017, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 DE AGOSTO DE 2014

RESOLUCION N° 26/2014.-

REFERENCIA: Exptes. N°s 045980-SG- 2014 y 047871-SG-2014

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del Seminario denominado "LA COMPLEJA TRAMA DE LA VIOLENCIA EN LAS

ESCUELAS", organizado por la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación de Políticas Sociales dependiente de la Secretaría de Acción Social y el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE en este seminario se cuenta con la colaboración del Colegio Profesional de Psicólogos de Salta y el auspicio del Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Salta a través de las Secretarías de Derechos Humanos y de Igualdad de Oportunidades.

QUE el programa se desarrollará el día viernes 15/08/14 en el horario de 08:30 a 12:30 hs. y de 15:30 a 20:00 hs., y sábado 16/08/14 en el horario de 08:30 a 12:30 hs. en el Centro de Convenciones Salta sito en Avenida Kennedy s/n° y Avenida Paraguay, Rotonda de Limache

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL el Seminario denominado "LA COMPLEJA TRAMA DE LA VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS", organizado por la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación de Políticas Sociales dependiente de la Secretaria de Acción Social y el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, a llevarse a cabo en nuestra ciudad los días 15 y 16 de Agosto del corriente año.

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación de Políticas Sociales.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MARINARO RODO

SALTA, 15 de agosto de 2014

RESOLUCIÓN N° 027

VISTO la Resolución N° 12 de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Salta de fecha 10 de mayo de 2013 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución de referencia se dictó en consecuencia del Decreto N° 1173/12, su modificatorio el Decreto N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo;

QUE por Resolución N° 101 de fecha 14/02/14 se incrementa el cupo presupuestario asignado por Resolución N° 001 de fecha 02 de Enero de 2014 para la Secretaría de Acción Social, emitida por Secretaría de Hacienda, con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio, a fines de adecuar el régimen en cuestión con los nuevos aumentos salariales;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaría de Acción Social, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE acorde a lo manifestado anteriormente, resulta necesario la sustitución de dos agentes, incluidos en el artículo 1º, N° de orden 24 y 30 de la Resolución N° 12/13, el primero por fallecimiento y el segundo por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, resultando en consecuencia la modificación de la Resolución N° 12/13 en los sentidos citados;

QUE asimismo la fecha del otorgamiento del Adicional Horario Extensivo rige a partir del 01/08/14;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo 1º de la Resolución N° 012 número de orden 24 y 30, con vigencia **a partir del 01/08/2014**, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Orden	Apellido y Nombre	DNI N°	Categoría
24	UGARTE, JESÚS ADOLFO	8.178.654	Art. 8º inc. C) 3
30	RAJAL, HUMBERTO DOMINGO	11.283.545	Art. 8º inc. C) 3

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MARINARO RODO

SALTA, 10 de Junio de 2014

RESOLUCION N° 401.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67202-SG-2002.-

VISTO la Resolución N° 391 en la cual el Jefe de Departamento de Pavimento de Hormigón, D. Humberto Isasmendi remite a conocimiento del Director de Mantenimiento Vial D. Ramiro Pacheco la Denuncia Policial N° 385/2012- por la sustracción de 05 (cinco) moldes de 3m x 0.15m desde el obrador de Barrio San Ignacio, y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 66/67, rola Dictamen N° 50/2014 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 83 inc. "c" del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR por **concluido el Sumario Administrativo N° 3170/2013** dispuesto mediante Resolución N° 391 de fecha 11-12-2012 de la Ex – Secretaría Obras Publicas, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- ORDENAR el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 10 de Junio de 2014

RESOLUCION N° 402.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60893-SG-2012.-

VISTO la Resolución N° 376/2012 en la cual el Jefe de Departamento de Planta Hormigonera Fija – Dn. Hugo Néstor Rodríguez, relacionada con la denuncia efectuada por el Señor Ricardo Daniel Sánchez, quien cumple las funciones de sereno, respecto de que el día 12/10/2012 a horas 6:30 se sustrajeron (03) tres cintas transportadoras de material áridos, perteneciendo al eje central y 02 (dos) cintas de la parte lateral, informado también que el lugar del hecho no cuenta con el alumbrado correspondiente, y,

CONSIDERANDO:

QUE a foja 39/40, rola Dictamen N° 52/2014 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 83 inc. "c" del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR por **concluido el Sumario Administrativo N° 3165/2013** dispuesto mediante Resolución N° 376/12 de fecha 14-11-12 de la Ex – Secretaría Obras Publicas, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- ORDENAR el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA

SALTA, 10 de Junio de 2014

RESOLUCION N° 403-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67624-SG-2012.-

VISTO la Resolución N° 008/2013 en la cual el Jefe de Departamento de Pavimento de Hormigón, D. Humberto Isasmendi remite la denuncia policial efectuada respecto a la sustracción de un (01) tablero de

madera de 4.50 mts. De largo por 0.92 cm de alto, el cual se encontraba en la obra del Muro de Avda. Hipólito Irigoyen y Pedro Pardo, y,

CONSIDERANDO:

QUE a foja 26, rola Dictamen N° 51/2014 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 83 inc. "c" del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por concluido el Sumario Administrativo N° 3173/2013 dispuesto mediante Resolución N° 008/13 de fecha 30-01-2013 de la Ex – Secretaría Obras Publicas, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 10 de Junio de 2014

RESOLUCION N° 404-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X 2006007220.-

VISTO la Resolución N° 281 en la cual rola informe interpuesto por la Administración del Cementerio de la Santa Cruz, en la que se remite copia de la denuncia efectuada por el Señor Eliseo David Zambrano, por la sustracción de elementos del mausoleo construido en el lote N° 190, Sección 3ra. Zona 1ra., y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 46/48, rola Dictamen N° 298/12 de la Asesoría Profesional de la Procuración General y de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ex – Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a fojas 50 , concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 83 inc. "c" del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por concluido el Sumario Administrativo N° 3027/2006 dispuesto mediante Resolución N° 281 de fecha 19-11-2007 de la Ex – Secretaría Ambiente y Servicios Públicos, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA

SALTA, 10 de Junio de 2014

RESOLUCION N° 405-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060104-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **HOYOS ROBERTO, D.N.I. N° 5.076.178**, con domicilio denunciado en calle Juan Vucetich N° 270 del Barrio Universitario de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 121, Sección 1°, Fila 2° ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Villalobo de Hoyos Genara, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Acta de Nacimiento del solicitante;

QUE a fs. 11 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que Hoyos Roberto Aldo forma parte del personal jubilado municipal desde el 01/08/2013 – Decreto en Trámite;

QUE a fs. 16/17 rola copia del Documento Nacional de Identidad del peticionante y Acta de Defunción de Genara Villalobo;

QUE a fs. 18 rola copia simple de la ficha del Nicho de referencia del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 19 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz en donde consta el nombre del titular, extinto, fecha de fallecimiento y de abono de la concesión del nicho de referencia;

QUE a fs. 21/2 rola Dictamen N° 006/14 de la entonces Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, haciendo lugar a lo peticionado;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual";**

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años";**

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **HOYOS ROBERTO, D.N.I. N° 5.076.178**, con domicilio denunciado en calle Juan Vucetich N° 270 del Barrio Universitario de esta ciudad, la concesión de uso en

forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 121, Sección 1°, Fila 2°, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Villalobo de Hoyos Genara, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir de la fecha 04/08/2012 hasta fecha 04/08/2027 Ordenanza N° 1/70.-

ARTICULO 4°.-LOS derechos emergentes la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 15° de la Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias – si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio San Antonio de Padua, dependiente de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. Hoyos Roberto con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

Salta, 10 de Junio de 2014

RESOLUCION N° 406.-

REFERENCIA: EXPEDIETE N° 18731-SG-2014.-

VISTO los presentes expedientes, mediante los cuales se solicitan la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DESTINADOS A LA SUB SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 154.863,43 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 43/100) y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17/20 la Dirección General de Presupuesto adjunta Comprobante de Compra Mayores y a fs. 21 la Sub Secretaria de Finanzas adjunta factibilidad financiera;

QUE a fs. 24/24 vta., obra el análisis de la Dirección de Control del Gasto y autorización de la Secretaria de Planificación y Control Económico, opinando dar continuidad con el trámite pertinente;

QUE la Dirección de Contrataciones a fojas N° 25 solicita la inicialización de los pliegos correspondiente por parte de la Secretaria originante y se proceda a emitir la Resolución que apruebe el Pliego de Condiciones que registró el llamado a Concurso de Precios;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Pliego de Condiciones para la: "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DESTINADOS A LA SUB SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 154.863,43 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 43/100).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a los miembros de la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios

- 1) **Ing. Mercedes Quispe.-**
- 2) **Ing. Alberto Soria.-**
- 3) **Dra. Ana Lourdes Ferrary Laguzzi.-**

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaria de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1° del citado instrumento legal.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la de Secretaría de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 10 de Junio de 2014

RESOLUCION N° 407.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 4883-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 16/14, convocado para la "ADQUISICION DE MADERAS", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 19.990,00;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprueba el Formulario de Propuestamediante Resolución N° 191/14; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 19.990,00;

QUE, a fs. 08la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "100% A 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 10 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 10 vta.el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 19.990,00;

QUE a fs. 16 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 244/14 designa la Comisión de Pre adjudicación para el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria;

QUE a fs. 17 a 35 se encuentran adjuntadas las publicaciones exigidas por Ley, tanto en diario de circulación local, como en el Boletín Oficial, invitaciones a la Cámara Salteña de la Construcción, al Escribano Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación y a las empresas, MADERERA OTTO, ABERTURAS Y MADERAS INDEPENDENCIA, NAWER MADERA S.H. y CORRALON CHACABUCO S.R.L.;

QUE al Acto de Apertura de sobres (fs. 36), se presentó un solo oferente; SR. MARTIN C. GUZMAN;

QUE a fs. 44/46 la Comisión de Pre adjudicación luego de analizar la documentación del oferente aconseja: RECOMIENDA preadjudicarlo ítems 2, 4 y 5 al SR. MARTIN C. GUZMAN por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales y por haber cumplimentado con todos los requerimientos solicitados; y que los ítems 1 y 3 queden desiertos;

QUE, a fs. 49/50 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso del Concurso de Precios;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Concurso de Precios denominado: "ADQUISICION DE MADERAS" con un presupuesto oficial de \$ 19.990,00 (Pesos Diecinueve Mil Novecientos Noventa con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma SR. MARTIN GUZMAN por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR desiertos los ítems 1 y 3 del presente CONCURSO DE PRECIOS dejándolos sin efecto.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR los ítems 2, 4 y 5 del presente CONCURSO DE PRECIOS a la Empresa SR. MARTIN C. GUZMAN C.U.I.T. N° 20-28074620-8 por la suma de \$ 17.620,00 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Veinte con 00/100) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "100% A 15 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 08); Comprobante Compra Mayores N° 02088; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 001; Descripción de Partida: Construcción, Materiales; Unidad del Gasto: 7012 – Bienes de Consumo, Materiales; Ejercicio 2014.-

ARTICULO 6°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SR. MARTIN GUZMAN, en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 10 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 408.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026879-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "REFACCIONES EN PLAYON DEPORTIVO – BARRIO NORTE GRANDE" y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "REFACCIONES EN PLAYON DEPORTIVO – BARRIO NORTE GRANDE" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 76118,42 (pesos setenta y seis mil ciento dieciocho con 42/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 67 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "REFACCIONES EN PLAYON DEPORTIVO – BARRIO NORTE GRANDE" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 76118,42 (pesos setenta y seis mil ciento dieciocho con 42/100), en 67 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 10 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 409-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023909-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE JUEGOS DE PLAZAS INFANTILES EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA (PLAZA VILLA LAVALLE PLAZOLETA MARTA ALICIA MARTINEZ; PLAZA BARIO SANTA CECILIA; PLAZA BARRIO CALCHAQUI PADRE SALLY; PLAZA BARRIO TRES CERRITOS JUANA MANUELA GORRITI Y PLAZA BARRIO CASTAÑARES)" y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "REACONDICIONAMIENTO DE JUEGOS DE PLAZAS INFANTILES EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA (PLAZA VILLA LAVALLE PLAZOLETA MARTA ALICIA MARTINEZ; PLAZA BARIO SANTA CECILIA; PLAZA BARRIO CALCHAQUI PADRE SALLY; PLAZA BARRIO TRES CERRITOS JUANA MANUELA GORRITI Y PLAZA BARRIO

CASTAÑARES)" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 108.900,00 (pesos ciento ocho mil novecientos con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 80 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**REACONDICIONAMIENTO DE JUEGOS DE PLAZAS INFANTILES EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA (PLAZA VILLA LAVALLE PLAZOLETA MARTA ALICIA MARTINEZ; PLAZA BARIO SANTA CECILIA; PLAZA BARRIO CALCHAQUI PADRE SALLY; PLAZA BARRIO TRES CERRITOS JUANA MANUELA GORRITI Y PLAZA BARRIO CASTAÑARES)**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 108.900,00 (pesos ciento ocho mil novecientos con 00/100), en 80 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 10 de junio de 2014.-

RESOLUCION N° 410.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078495-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr.**CARLOS ALBERTO FABIAN, D.N.I. N° 8.173.073**, con domicilio denunciado en calle Gorriti N° 675 de esta ciudad, solicita la transferencia del Nicho N° 263, Pabellón B, Galería N° 4º, Fila N° 3º del Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/03 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Brígida Soto y Acta de Nacimiento del solicitante;

QUE a fs. 08 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 09 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua en donde consta que el nicho de referencia tiene como titular a Brígida Soto, registrando pago de concesión hasta el 11/11/2016 – Tasa anual 2013;

QUE a fs. 10/11 rola Dictamen N° 014/14 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal del Art. 13º de la Ordenanza N° 14699/14, corresponde hacer legar a la transferencia;

QUE el peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 14699/14, por lo expuesto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de transferencia del Nicho N° 263, Pabellón B, Galería N° 4º, Fila N° 3º del Cementerio San Antonio de Padua a favor del Sr.**CARLOS ALBERTO FABIAN, D.N.I. N° 8.173.073**, con domicilio denunciado en calle Gorriti N° 675 de esta ciudad, el cual se encontraba a nombre de Brígida Soto, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 3º.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 4º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles, si se comprueba su violación, producirá la caducidad –Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio San Antonio de Padua, perteneciente a la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a la notificación de la presente Resolución al Sr.**CARLOS ALBERTO FABIAN** con las formalidades de ley, inscribir y dejar copia simple del presente instrumento legal el correspondiente registro de concesión y transferencia.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 10 de junio de 2014.-

RESOLUCION N° 411.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015211-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra.**REYES MARIA OFELIA, D.N.I. N° 16.659.352**, con domicilio denunciado en calle Río Piedra N° 373 de Villa Lavalle de esta ciudad, solicita la transferencia del Nicho N° 148, Galería N° 6, Fila N° 3 y del Nicho N° 373, Galería 1, Fila 3° del Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/03 rolan copias simples del Comprobante de Pago N° 0000097069 por un total de Pesos ciento cuarenta y tres con treinta y dos centavos (143,32) y Comprobante de Pago N° 0000083911 por un total de Pesos ciento cuarenta y cuatro con setenta y nueve centavos (\$144,79) en concepto de uso por el término de un año de los nichos de referencia;

QUE a fs. 04 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Reyes Marta Ofelia;

QUE a fs. 05 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua en donde consta que el Nicho N° 148, Galería N° 6, Fila N° 3, registra como titular al Sr. Reyes Hugo y en el mismo se encuentran inhumados los restos de Margarita Teresa Rivero de Reyes;

QUE a fs. 08 rola nuevo informe del Cementerio San Antonio de Padua en donde consta que del Nicho N° 373, Galería 1, Fila 3°, registra como titular al Sr. Reyes Hugo y en el mismo se encuentran inhumados los restos de Reyes Luis;

QUE a fs. 09/11 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Hugo Reyes, Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del solicitante;

QUE a fs. 12/13 rola Dictamen N° 038/14 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal del Art. 13° de la Ordenanza N° 14699/14, corresponde hacer legar a la transferencia;

QUE la peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 14699/14, por lo expuesto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de transferencia del Nicho N° 148, Galería N° 6, Fila N° 3 y del Nicho N° 373, Galería 1, Fila 3° del Cementerio San Antonio de Padua a favor de la Sra.**REYES MARIA OFELIA, D.N.I. N° 16.659.352**, con domicilio denunciado en calle Río Piedra N° 373 de Villa Lavalle de esta ciudad, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 3°.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles, si se comprueba su violación, producirá la caducidad – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio San Antonio de Padua, perteneciente a la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a la notificación de la presente Resolución a la Sra.**REYES MARIA OFELIA** con las formalidades de ley, inscribir y dejar copia simple del presente instrumento legal el correspondiente registro de concesión y transferencia.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 10 de junio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 413-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006616-SG-2014.-**

VISTO el informe del Departamento de Pavimento de Hormigón en la que se informa que con fecha 24/01/2014 y por circunstancias que se desconocen, se sustrajeron tres (03) moldes desde el obrador de calle Azcuénaga al 2200, teniendo en cuenta que los mismos estaban fijados con los clavos de hierro, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas N° 02 rola fotocopia de Denuncia Policial N° 212/2014 producida por el Agente Pedro Suica en la que pone en conocimiento al Señor Director de Pavimento – Ing. Darío Zamar del hecho ocurrido;

QUE, a fojas N° 06 rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, concluyendo que, para las presentes actuaciones se debe disponer la instrucción del sumario de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 0842/2010;

QUE, el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de conductas y deslindar responsabilidades es el Sumario Administrativo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 06616-SG-2014.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón del presente expediente el Sub Secretario de Obras Públicas

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 12 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 414.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032758-SG-2014.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL SECTOR SUR DEL B° MARIA ESTHER – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL SECTOR SUR DEL B° MARIA ESTHER – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (pesos ciento noventa y cuatro mil con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL SECTOR SUR DEL B° MARIA ESTHER – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (pesos ciento noventa y cuatro mil con 00/100);, en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 12 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 415.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032741-SG-2014.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL SECTOR NORTE DEL B° GRAL. MOSCONI", y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL SECTOR NORTE DEL B° GRAL. MOSCONI", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (pesos ciento noventa y tres mil novecientos con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL SECTOR NORTE DEL B° GRAL. MOSCONI", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (pesos ciento noventa y tres mil novecientos con 00/100);, en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 12 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 416-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031913-SG-2014.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL SECTOR NORTE DEL B° 15 DE SETIEMBRE**", y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "**NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL SECTOR NORTE DEL B° 15 DE SETIEMBRE**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (pesos ciento noventa y cuatro mil con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL SECTOR NORTE DEL B° 15 DE SETIEMBRE**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (pesos ciento noventa y cuatro mil con 00/100);, en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 12 junio de 2014

RESOLUCION N° 417

REFERENCIA: Expediente N° 2639-SG-2014.-

VISTO el Decreto N° 1173/12, y su modificatorio el Decreto N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 153 de fecha 20 de Marzo de 2014, emitida por Secretaría de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaría de Ambientes Obras y Servicios Públicos cuyo monto es de \$ 841.482,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y un Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 00/100), al mes de Mayo del 2014, con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaría de Ambientes Obras y Servicios Públicos, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE mediante Expediente de referencia se ha dado intervención a la Dirección General de Personal en el marco de lo estatuido en el artículo 11° del Decreto N° 1173/12;

QUE la citada dependencia en dichos actuados autoriza la inclusión en el Inciso y Categoría al agente mencionado a continuación;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EI SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTES, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCLUIR en el Régimen de Horario Extensivo a partir del día de su notificación, al agente GUAYMAS JUAN AGUSTIN DNI 32.804.583 en los términos del Art. 8 Inc. "B" categoría 1°.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Administración y Despacho.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 16 de Junio de 2014

RESOLUCION N° 418

REFERENCIA:Expediente N° 32135-SG-2014 y 35159-SG-2014.-

VISTO el Decreto N° 1173/12, y su modificatorio el Decreto N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 153 de fecha 20 de Marzo de 2014, emitida por Secretaría de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaría de Ambientes Obras y Servicios Públicos cuyo monto es de \$ 912.095,00 (Pesos Novecientos Doce Mil Noventa y Cinco con 00/100), al mes de Agosto del 2014, con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaría de Ambientes Obras y Servicios Públicos, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE mediante Expedientes de referenciase ha dado intervención a la Dirección General de Personal en el marco de lo estatuido en el artículo 11° del Decreto N° 1173/12;

QUE la citada dependencia en dichos actuados autoriza la inclusión en los Incisos y Categorías al os agentes mencionados a continuación;

QUE a tal efectose procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EI SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTES, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-INCLUIR en el Régimen de Horario Extensivo a partir del día de su notificación, a los agentes que se detallan en Anexo adjunto en los términos del Art. 8 Inc. "B" categoría 1°.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Administración y Despacho.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA
VER ANEXO

SALTA, 16 de junio de 2014.-

RESOLUCION N° 419

VISTO que se dispuso afectar temporalmente a la Sra. Directora General de Control de Obras Particulares Arq. María Martha Fonzalida DNI 24.138.785 para cumplir funciones en la Sub Secretaria de Obras de Arquitectura y Patrimonio a los fines de prestar colaboración en la elaboración de distintos proyectos de envergadura y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Dirección General de Control de Obras Particulares resulta necesario designar la atención de dicha Dirección a la Arq. María Angulo DNI 24.875.053;

POR ELLO:

EI SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTES OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR la atención de la Dirección General de Control de Obras Particulares a la Sra. Directora General de Coordinación de Planeamiento Urbano Arq. María Angulo DNI 24.875.053 a partir del día 19/06/2014 hasta tanto dure la afectación de la Arq. María Marta Fonzalida a la Sub Secretaria de Obras de Arquitectura y Patrimonio;

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Ambientes Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 16 de Junio de 2014

RESOLUCION N° 420.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 16867-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la LICITACION PUBLICA N° 40/14, convocado para la "ADQUISICION DE GAS OIL EURO DIESEL", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 96.050,00y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 391/14 aprueba el Formulario de Propuesta que regirá el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 96.050,00;

QUE, a fs. 07la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 09 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 10 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 96.050,00;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE GAS OIL EURO DIESEL", por el presupuesto oficial de \$ 96.050,00 (Pesos: Noventa y Seis Mil Cincuenta con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBÁÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
- 2) **ING. ELEODORO REYES CRUZ: Subsecretario de Obras de Publicas.-**
- 3) **DRA. ANA L. FERRARY: Asesora Legal de la Secretaria de Obras Publicas.-**

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 16 de junio de 2014.-

RESOLUCION N° 421.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 4246-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 34/14, convocado para la "ADQUISICION DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE PINTURA", cuyo monto oficial asciende a la suma de \$ 79.089,39y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 351/14 aprueba el Formulario de Propuesta que regirá el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 79.089,39;

QUE, a fs. 13/14la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 15 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 18 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 18 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 79.089,39;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE PINTURA", por el presupuesto oficial de \$ 79.089,39 (Pesos: Setenta y Nueve Mil Ochenta y Nueve con 39/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ:** Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-
- 2) **ING. ELEODORO REYES CRUZ:** Subsecretario de Obras Publicas.-
- 3) **DRA. ANA L. FERRARY:** Asesora Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 16 de junio de 2014.-

RESOLUCION N° 422.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 16533-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 36/14, convocado para la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA HERRERIA", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 69.690,52y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 353/14 aprueba el Formulario de Propuesta que regirá el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 69.690,52;

QUE, a fs. 12/13la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 14 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "100% A 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 15 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 17 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 69.690,52;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA HERRERIA", por el presupuesto oficial de \$ 69.690,52 (Pesos: Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa con 52/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ:** Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-
- 2) **ING. ELEODORO REYES CRUZ:** Subsecretario de Obras Publicas.-
- 3) **DRA. ANA L. FERRARY:** Asesora Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 16 de Junio de 2014

RESOLUCION N° 423**REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 3506-SG-2014.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 37/14, convocado para la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPACTACION", cuyo monto oficial asciende a la suma de \$ 47.200,00y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 343/14 aprueba el Formulario de Propuesta que regirá el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 47.200,00;

QUE, a fs. 07la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "100% A 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 11 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 11 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 47.200,00;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPACTACION", por el presupuesto oficial de \$ 47.200,00 (Pesos: Cuarenta y Siete Mil Doscientos con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ:** Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-
- 2) **ING. ELEODORO REYES CRUZ:** Subsecretario de Obras Publicas.-
- 3) **DRA. ANA L. FERRARY:** Asesora Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA

SALTA, 16 de Junio de 2014

RESOLUCION N° 424.-**REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 20471-SG-2014.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al CONCURSO DE PRECIOS N° 32/14, convocado para la "ADQUISICION DE PINTURA PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS", cuyo monto oficial asciende a la suma de \$ 25.200,00y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 348/14 aprueba el Formulario de Propuesta que regirá el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 25.200,00;

QUE, a fs. 06la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 07 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "100% A 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 08 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 08 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 25.200,00;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la "ADQUISICION DE PINTURA PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS", por el presupuesto oficial de \$ 25.200,00 (Pesos: Veinticinco Mil Doscientos con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ:** Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-
- 2) **ING. ELEODORO REYES CRUZ:** Subsecretario de Obras Publicas.-
- 3) **DRA. ANA L. FERRARY:** Asesora Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 16 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 425.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023205-SG-2014.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**AMPLIACION DE CIRCUITOS DE AIRE ACONDICIONADO EN C.C.M. ETAPA 2**", y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "**AMPLIACION DE CIRCUITOS DE AIRE ACONDICIONADO EN C.C.M. ETAPA 2**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 153.900,00 (pesos ciento cincuenta y tres mil novecientos con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 68 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**AMPLIACION DE CIRCUITOS DE AIRE ACONDICIONADO EN C.C.M. ETAPA 2**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (pesos ciento cincuenta y tres mil novecientos con 00/100);, en 68 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 16 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 426.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023203-SG-2014.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**REEMPLAZO DE CONDUCTOS DE INYECCION Y RETORNO EN CIRCUITO DE AIRE ACONDICIONADO EN C.C.M.**", y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "**REEMPLAZO DE CONDUCTOS DE INYECCION Y RETORNO EN CIRCUITO DE AIRE ACONDICIONADO EN C.C.M.**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 105.200,00 (pesos ciento cinco mil doscientos con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 67 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**REEMPLAZO DE CONDUCTOS DE INYECCION Y RETORNO EN CIRCUITO DE AIRE ACONDICIONADO EN C.C.M.**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 105.200,00 (pesos ciento cinco mil doscientos con 00/100);, en 67 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 16 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 427**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023211-SG-2014.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIO DEL TRIBUNAL DE FALTAS EN C.C.M.**", y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIO DEL TRIBUNAL DE FALTAS EN C.C.M.", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 179.200,00 (pesos ciento setenta y nueve mil doscientos con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 68 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIO DEL TRIBUNAL DE FALTAS EN C.C.M.", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 179.200,00 (pesos ciento setenta y nueve mil doscientos con 00/100);, en 68 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 16 de Junio de 2014

RESOLUCION N° 428.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041652-SG-2013, 33523-SG-2013, 53911-SG-2013.-

VISTOS los presentes expedientes mediante los cuales se solicitan la Contratación de Diversas Obras;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Obras de Arquitectura, área que solicita las contrataciones, adjuntó los Pliego de Condiciones Generales y Particulares que regirán las mismas.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos.-

QUE la ex Secretaría de Obras Públicas aprobó mediante Resoluciones N° 364/13, 365/13 y 411/13 los mencionados pliegos.-

QUE el área que solicitó las contrataciones sugiere el archivo de las mismas atento a que surgieron modificaciones en los proyectos de las obras tramitadas mediante Expte N° 41652-SG-2013, 33523-SG-2013 y desaparecieron las causas que dieron origen al Expte N° 53911-SG-2013;-

QUE por ello corresponde dejar sin efecto las citadas resoluciones.-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 364/13 correspondiente al Expte N° 41652-SG-2013, Resolución N° 365/13 correspondiente al Expte N° 33523-SG-2013 y Resolución N° 411/13 correspondiente al Expte N° 53911-SG-2013 emitidas por la ex Secretaría de Obras Públicas por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ARCHIVAR las actuaciones del Expte N° 41652-SG-2013 con 98 (noventa y ocho) fs útiles, Expte N° 33523-SG-2013 con 87 (ochenta y siete) fs. Útiles, Expte N° 53911-SG-2013 con 100 (cien) fs. Útiles por el término de (01) un año según Dcto. N° 1255/00 art. 4° inc. "f"

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaría.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 16 de Junio de 2014

RESOLUCION N° 429.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63998-SG-2013.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra "Refacciones de Cordón Cuneta y Veredas en Avda. Irigoyen";

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería, área que solicita la contratación, adjuntó el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que regirá la misma.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se apruebe dicho Pliego.-

QUE la ex Secretaría de Obras Públicas aprobó mediante Resolución N° 438/13 el mencionado pliego.-

QUE sin embargo la Sub Secretaria de Control y Certificaciones a fojas 87 (ochenta y siete) sugiere el archivo de las actuaciones, atento a que se realizó un nuevo Pedido de Materiales para dicha Obra en Expte N° 25865-SG-2014;-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 438/13 emitida por la ex Secretaría de Obras Públicas por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ARCHIVAR las presentes actuaciones con 89 (ochenta y nueve) fs. útiles por el término de (01) un año según Dcto. N° 1255/00 art. 4° inc. "f".

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaría.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 16 de Junio de 2014

RESOLUCION N° 430.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52162-SG-2013.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra " Construcción de muro de piedra en B° Costanera";

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería, área que solicita la contratación adjuntó Pliego de Condiciones Generales y Particulares que regirá la misma.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se apruebe dicho Pliego,

QUE a fs. 10 el área que solicitó la contratación sugiere el archivo de la misma, atento a que realizó un Nuevo Pedido de Materiales para dicha obra, el que tramita mediante Expte N° 25860-SG-2014.-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ARCHIVAR las presentes actuaciones con 12 (doce) fs. útiles por el término de (01) un año según Dcto. N° 1255/00 art. 4° inc. "f".

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaría.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 16 de Junio de 2014

RESOLUCION N° 431-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59814-SG-2013.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra "Cancha de Vóley en Plaza Sacra – San Luis";

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Obras de Arquitectura, área que solicita la contratación, adjuntó el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que regirá la misma.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se apruebe dicho Pliego;

QUE la ex Secretaría de Obras Públicas aprobó mediante Resolución N° 058/13 el mencionado pliego.-

QUE la Secretaria de Ambientes Obras y Servicios Públicos solicita la desimputación presupuestaria de la partida, la que se realizó a fs 74/78;

QUE a fs 81 la Sub Secretaria Obras de Arquitectura sugiere el archivo de las actuaciones, debido a modificaciones que surgieron en el proyecto;-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 058/13 emitida por la ex Secretaría de Obras Públicas por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ARCHIVAR las presentes actuaciones con 83 (ochenta y tres) fs. útiles por el término de (01) un año según Dcto. N° 1255/00 art. 4° inc. "f".

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaría.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 16 de Junio de 2014

RESOLUCION N° 432-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41132-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra "Provisión e Instalación de Protección Perimetral en Playón Deportivo del Barrio Santa Lucia";

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Obras de Ingeniería, área que solicita la contratación adjuntó el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que regirá la misma.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se apruebe dicho Pliego,.

QUE la ex Secretaría de Obras Públicas aprobó mediante Resolución N° 217/12 el mencionado pliego.-

QUE el área que solicitó la contratación sugiere a fs .92 el archivo de las mismas, debido a que surgieron modificaciones en el proyecto de dicha obra, actualizaciones de precios y por haberse confeccionado un nuevo Pedido de Materiales para el corriente año;

QUE por ello corresponde dejar sin efecto la citada resolución-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 217/12 emitida por la ex Secretaría de Obras Públicas por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- ARCHIVAR las presentes actuaciones con 94 (noventa y cuatro) fs. útiles por el término de (01) un año según Dcto. N° 1255/00 art. 4º inc. "f".-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 16 de Junio de 2014

RESOLUCION N° 433.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16737-SG-2013.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra "Mantenimiento de Gálidos y Enripiado en Barrio San Pablo";

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería, área que solicita la contratación, adjuntó el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que regirán la misma.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se apruebe dicho Pliego.-

QUE la ex Secretaría de Obras Públicas aprobó mediante Resolución N° 107/13 el mencionado pliego.-

QUE la Secretaria de Hacienda informa que la obra no fue solicitada para la ejecución en el Plan de Obras correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2013;

QUE en consecuencia la Sub Secretaria de Control y Certificaciones sugiere el archivo de las mismas, debido a modificaciones que surgieron en el proyecto de dicha obra, actualizaciones de precios, y por haberse confeccionado otro Pedido de Materiales de idéntico tenor para el año 2.014;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO las Resolución N° 107/13 emitida por la ex Secretaría de Obras Públicas por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- ARCHIVAR las presentes actuaciones con 84 (ochenta y cuatro) fs. útiles por el término de (01) un año según Dcto. N° 1255/00 art. 4º inc. "f".-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 16 de Junio de 2014

RESOLUCION N° 434-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62748-SG-2013.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra "Mantenimiento de Calzadas y Retiro de Escombros B° 17 de Mayo Las Costas y Divino Niño Jesús II";

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería, área que solicita la contratación, adjuntó el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que regirá la misma.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se apruebe dicho Pliego.

QUE la Sub Secretaria de Control y Certificaciones a fs. 10 sugiere el archivo de las presentes actuaciones, debido a modificaciones que surgieron en el proyecto de obra, actualizaciones de precios, y por haberse confeccionado un nuevo Pedido de Materiales de idéntico tenor para el corriente año;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ARCHIVAR las presentes actuaciones con 12 (doce) fs. útiles por el término de (01) un año según Dcto. N° 1255/00 art. 4º inc. "f".-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 16 de Junio de 2014

RESOLUCION N° 435-

VISTO, la Resolución N° 160/13 de fecha 20 de marzo de 2014 por el cual se encomienda la atención de la ex Sub Secretaria de Coordinación de Obras Públicas al Señor Ing. Leonardo Javier Barazzutti – ex Sub Secretario de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería, y;

CONSIDERANDO:

QUE, al haberse aprobado la nueva estructura superior y designado como Estamento de Apoyo de Unidad de Apoyo al Ing. Leonardo Javier Barazzutti, siendo necesario el cumplimiento de todas las funciones inherentes a la ex Sub Secretaria de Coordinación de Obras Públicas a cargo del mencionado profesional;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto el Art. 2° de la Resolución N° 160 de fecha 20 de marzo, por el cual se encomienda la atención de la ex Sub Secretaría de Coordinación de Obras Públicas al Señor Sub Secretario de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería – Ing. Leonardo Javier Barazzutti.-

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR al señor Ing. LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI de Estamento de Apoyo de Unidad de Apoyo, el cumplimiento de todas las funciones inherentes a la ex Sub Secretaria de Coordinación de Obras Públicas, a partir del día de su notificación, por los motivos citado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Señor Ing. LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI de lo dispuesto en presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 16 de Junio de 2014

RESOLUCION N° 436

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017037-SG-2014

VISTO, la Resolución N° 162 de fecha 20 de marzo de 2014 se aprueba el pliego para el llamado a contrataciones de la obra "CORDON CUENTA Y BADEN DE HORMIGON – B° DON EMILIO" – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.347.500.00 (pesos un millón trescientos cuarenta y siete mil quinientos con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE por error involuntario en el art. 1° se Aprueba el Pliego para el llamado a contratación Directa de la obra "CORDON CUENTA Y BADEN DE HORMIGON – B° DON EMILIO" – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA, siendo lo correcto aprobar el pliego para el llamado a contrataciones de la obra : CORDON CUENTA DE HORMIGON EN B° DON EMILIO;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE, por lo expuesto es necesario el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION N° 162/14 de fecha 20/03/2014;

ARTICULO 2°.- APROBAR el pliego para el llamado a Contratación de la obra "CORDON CUENTA DE HORMIGON – B° DON EMILIO" – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.347.500.00 (pesos un millón trescientos cuarenta y siete mil quinientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a secretaria de hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

Salta, 16 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 437.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 085925-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la : " **ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS VARIOS PARA TENDIDO DE RED DE BAJA TENSION Y ALUMBRADO PUBLICOS EN FUTURO CORSODROMO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 687.807.30(pesos seiscientos ochenta y siete mil ochocientos siete con 30/100).-

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación adjunta en 01 fs. Formulario propuesta que registrá la misma.-

QUE tratándose de una adquisición de bienes destinados a utilizarse e incorporarse en la obra antes mencionada queda comprendida dicha contratación es el art. 80 de la ley 6838 y art. 91 del dcto

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el formulario de propuesta para la: " **ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS VARIOS PARA TENDIDO DE RED DE BAJA TENSION Y ALUMBRADO PUBLICOS EN FUTURO CORSODROMO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 687.807.30(pesos seiscientos ochenta y siete mil ochocientos siete con 30/100).- en 01 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA

Salta, 23 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 438.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026145-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA AMPLIACION A° P° EN AV. RAGONE AVDA. TAVELLA HASTA RUTA PROVINCIAL N° 26", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$91.359.68 (pesos noventa y un mil trescientos cincuenta y nueve con 68/100);

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación adjunta en 01 fs. Pedido de materiales que regirá la misma.-

QUE, tratándose de una adquisición de bienes destinadas a utilizarse e incorporarse en la obra antes mencionada queda comprendida dicha contratación en el art. 80 de la ley 6838 y art. 91 del dcto.-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el formulario de propuesta para la: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA AMPLIACION A° P° EN AV. RAGONE AVDA. TAVELLA HASTA RUTA PROVINCIAL N° 26", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$91.359.68 (pesos noventa y un mil trescientos cincuenta y nueve con 68/100); en 01 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA

Salta, 23 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 439.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024796-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita : "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS VARIOS PARA OBRA A° P° EN PLAZA DEL B° LOS TARCOS", cuyo monto asciende a la

suma de \$76.208.35 (pesos setenta y seis mil doscientos ocho con 35/1400);

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación adjunta en 01 fs. Pedido de materiales que regirá la misma.-

QUE, tratándose de una adquisición de bienes destinados a utilizarse e incorporarse en la obra antes mencionado queda comprendida dicha contratación en el art. 80 de la ley 6838 y art. 91 del dcto.-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el formulario de propuesta para la : "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS VARIOS PARA OBRA A° P° EN PLAZA DEL B° LOS TARCOS", cuyo monto asciende a la suma de \$76.208.35 (pesos setenta y seis mil doscientos ocho con 35/1400); en 01 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 23 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 440.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026138-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita : "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA AMPLIACION A° P° CALLE MOISES GONORASKY EN B° CASINO", cuyo monto asciende a la suma de \$193.160.49 (pesos ciento noventa y tres mil sesenta con 49/100);

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación adjunta en 01 fs. Pedido de materiales que regirá la misma.-

QUE, tratándose de una adquisición de bienes destinados a utilizarse e incorporarse en la obra antes mencionado queda comprendida dicha contratación en el art. 80 de la ley 6838 y art. 91 del dcto.-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el formulario de propuesta para la "AQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA AMPLIACION A° P° CALLE MOISES GONORASKY EN B° CASINO", cuyo monto asciende a la suma de \$193.160.49 (pesos ciento noventa y tres mil sesenta con 49/100); en 01 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 23 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 4410-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026138-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita : "AQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA INSTALACION INTERNA DE VIVERO MUNICIPAL", cuyo monto asciende a la suma de \$237.427.86 (pesos doscientos treinta y siete mil cuatrocientos veintisiete con 86/100);

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación adjunta en 01 fs. Pedido de materiales que regirá la misma.-

QUE, tratándose de una adquisición de bienes destinados a utilizarse e incorporarse en la obra antes mencionado queda comprendida dicha contratación en el art. 80 de la ley 6838 y art. 91 del dcto.-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el formulario de propuesta para la "AQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA INSTALACION INTERNA DE VIVERO MUNICIPAL", cuyo monto asciende a la suma

de \$237.427.86 (pesos doscientos treinta y siete mil cuatrocientos veintisiete con 86/100); en 01 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA

Salta, 23 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 442

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033713-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "AMPLIACION 30% O.C. N° 00057 REMODELACION DE BAÑO, CERCADO E ILUMINACION – CENTRO VECINAL DE V° LUJAN", y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "AMPLIACION 30% O.C. N° 00057 REMODELACION DE BAÑO, CERCADO E ILUMINACION – CENTRO VECINAL DE V° LUJAN", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 20453,85 (pesos veinte mil cuatrocientos cincuenta y tres con 85/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "AMPLIACION 30% O.C. N° 00057 REMODELACION DE BAÑO, CERCADO E ILUMINACION – CENTRO VECINAL DE V° LUJAN", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 20453,85 (pesos veinte mil cuatrocientos cincuenta y tres con 85/100), en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 24 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 443.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028809-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita : "**AQUISICION DE MANGUERA TRASVASE PARA MAQUINA BACHERA** cuyo monto asciende a la suma de \$32.479.92 (pesos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve con 92/100/100);

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación adjunta en 01 fs. Pedido de materiales que registró la misma.-

QUE, tratándose de una adquisición de bienes destinados a utilizarse e incorporarse en la obra antes mencionado queda comprendida dicha contratación en el art. 80 de la ley 6838 y art. 91 del dcto.-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el formulario de propuesta para la "**AQUISICION DE MANGUERA TRASVASE PARA MAQUINA BACHERA** cuyo monto asciende a la suma de \$32.479.92 (pesos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve con 92/100/100); en 01 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 25 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 444.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035092-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**CORDON CUNETAS DE HORMIGON EN B° LOS PROFESIONALES**", y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "**CORDON CUNETAS DE HORMIGON EN B° LOS PROFESIONALES**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 91.900,00 (pesos noventa y un mil novecientos con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 102 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que registró la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**CORDON CUNETAS DE HORMIGON EN B° LOS PROFESIONALES**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 91.900,00 (pesos noventa y un mil novecientos con 00/100), en 102 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 25 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 445.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031911-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL SECTOR ESTE DEL B° LA UNION**", y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "**NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL SECTOR ESTE DEL**

B° LA UNION", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (pesos ciento noventa y nueve un mil novecientos con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 101 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL SECTOR ESTE DEL B° LA UNION**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (pesos ciento noventa y nueve un mil novecientos con 00/100); en 101 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 25 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 446-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032753-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**RETIRO DE ESCOMBROS, ENRIPIADO Y PROVISION DE ARIDOS PARA ENRIPIADO EN CALZADAS DEL B° 14 DE MAYO, ACCESO A Q B° PARQUES NACIONALES Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "**RETIRO DE ESCOMBROS, ENRIPIADO Y PROVISION DE ARIDOS PARA ENRIPIADO EN CALZADAS DEL B° 14 DE MAYO, ACCESO A Q B° PARQUES**

NACIONALES Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 700.000,00 (pesos setecientos mil con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 72 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**RETIRO DE ESCOMBROS, ENRIPIADO Y PROVISION DE ARIDOS PARA ENRIPIADO EN CALZADAS DEL B° 14 DE MAYO, ACCESO A Q B° PARQUES NACIONALES Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 700.000,00 (pesos setecientos mil con 00/100), en 72 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 25 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 447-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033862-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL B° SANTA ANA II**", y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "**NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL B° SANTA ANA II**",

cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (pesos ciento noventa y cuatro mil con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL B° SANTA ANA II", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (pesos ciento noventa y cuatro mil con 00/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 25 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 448.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033865-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL B° CEFERINO", y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL B° CEFERINO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (pesos ciento noventa y tres mil novecientos con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL B° CEFERINO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (pesos ciento noventa y tres mil novecientos con 00/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 25 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 449-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033864-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL B° ISLAS MALVINAS", y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL B° ISLAS MALVINAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (pesos ciento noventa y cuatro mil con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 72 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el

procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL B° ISLAS MALVINAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (pesos ciento noventa y cuatro mil con 00/100); en 72 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 25 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 450.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 016891-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: "ADQUISICION DE EMULSION BITUMINOSA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 170.896,77 (pesos ciento setenta mil ochocientos noventa y seis con 77/100).-

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta en 01 fs. Formulario Propuesta que regirá la misma;

QUE tratándose de una adquisición de bienes a utilizarse e incorporarse en las obras detalladas a fs. 13 queda comprendida en el art. 80 de la Ley 6838 y art. 91 del Dcto. N° 931/96.-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción

alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para la "ADQUISICION DE EMULSION BITUMINOSA" necesaria para el bacheo y sellado de juntas en las distintas arterias y lugares de la ciudad detallados a fs. 13, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 170.896,77 (pesos ciento setenta mil ochocientos noventa y seis con 77/100) en 01 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Contrataciones de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 08 de Agosto de 2014.

RESOLUCION N° 02082/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPs. N° 50.219-FX-2005

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro ESTACIÓN DE SERVICIO-LAVADERO DE AUTOMOTORES – LUBRICENTRO – DESPENSA", desarrollado por la firma OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (OPESSA), CUIT N° 30-67877449-5, en un local sito en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702 de esta ciudad.

Art. 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (OPESSA), CUIT N° 30-67877449-5, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 8 de agosto de 2014.

RESOLUCION Nº 2083/14
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 Ref. Expte. Nº 47253-SG - 2014
 Telecom Argentina S.A.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Instalación de Ductos por Obstrucción de Plantel Existente.", de propiedad de Telecom Argentina S.A.- domicilio en Calle Zabala Nº 393 1º piso, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Buenos Aires esq. Alvarado, Según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Instalación de Ductos por Obstrucción de Plantel Existente", presentada por el Sr. Carlos Guillermo Burgos en carácter de autorizado de **Telecom Argentina, C.U.I.T. Nº 30-63945373-8**, a desarrollar en calle Buenos Aires esq. Alvarado, Según planos adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3º.- EXTENDER a favor de **TELECOM ARGENTINA, C.U.I.T. Nº 30-63945373-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL Nº SLA 74.307** correspondiente Al proyecto de obra **INSTALACION DE DUCTOS POR OBSTRUCCIÓN DE PLANTEL EXISTENTE** .a desarrollarse en calle Buenos Aires esq. Alvarado, Según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la firma **Telecom Argentina, C.U.I.T. Nº 30-63945373-8**, la presente Resolución.

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Agosto de 2014

RESOLUCION Nº 2084/14
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. Nº 74910-SG-2011

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, presentada por el Sr. **DIEGO AGUSTIN CARULLO, D.N.I. Nº 30,637,138**, desarrollada en un local sito en **Calle 25 DE MAYO Nº 333**, catastro Nº **8593** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **DIEGO AGUSTIN CARULLO, D.N.I. Nº 30,637,138** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68423** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad Nº **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle 25 DE MAYO Nº 333**, catastro Nº **8593** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO AGUSTIN CARULLO** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Agosto de 2014

RESOLUCION Nº 2085/14
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. Nº 40541-SG-2011

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA UNA ESTRELLA**, presentada por la Sra. **RINAT WASSERLAUF, D.N.I. Nº 93,968,074**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA Nº 917**, catastro Nº **4990** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **RINAT WASSERLAUF, D.N.I. Nº 93,968,074** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68098** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA UNA ESTRELLA**, código de actividad Nº **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA Nº 917**, catastro Nº **4990** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **RINAT WASSERLAUF** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2086/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39673-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS - PANCHOS - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS Y JUGOS**, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por la firma **TOSCA S.R.L., CUIT N° 30-71447527-0**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 297**, catastro N° 32990 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS - PANCHOS - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS Y JUGOS**, presentada por el Sr. **ALFONSO MICHEL BARRIO**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 297**, catastro N° 32990 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TOSCA S.R.L., CUIT N° 30-71447527-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74308** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS - PANCHOS - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS Y JUGOS**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 297**, catastro N° 32990 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFONSO MICHEL BARRIO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

ZUÑIGA

Salta, 11 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2087/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 7484-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **APART HOTEL - TELARES ARTESANALES - VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° 632015 - 311214 - 623016, desarrollada por la Sra. **ALICIA SUSANA LIMA**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 1951**, catastro N° 160248 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **APART HOTEL - TELARES ARTESANALES - VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por la Sra. **ALICIA SUSANA LIMA D.N.I. 06,406,769**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1951**, catastro N° 160248 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ALICIA SUSANA LIMA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74309** correspondiente a la actividad **APART HOTEL - TELARES ARTESANALES - VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° 632015 - 311214 - 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1951**, catastro N° 160248 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ALICIA SUSANA LIMA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2088/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23099-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° 621021 - 624403, desarrollada por la Sra. **IVANA YANELA CACERES**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1200**, catastro N° 90521 de esta

ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, presentada por la **Sra. IVANA YANELA CACERES D.N.I. 27,972,898**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1200**, catastro N° **90521** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. IVANA YANELA CACERES , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74310** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 1200**, catastro N° **90521** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. IVANA YANELA CACERES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° **2089/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68549/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - VENTA DE LUBRICANTES**, presentada por el Sr. **JOSE EDMUNDO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 06,516,858**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1553**, catastro N° **8117** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **PEUNOA S.R.L.**, CUIT N° **30-60689333-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53887** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - VENTA DE LUBRICANTES**, código de actividad N° **624284 - 624161** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1553**, catastro N° **8117** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE EDMUNDO RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° **2090/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36656-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por el Sr. **ERNESTO JAVIER SEGOVIA MARTINEZ**, en un local sito en **Calle LAS CIGÜEÑAS N° 2906, B° SOLIZ PIZARRO**, catastro N° **72922** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **ERNESTO JAVIER SEGOVIA MARTINEZ D.N.I. 39,216,516**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS CIGÜEÑAS N° 2906, B° SOLIZ PIZARRO**, catastro N° **72922** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ERNESTO JAVIER SEGOVIA MARTINEZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74311** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS CIGÜEÑAS N° 2906, B° SOLIZ PIZARRO**, catastro N° **72922** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO JAVIER SEGOVIA MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2091/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41741-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FORRAJERIA**, código de actividad N° 624145, desarrollada por la **Sra. ANA MONICA MONTENEGRO IBAÑEZ**, en un local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 25**, catastro N° 27472 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FORRAJERIA**, presentada por la **Sra. ANA MONICA MONTENEGRO IBAÑEZ D.N.I. 17,309,271**, desarrollada en un local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 25**, catastro N° 27472 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor de la **Sra. ANA MONICA MONTENEGRO IBAÑEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74312** correspondiente a la actividad **FORRAJERIA**, código de actividad N° 624145 a desarrollarse en el local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 25**, catastro N° 27472 de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** a la **Sra. ANA MONICA MONTENEGRO IBAÑEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2092/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45815-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. MARIA ELIZABETH SOTELO**, **D.N.I. N° 17,958,674**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1240**, catastro N° 39259 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- **RENOVAR** a favor de la **Sra. MARIA ELIZABETH SOTELO**, **D.N.I. N° 17,958,674** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69710** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1240**, catastro N° 39259 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- **NOTIFICAR** a la **Sra. MARIA ELIZABETH SOTELO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2093/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 47602-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por la **Sra. MARCIANA DEL CARMEN LUNA**, en un local sito en **Calle LAS GAVIOTAS N° 1762, B° SOLIZ PIZARRO**, catastro N° 73220 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sra. MARCIANA DEL CARMEN LUNA D.N.I. 23,202,915**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS GAVIOTAS N° 1762, B° SOLIZ PIZARRO**, catastro N° 73220 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor de la **Sra. MARCIANA DEL CARMEN LUNA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL**

(C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74313** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS GAVIOTAS N° 1762, B° SOLIZ PIZARRO**, catastro N° **73220** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARCIANA DEL CARMEN LUNA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° **2094/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 81135-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por el **Sr. ARIEL RUBEN VIDES**, en un local sito en **Avenida ARMADA ARGENTINA N° 921**, catastro N° **96366** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el **Sr. ARIEL RUBEN VIDES D.N.I. 26,176,614**, desarrollada en un local sito en **Avenida ARMADA ARGENTINA N° 921**, catastro N° **96366** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del **Sr. ARIEL RUBEN VIDES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74314** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ARMADA ARGENTINA N° 921**, catastro N° **96366** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ARIEL RUBEN VIDES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° **2095/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203510/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO DE INTERNET - DESPENSA - ANEXA IMPRESIONES DE TARJETAS Y SERVICIO DE CARTELERIA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **720013 - 624403 - 832979**, desarrollada por la **Sra. VERONICA DEL HUERTO BARBA**, en un local sito en **Ruta PROVINCIAL N° 26 - Casa 3 - KM 3,5 - LOTE J. POSTACHINI**, catastro N° **103087** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE INTERNET - DESPENSA - ANEXA IMPRESIONES DE TARJETAS Y SERVICIO DE CARTELERIA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la **Sra. VERONICA DEL HUERTO BARBA D.N.I. 25,753,201**, desarrollada en un local sito en **Ruta PROVINCIAL N° 26 - Casa 3 - KM 3,5 - LOTE J. POSTACHINI**, catastro N° **103087** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. VERONICA DEL HUERTO BARBA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74315** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE INTERNET - DESPENSA - ANEXA IMPRESIONES DE TARJETAS Y SERVICIO DE CARTELERIA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **720013 - 624403 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Ruta PROVINCIAL N° 26 - Casa 3 - KM 3,5 - LOTE J. POSTACHINI**, catastro N° **103087** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. VERONICA DEL HUERTO BARBA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2096/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229666/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080, desarrollada por el Sr. **MARCELO JUAN SANTILLAN**, en un local sito en **Calle JASIMANA N° 83, B° CASTAÑARES**, catastro N° 86815 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA**, presentada por el Sr. **MARCELO JUAN SANTILLAN D.N.I. 23,316,664**, desarrollada en un local sito en **Calle JASIMANA N° 83, B° CASTAÑARES**, catastro N° 86815 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor del Sr. **MARCELO JUAN SANTILLAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74316** correspondiente a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **Calle JASIMANA N° 83, B° CASTAÑARES**, catastro N° 86815 de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** al Sr. **MARCELO JUAN SANTILLAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2097/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225436/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - PESCADERIA - VENTA DE PASTAS FRESCAS**, código de actividad N° 621013 - 621048 - 624403, desarrollada por el Sr. **OSCAR ALEJANDRO JUAREZ**, en un local sito en **Calle GABRIEL GUEMES N° 147**, catastro N° 56465 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - PESCADERIA - VENTA DE PASTAS FRESCAS**, presentada por el Sr. **OSCAR ALEJANDRO JUAREZ D.N.I. 28,261,998**, desarrollada en un local sito en **Calle GABRIEL GUEMES N° 147**, catastro N° 56465 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor del Sr. **OSCAR ALEJANDRO JUAREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74317** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - PESCADERIA - VENTA DE PASTAS FRESCAS**, código de actividad N° 621013 - 621048 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle GABRIEL GUEMES N° 147**, catastro N° 56465 de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** al Sr. **OSCAR ALEJANDRO JUAREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2098/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 35463-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056, desarrollada por la Sra. **MARIA LAURA PALMA**, en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 2087**, catastro N° 34753 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por la Sra. **MARIA LAURA PALMA D.N.I. 31,948,308**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES**

CATOLICOS N° 2087, catastro N° **34753** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA LAURA PALMA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74318** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 2087**, catastro N° **34753** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA LAURA PALMA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de agosto de 2014.

RESOLUCION N° **2099/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 48175-SG-2014
Ing. Balverdi Pablo Vicente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a vivienda**", de propiedad de Pablo Vicente Balverdi- domicilio en Avda. Los Glaciares N° 1363, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en Manzana 38b de B° Timoteo, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por **Pablo Vicente Balverdi, D.N.I. N° 13.971.158**, a desarrollar en calle Gral., según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PABLO VICENTE BALVERDI, D.N.I. N° 13.971.158**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.319** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en Manzana 38b de B° Timoteo, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Pablo Vicente Balverdi, D.N.I. N° 13.971.158**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de agosto de 2014.

RESOLUCION N° **2100/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 48174-SG-2014
Ing. Balverdi Pablo Vicente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a vivienda**", de propiedad de Pablo Vicente Balverdi- domicilio en Avda. Los Glaciares N° 1363, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en Pje. Maurin B° La Loma, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por **Pablo Vicente Balverdi, D.N.I. N° 13.971.158**, a desarrollar en Pje Maurin B° La Loma, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PABLO VICENTE BALVERDI, D.N.I. N° 13.971.158**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.320** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en Pje Maurin B° La Loma, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Pablo Vicente Balverdi, D.N.I. N° 13.971.158**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de agosto de 2014.

RESOLUCION N° **2101/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 48816-SG-2014
Gasnor S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a vivienda", de propiedad de Cecilia Francisca Gámez, D.N.I. N° 21.311.302.- domicilio en Calle Gral Pacheco N° 1225, B° Ciudad del Milagro, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Esteco N° 252, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por **Cecilia Francisca Gámez, D.N.I. N° 21.311.302**, a desarrollar en calle Esteco N° 252, según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **CECILIA FRANCISCA GAMEZ, D.N.I. N° 21.311.302**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.321** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en calle Esteco N° 252, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Cecilia Francisca Gámez, D.N.I. N° 21.311.302**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Agosto de 2014.

RESOLUCION N° 2.102/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50.219-FX-2005

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma **OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (OPESSA)**, CUIT N° 30-67877449-5, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 60694** correspondiente al rubro "ESTACION DE SERVICIO – COMBUSTIBLES LIQUIDOS-LUBRICANTES- LAVADERO- MINIMERCADO- BAR- VENTA DE GOLOSINAS –TELECABINAS", desarrollado en un local sito en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en

el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (OPESSA)**, CUIT N° 30-67877449-5, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Agosto de 2014.

RESOLUCION N° 2.103/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 72.757 – SG - 2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma **DAMESCO S.A.**, CUIT 30-70008210-1, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 66236**, correspondiente al rubro "SUPERMERCADO MINORISTA CON DEPOSITO AUXILIAR – CARNICERIA CON CAMARAS FRIGORIFICAS (02) – CAMARAS DE FRIO (04) – CAMARA DE CONGELADOS (01) – ELABORACION DE EMBUTIDOS PARA ABASTECIMIENTO PROPIO – CARGA DE TARJETA DE TRANSPORTE (SAETA)", sito en Av. Juan Domingo Perón N° 3.170, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **DAMESCO S.A.**, CUIT 30-70008210-1, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de agosto de 2014

RESOLUCION N° 2104/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° X2004026639 y Adjs.

SERVIGAS S.R.L.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad ""**ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES – ALMACEN POR MENOR – TELECABINAS – VENTA DE GAS ENVASADO**"" desarrollada por **SERVIGAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69067051-4**, en un local sito en Avda. J.F. Kennedy esq. Avda. Mariano Moreno, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Documentos Técnicos Ambientales y Sociales sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec.

Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- En particular, el Informe presentado debe hacer hincapié en la elaboración de los correspondientes Planes de Contingencias Ambientales acorde a la actividad que se está Habilitando.

Art. 3°.- NOTIFICAR a la firma **SERVIGAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69067051-4**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos:

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Agosto de 2014.

RESOLUCION N° 2.105/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 229.378-FX-2009

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- RECONSTRUYESE a través de la Dirección General de Control Ambiental, el expediente de referencia, referido al rubro "**SOPLADO Y ESTIRADO DE BOTELLAS PET**" desarrollado por la firma **ALPLA AVELLANEDA S.A., CUIT N° 30-70103106-3**, en un establecimiento ubicado en la intersección de Ruta N°9 y Av. Rca. de Chile, en esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Subsecretaría, con los que sean agregados por otras dependencias de la Municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.

Art. 2°.- CONSULTESE a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización del proyecto, a fin de que incorporen la documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente.

Art. 3°: DEJESE expresa constancia del trámite registrado, con mención de la cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución.

Art 4°.- NOTIFICAR a la firma **ALPLA AVELLANEDA S.A., CUIT N° 30-70103106-3**, la presente Resolución.-

Art. 5°: COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de agosto de 2014

RESOLUCION N° 2106/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

Ref.: Expte. N° 44817-SG-2014

Catastro N° 155771

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Rdío FM – Guarda de Vehículos Propios – Vivienda Multifamiliar**", de propiedad de la firma PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A. - domicilio en calle Zuviría N° 2660 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 155771, sección A, manzana 7, parcela 2a, ubicado en calle Zuviría N° 2660, en esta ciudad.

ARTICULO 2º: EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo descripto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto**

acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, **a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios** (luz, agua. Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la firma PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A., C.U.I.T.N° 30-69065529-9, la presente Resolución.

ARTICULO 4º: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

*****_

Salta, 13 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2107/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24086/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO**, presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO PISTAN, D.N.I. N° 08,555,506**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. P. ARIAS VELAZQUEZ N° 797**, catastro N° **13509** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PISTAN, D.N.I. N° 08,555,506** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59084** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. P. ARIAS VELAZQUEZ N° 797**, catastro N° **13509** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALBERTO PISTAN** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2108/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202624/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE MOSAICOS Y MARMOLERIA**, presentada por el Sr. **ALBERTO FERNANDO GONZALEZ**, D.N.I. N° **21,542,484**, desarrollada en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 1195**, catastro N° **70136** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **LA NUEVA INDUSTRIAL S.R.L.**, CUIT N° **33-70806675-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5375** correspondiente a la actividad **FABRICA DE MOSAICOS Y MARMOLERIA**, código de actividad N° **369934 - 369942 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORRIENTES N° 1195**, catastro N° **70136** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO FERNANDO GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2109/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23824/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO - MERCADITO CON VENTA DE CARNE CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra. **LIFANG CHEN**, D.N.I. N° **94,036,953**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL.**

SAN MARTIN N° 2075, catastro N° **96759** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LIFANG CHEN**, D.N.I. N° **94,036,953** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58755** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO - MERCADITO CON VENTA DE CARNE CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 611050** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2075**, catastro N° **96759** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LIFANG CHEN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2110/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 35591-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 624403**, desarrollada por la Sra. **PATRICIA ISABEL CARO**, en un local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 1151**, catastro N° **155471** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **PATRICIA ISABEL CARO** D.N.I. **24,062,449**, desarrollada en un local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 1151**, catastro N° **155471** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **PATRICIA ISABEL CARO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74323** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 1151**, catastro N° **155471** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. PATRICIA ISABEL CARO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2111/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25137/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOTEL 2 (DOS) ESTRELLAS - PILETA DE NATACION**, código de actividad N° 632015 - 949027, desarrollada por el **Sr. SERGIO HERNAN SPOLLANSKY**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 1975**, catastro N° 6107 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL 2 (DOS) ESTRELLAS - PILETA DE NATACION**, presentada por el **Sr. SERGIO HERNAN SPOLLANSKY D.N.I. 10,421,123**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1975**, catastro N° 6107 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. SERGIO HERNAN SPOLLANSKY**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74324** correspondiente a la actividad **HOTEL 2 (DOS) ESTRELLAS - PILETA DE NATACION**, código de actividad N° 632015 - 949027 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1975**, catastro N° 6107 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. SERGIO HERNAN SPOLLANSKY** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2112/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 62325-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad N° 632015, desarrollada por el **Sr. JULIO CESAR PACHECO**, en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 233**, catastro N° 11240 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, presentada por el **Sr. JULIO CESAR PACHECO D.N.I. 11,843,807**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 233**, catastro N° 11240 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. JULIO CESAR PACHECO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74325** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 233**, catastro N° 11240 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JULIO CESAR PACHECO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2113/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 35678-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION Y VENTA DE RADIADORES**, presentada por el Sr. **SERGIO DANIEL RIOS**, D.N.I. N° 23,318,379 , desarrollada en un local sito en **Calle VICARIO TOSCANO N° 139**, catastro N° 9926 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SERGIO DANIEL RIOS**, D.N.I. N° 23,318,379 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68468** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION Y VENTA DE RADIADORES**, código de actividad N° 951315 - 624284 a desarrollarse en el local sito en **Calle VICARIO TOSCANO N° 139**, catastro N° 9926 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO DANIEL RIOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2114/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46267-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° 624268 - 624276, desarrollada por la firma **HUMBERTO SANTILLAN S.R.L.**, CUIT N° 30-71208274-3, en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1371**, catastro N° 22290 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**, presentada por el Sr. **HUMBERTO ERNESTO SANTILLAN**, desarrollada en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1371**, catastro N° 22290 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **HUMBERTO SANTILLAN S.R.L.**, CUIT N° 30-71208274-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON**

AMBIENTAL SLA-74326 correspondiente a la actividad **CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° 624268 - 624276 a desarrollarse en el local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1371**, catastro N° 22290 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HUMBERTO ERNESTO SANTILLAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de agosto de 2014

RESOLUCION N° 2115/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 78482-SG-2011
Café del Tiempo S.R.L.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: **EL** Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoria Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoria Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **Café del Tiempo S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71202146-9**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2116/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 38280-SG-2014

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LACTEOS Y FIAMBRES)**, código de actividad N° 621064 - 611115, desarrollada por la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L., CUIT N° 30-67377048-3**, en un local sito en **Calle N° 2 - Calle**

N° 5, PARQUE INDUSTRIAL, catastro N° 13819 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LACTEOS Y FIAMBRES)**, presentada por la **Sra. ROMINA TATIANA LESTARD**, desarrollada en un local sito en **Calle N° 2 - Calle N° 5, PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° 13819 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L., CUIT N° 30-67377048-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74327** correspondiente a la actividad **DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LACTEOS Y FIAMBRES)**, código de actividad N° 621064 - 611115 a desarrollarse en el local sito en **Calle N° 2 - Calle N° 5, PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° 13819 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ROMINA TATIANA LESTARD** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2117/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 82624-SG-2013

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TATUAJES - COLOCACION DE PIERCING - VENTA DE ROPA, REMERAS Y GORRAS**, código de actividad N° 959936 - 623016 - 624381, desarrollada por la **Sra. PAOLA LETICIA FRIAS**, en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 399**, catastro N° 150495 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TATUAJES - COLOCACION DE PIERCING - VENTA DE ROPA, REMERAS Y GORRAS**, presentada por la **Sra. PAOLA LETICIA FRIAS D.N.I. 32,043,075**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 399**, catastro N° 150495 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. PAOLA LETICIA FRIAS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-74328 correspondiente a la actividad TATUAJES - COLOCACION DE PIERCING - VENTA DE ROPA, REMERAS Y GORRAS, código de actividad N° 959936 - 623016 - 624381 a desarrollarse en el local sito en Calle 20 DE FEBRERO N° 399, catastro N° 150495 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. PAOLA LETICIA FRIAS la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2118/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 72525-SG-2013

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS**, código de actividad N° 621021 - 624403, desarrollada por la Sra. MARIA ROSA VIVEROS, en un local sito en **Pasaje 24 - Casa N° 1257, B° SANTA ANA**, catastro N° 85774 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS**, presentada por la Sra. MARIA ROSA VIVEROS D.N.I. 20,125,740, desarrollada en un local sito en **Pasaje 24 - Casa N° 1257, B° SANTA ANA**, catastro N° 85774 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARIA ROSA VIVEROS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-73671 correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS**, código de actividad N° 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje 24 - Casa N° 1257, B° SANTA ANA**, catastro N° 85774 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA ROSA VIVEROS la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2119/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 8321-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° 631051 - 621056, desarrollada por la Sra. MARIA AGUSTINA CHECA MONALDI, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 121**, catastro N° 2037 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, presentada por la Sra. MARIA AGUSTINA CHECA MONALDI D.N.I. 30,801,783, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 121**, catastro N° 2037 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARIA AGUSTINA CHECA MONALDI , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-74329 correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° 631051 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 121**, catastro N° 2037 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA AGUSTINA CHECA MONALDI la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de agosto de 2014

RESOLUCION N° 2120/14
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 67584/07
 Derudder Hnos. S.R.L.

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
 AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.**

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **Derudder Hermanos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61133884-4**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2121/14
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 23770/08

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LONERA**, presentada por la Sra. **NANCI HAIDEE SOTO, D.N.I. N° 13,640,835**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1647**, catastro N° **107022** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **NANCI HAIDEE SOTO, D.N.I. N° 13,640,835** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64537** correspondiente a la actividad **LONERA**, código de actividad N° **321230** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1647**, catastro N° **107022** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NANCI HAIDEE SOTO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2122/14
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 25199/08

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN - ROTISERIA**, presentada por el Sr. **RUBEN DARIO RUSSO, D.N.I. Nº 29,337,011**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS Nº 228 - Local Nº 2**, catastro Nº **15327** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **RUBEN DARIO RUSSO, D.N.I. Nº 29,337,011** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59543** correspondiente a la actividad **ALMACEN - ROTISERIA**, código de actividad Nº **624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS Nº 228 - Local Nº 2**, catastro Nº **15327** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN DARIO RUSSO** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de agosto de 2014

RESOLUCION Nº **2123/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. Nº 36649-SG-2014
Catastro Nº 169518

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Vivienda Multifamiliar en Altura**", de propiedad de la firma **PARQUE NORTE S.A.** - domicilio en calle Leguizamón Nº1205 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 169518, sección J, Fracción 95, ubicado en Avda. Constitución Nacional S/N, en esta ciudad.

ARTICULO 2º: EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo descripto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho

informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza Nº 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**" y otro que contemple el **impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico**".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, **a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios** (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la firma **PARQUE NORTE S.A., C.U.I.T.Nº 30-71160685-4**, la presente Resolución.

ARTICULO 4º: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Agosto de 2014

RESOLUCION Nº **2124/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 25116/08

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MUEBLERIA**, presentada por la Sra. **NILDA ISABEL MENE, D.N.I. N° 05,335,546**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 967**, catastro N° **3142** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **GENESIS S.R.L., CUIT N° 33-71057844-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59500** correspondiente a la actividad **MUEBLERIA**, código de actividad N° **624020** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 967**, catastro N° **3142** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NILDA ISABEL MENE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° **2125/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20145/08

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por el Sr. **JULIO ALA VEIZAGA, D.N.I. N° 18,806,949**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 1924**, catastro N° **96270** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JULIO ALA VEIZAGA, D.N.I. N° 18,806,949** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66722** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 1924**, catastro N° **96270** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO ALA VEIZAGA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° **2126/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41726-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051**, desarrollada por la Sra. **MARIA LUJAN NADER BATULE**, en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 638 - LOCAL A**, catastro N° **67427** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sra. **MARIA LUJAN NADER BATULE D.N.I. 35,106,749**, desarrollada en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 638 - LOCAL A**, catastro N° **67427** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA LUJAN NADER BATULE**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74330** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIVADAVIA N° 638 - LOCAL A**, catastro N° **67427** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA LUJAN NADER BATULE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Agosto de 2014

RESOLUCION Nº 2127/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 37478-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - COCCION DE PAN - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - DESPENSA**, código de actividad Nº 631051 - 621080 - 631043 - 624403, desarrollada por la **Sra. MARCELA ROSANA NIEVA YANCI**, en un local sito en **Avenida DEL LIBANO Nº 1106**, catastro Nº 97866 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - COCCION DE PAN - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - DESPENSA**, presentada por la **Sra. MARCELA ROSANA NIEVA YANCI D.N.I. 23,652,323**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL LIBANO Nº 1106**, catastro Nº 97866 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- **EXTENDER** a favor de la **Sra. MARCELA ROSANA NIEVA YANCI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-74331** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - COCCION DE PAN - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - DESPENSA**, código de actividad Nº 631051 - 621080 - 631043 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL LIBANO Nº 1106**, catastro Nº 97866 de esta ciudad.

Art. 4º.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- **NOTIFICAR** a la **Sra. MARCELA ROSANA NIEVA YANCI** la presente Resolución.-

Art. 6º.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Agosto de 2014

RESOLUCION Nº 2128/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 41020-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALABARTERIA**, código de actividad Nº 623059, desarrollada por la **Sra. SECILIA MAGALI ROMERO MONDAQUE**, en un local sito en **Calle SAN JUAN Nº 940**, catastro Nº 6701 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALABARTERIA**, presentada por la **Sra. SECILIA MAGALI ROMERO MONDAQUE D.N.I. 94,327,527**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN Nº 940**, catastro Nº 6701 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- **EXTENDER** a favor de la **Sra. SECILIA MAGALI ROMERO MONDAQUE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-74332** correspondiente a la actividad **TALABARTERIA**, código de actividad Nº 623059 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN Nº 940**, catastro Nº 6701 de esta ciudad.

Art. 4º.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- **NOTIFICAR** a la **Sra. SECILIA MAGALI ROMERO MONDAQUE** la presente Resolución.-

Art. 6º.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Agosto de 2014

RESOLUCION Nº 2129/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 25652/08

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOSPEDAJE - COMEDOR**, presentada por el Sr. **MIGUEL NARCISO VILLAFANE, D.N.I. Nº 10,974,133**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES Nº 530**, catastro Nº 51307 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2º.- **RENOVAR** a favor la firma **CIRCULO DE SUBOFICIALES DE GENDARMERIA NACIONAL SALTA**, CUIT Nº 30-53515782-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61621** correspondiente a la actividad **HOSPEDAJE - COMEDOR**, código de actividad Nº 632023

- **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 530**, catastro N° **51307** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL NARCISO VILLAFÑE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2130/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 34716-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209 - 624217**, desarrollada por el Sr. **CLEMENTE VELASQUEZ**, en un local sito en **Manzana 301 C - CASA N° 5, B° JUAN CALCHAQUI**, catastro N° **119633** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por el Sr. **CLEMENTE VELASQUEZ D.N.I. 92,686,296**, desarrollada en un local sito en **Manzana 301 C - CASA N° 5, B° JUAN CALCHAQUI**, catastro N° **119633** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CLEMENTE VELASQUEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74333** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209 - 624217** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 301 C - CASA N° 5, B° JUAN CALCHAQUI**, catastro N° **119633** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CLEMENTE VELASQUEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2131/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225029/11

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS**, presentada por la Sra. **LEONOR ELOISA CHAVEZ**, D.N.I. N° **04,452,925**, desarrollada en un local sito en **Calle MAR ARTICO N° 1180**, catastro N° **75899** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LEONOR ELOISA CHAVEZ**, D.N.I. N° **04,452,925** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66022** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad N° **624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle MAR ARTICO N° 1180**, catastro N° **75899** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LEONOR ELOISA CHAVEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2132/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22401/08

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por la Sra. **ANDREA MARIA PUSSETTO**, D.N.I. N° **17,580,766**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1302**, catastro N° **8544** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **PUSSETTO SALTA S.A.**, CUIT N° **30-58098871-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57825** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1302**, catastro N° **8544** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANDREA MARIA PUSSETTO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

-*****-

Salta, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° **2133/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° **85438-SG-2013**

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, código de actividad N° **631035 - 631051 - 624403**, desarrollada por la Sra. **CARMEN CASILDA CRUZ**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 398**, catastro N° **159765** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° **12.745**.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, presentada por la Sra. **CARMEN CASILDA CRUZ** D.N.I. **13,657,744**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 398**, catastro N° **159765** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **CARMEN CASILDA CRUZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74334** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, código de actividad N° **631035 - 631051 - 624403** a

desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 398**, catastro N° **159765** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CARMEN CASILDA CRUZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

-*****-

Salta, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° **2134/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° **67018/06**

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FRACCIONAMIENTO DE VINAGRE Y DEPOSITO DE LOS MISMOS**, presentada por la Sra. **SUSANA DEL VALLE MEDINA**, D.N.I. N° **14,303,390**, desarrollada en un local sito en **Avenida DE LAS AMERICA N° 1068**, catastro N° **35869** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.-RENOVAR a favor de la Sra. **SUSANA DEL VALLE MEDINA**, D.N.I. N° **14,303,390** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53886** correspondiente a la actividad **FRACCIONAMIENTO DE VINAGRE Y DEPOSITO DE LOS MISMOS**, código de actividad N° **619108 - 611182** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DE LAS AMERICA N° 1068**, catastro N° **35869** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SUSANA DEL VALLE MEDINA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2135/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230832/09

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**, presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO LIZARRAGA, D.N.I. N° 10,993,762**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 470**, catastro N° **4895** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor la firma **INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DR. BERNARDO FRIAS, CUIT N° 33-61104266-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63147** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 470**, catastro N° **4895** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALBERTO LIZARRAGA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2136/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 60182-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CAFETERIA**, presentada por el Sr. **OMAR RUBEN GONZALEZ, D.N.I. N° 08,177,427**, desarrollada en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2851- SECTOR B - Local N° 155**, catastro N° **75285** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OMAR RUBEN GONZALEZ, D.N.I. N° 08,177,427** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68297** correspondiente a la actividad **CAFETERIA**, código de actividad N° **631035** a desarrollarse en el local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2851- SECTOR B - Local N° 155**, catastro N° **75285** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OMAR RUBEN GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2137/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22735-SG-2014

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **INSTITUTO DE REHABILITACION TERAPEUTICO**, código de actividad N° **933120**, desarrollada por la **Sra. MARIA ELENA ARCE**, en un local sito en **Calle GRAL. SIMON BOLIVAR N° 423**, catastro N° **2577** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE REHABILITACION TERAPEUTICO**, presentada por la **Sra. MARIA ELENA ARCE D.N.I. 20,920,454**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. SIMON BOLIVAR N° 423**, catastro N° **2577** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA ELENA ARCE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74335** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE REHABILITACION TERAPEUTICO**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. SIMON BOLIVAR N° 423**, catastro N° **2577** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ELENA ARCE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2138/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22594/08

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ANIMACION INFANTIL (FIESTA INFANTIL) - PELOTERO**, presentada por el Sr. **ALBERTO CRISTIAN RODRIGUEZ**, D.N.I. N° **20,365,694**, desarrollada en un local sito en **Ruta PROVINCIAL N° 28 - B° LA ALMUDENA - MANZ. 1 - LOTE N° 3**, catastro N° **138118** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALBERTO CRISTIAN RODRIGUEZ**, D.N.I. N° **20,365,694** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61024** correspondiente a la actividad **ANIMACION INFANTIL (FIESTA INFANTIL) - PELOTERO**, código de actividad N° **949018** a desarrollarse en el local sito en **Ruta PROVINCIAL N° 28 - B° LA ALMUDENA - MANZ. 1 - LOTE N° 3**, catastro N° **138118** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO CRISTIAN RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2139/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203403/10

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - PARRILLADA CON ESPECTACULOS NOBAILABLE - ANEXA VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES**, código de actividad N° **631078 - 631027 - 624320**, desarrollada por el Sr. **CARLOS ALBERTO CURI RODRIGUEZ PEREZ**, en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 876 - LOCAL B**, catastro N° **96523** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - PARRILLADA CON ESPECTACULOS NOBAILABLE - ANEXA VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES**, presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO CURI RODRIGUEZ PEREZ** D.N.I. **20,151,357**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 876 - LOCAL B**, catastro N° **96523** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO CURI RODRIGUEZ PEREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74336** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - PARRILLADA CON ESPECTACULOS NOBAILABLE - ANEXA VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES**, código de actividad N° **631078 - 631027 - 624320** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 876 - LOCAL B**, catastro N° **96523** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALBERTO CURI RODRIGUEZ PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2140/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25054/08

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - COMIDAS PARA LLEVAR**, presentada por la Sra. **BLANCA YOLANDA URDINEA**, D.N.I. N° **10,005,318**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1025**, catastro N° **40753** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **BLANCA YOLANDA URDINEA**, D.N.I. N° 10,005,318 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63464** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - COMIDAS PARA LLEVAR**, código de actividad N° 631019 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 1025**, catastro N° 40753 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BLANCA YOLANDA URDINEA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2141/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39476-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616, desarrollada por la Sra. **LUCIANA ROBALDO**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 444**, catastro N° 37282 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por la Sra. **LUCIANA ROBALDO** D.N.I. 37,636,743, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 444**, catastro N° 37282 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **LUCIANA ROBALDO** , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74337** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 444**, catastro N° 37282 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LUCIANA ROBALDO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2142/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68435-SG-2012

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA**, código de actividad N° 624101 - 624128 - 624381, desarrollada por el Sr. **NESTOR OMAR GOMEZ ARAGON**, en un local sito en **Calle LR1 RADIO EL MUNDO S/ N° ESQ. RADIO S.S. DE JUJUY, B° INTERSINDICAL**, catastro N° 79458 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA**, presentada por el Sr. **NESTOR OMAR GOMEZ ARAGON** D.N.I. 22,664,831, desarrollada en un local sito en **Calle LR1 RADIO EL MUNDO S/ N° ESQ. RADIO S.S. DE JUJUY, B° INTERSINDICAL**, catastro N° 79458 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **NESTOR OMAR GOMEZ ARAGON** , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74338** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA**, código de actividad N° 624101 - 624128 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle LR1 RADIO EL MUNDO S/ N° ESQ. RADIO S.S. DE JUJUY, B° INTERSINDICAL**, catastro N° 79458 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR OMAR GOMEZ ARAGON** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2143/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36640-SG-2014

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, código de actividad N° **831018**, desarrollada por la **Sra. ANALIA SILVIA CULASSO**, en un local sito en **Calle MITRE N° 859**, catastro N° **100003** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, presentada por la **Sra. ANALIA SILVIA CULASSO D.N.I. 13,347,942**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 859**, catastro N° **100003** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ANALIA SILVIA CULASSO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74339** correspondiente a la actividad **ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, código de actividad N° **831018** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 859**, catastro N° **100003** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANALIA SILVIA CULASSO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2145/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26181/08

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LABORATORIO DE ANALISIS DE AGUA**, presentada por la **Sra. MARIA JOSE GARCIA MELAMED, D.N.I. N° 29,971,821**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS FRESNOS N° 395, B°**

FERROVIARIO, catastro N° **29550** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **GRUPO INDUSER S.R.L.**, CUIT N° **30-70788700-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61530** correspondiente a la actividad **LABORATORIO DE ANALISIS DE AGUA**, código de actividad N° **932019** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS FRESNOS N° 395, B° FERROVIARIO**, catastro N° **29550** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA JOSE GARCIA MELAMED** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2146/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39825-SG-2014

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **621239 - 832979**, desarrollada por la **Sra. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1786**, catastro N° **28406** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS - FOTOCOPIADORA**, presentada por la **Sra. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS D.N.I. 24,799,077**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1786**, catastro N° **28406** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74341** correspondiente a la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **621239 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1786**, catastro N° **28406** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2147/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26884-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LABORATORIO DE INYECCION ELECTRONICA DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por el **Sr. CONO ALBERTO GONZALEZ**, en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 1049**, catastro N° **131472** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LABORATORIO DE INYECCION ELECTRONICA DEL AUTOMOTOR**, presentada por el **Sr. CONO ALBERTO GONZALEZ D.N.I. 92,704,759**, desarrollada en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 1049**, catastro N° **131472** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del **Sr. CONO ALBERTO GONZALEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74342** correspondiente a la actividad **LABORATORIO DE INYECCION ELECTRONICA DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORRIENTES N° 1049**, catastro N° **131472** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. CONO ALBERTO GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2148/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69512/07

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BANCO**, presentada por el **Sr. JOSE OSCAR DOBRO, D.N.I. N° 16,883,842**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 542**, catastro N° **37398** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: **RENOVAR** a favor la firma **BBVA BANCO FRANCES S.A.**, CUIT N° **30-5000319-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56361** correspondiente a la actividad **BANCO**, código de actividad N° **810118** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 542**, catastro N° **37398** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. JOSE OSCAR DOBRO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2149/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25769-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **EXPOSICION Y VENTA DE GRANITOS NATURALES - MARMOLERIA**, código de actividad N° **624381**, desarrollada por la firma **MARMOLERIA PSENDA S.R.L.**, CUIT N° **30-71051813-7**, en un local sito en **Avda. DEL LIBANO N° 968**, catastro N° **89613** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EXPOSICION Y VENTA DE GRANITOS NATURALES - MARMOLERIA**, presentada por el Sr. **RUBEN OSVALDO PSENDA**, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL LIBANO N° 968**, catastro N° **89613** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MARMOLERIA PSENDA S.R.L.**, CUIT N° **30-71051813-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74343** correspondiente a la actividad **EXPOSICION Y VENTA DE GRANITOS NATURALES - MARMOLERIA**, código de actividad N° **624381** a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL LIBANO N° 968**, catastro N° **89613** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN OSVALDO PSENDA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de agosto de 2014.

RESOLUCION N° 2150/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 40390-SG-2014
Gasnor S.A.

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a edificio**", de propiedad de María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860- domicilio en calle Sarmiento N° 82, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle 20 de Febrero N° 830, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a edificio, presentada por **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860**, a desarrollar en calle 20 de Febrero N° 830, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MARIA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 21.310.860**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.344** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A EDIFICIO** a desarrollarse en

calle 20 de Febrero N° 830, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de agosto de 2014

RESOLUCION N° 2151/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 46835-SG-2014
Gasnor S.A.

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a vivienda**", de propiedad de María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860- domicilio en calle Sarmiento N° 82, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en B° Juan Manuel de Rosas Manzana 48 A, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860**, a desarrollar en B° Juan Manuel de Rosas Manzana 48A, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MARIA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 21.310.860**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.345** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en B° Juan Manuel de Rosas Manzana 48A, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de agosto de 2014.

RESOLUCION N° 2152/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

Ref. Expte. N° 43470-SG - 2014

Telecom Argentina S.A.

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**Horizontes S.A. – FITM-14-VA-349**", de propiedad de Telecom Argentina S.A.- domicilio en Calle Zabala N° 393 1° piso, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Peñaloza de B° El Periodista, Según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Horizontes S.A. – FITM-14-VA-349", presentada por el Sr. Rodríguez Ramón Antonio en carácter de autorizado de **Telecom Argentina, C.U.I.T. N° 30-63945373-8**, a desarrollar en calle calle Peñaloza de B° El Periodista, Según planos adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **TELECOM ARGENTINA, C.U.I.T. N° 30-63945373-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.346** correspondiente Al proyecto de obra **HORIZONTES S.A. – FITM-14-VA-349** a desarrollarse en calle Peñaloza de B° El Periodista, Según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Telecom Argentina, C.U.I.T. N° 30-63945373-8**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 732**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 32033-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **JOSE LUIS ACEVEDO**, D.N.I N° 16.887.893 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12741/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04, 05, 06,07, 13 y 14 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 77992/94 – S.P 352/94 de la UOP 8°, la que a la fecha se encuentra sobreseído por prescripción de la acción penal, no obrando sobre la persona del imputado inhabilitación alguna para la conducción de

vehículos automotores, EXP N° 38429/1 – S.P N° 528/01, la misma se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, no habiéndose dictado restricción alguna.

QUE a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 09 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 16.887.893 del Sr. José Luis Acevedo.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. José Luis Acevedo quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs.11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 16887893 en clase E.1 y D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 15/05/2014.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **JOSÉ LUIS ACEVEDO**, D.N.I N° 16.887.893, SIN IMPEDIMENTOS LEGALES – PREVIO A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegar la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

SABBADINI

A/C SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Salta, 26 de Junio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 841

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 38.287 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LERA CARLOS EDUARDO** DNI N° 16.028.732, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.327/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE - N° 53235/4, consta en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16.028.732).

QUE a fs 07 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Lera Carlos Eduardo.

QUE a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 16028732 en clase D.2, E.1, otorgada al peticionante con vencimiento 06/06/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1," al Sr. **LERA CARLOS EDUARDO**, DNI N° 16.028.732 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 26 de Junio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 842

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 34.668-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LINARES AUGUSTO ALEJANDRO** DNI N° 26.390.654 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.620/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causas COR- N° 102516/11, consta en Trámite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Linares Augusto Alejandro **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso**

QUE a fs. 08 vta. rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Linares Augusto Alejandro que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26390654 con clase D.2, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 22/05/2014.

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Linares Augusto Alejandro.

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Linares Augusto Alejandro realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías " **D.2, A.2.2.**", al Sr. **LINARES AUGUSTO ALEJANDRO**, DNI N° 26.390.654, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 26 de Junio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 843

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 35.604 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ONTIVEROS JOSE VALENTIN** DNI N° 20.399.715, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.2.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.608/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03, 22 y 23 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 20.399.715).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Ontiveros José Valentín, que se desempeña como chofer de Personal de Transito.

QUE a fs. 08 rola de la Dirección de Licencia de Conducir Tramitación de la Licencia de Conducir del solicitante dejando asentado que desiste de la categoría D.2 y solicita categoría D.3, E.1, A.2.2.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20399715 en clase E.1, D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 24/06/2014.

QUE a fs .15,17,18, 20 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y o policiales, en el que consta que en **causa N° 80.510/00 S.P N° 30/00, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra**

medida de inhabilitación para conducir, causa EXPTE N° 1922/14 S.P N° 1492/00, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa S,P N° 908/00, en Trámite y no existe impedimento para obtener el Carnet de Conducir, causa N° 81.585/97 S.P N° 695/97 y 908893/00, en Trámite y no registra medida de inhabilitación para conducir vehículos.

QUE a fs. 21 rola Informe de la Psicóloga Rodríguez Carina del Valle, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico.

QUE a fs. 24 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 25 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.2.2," al Sr. **ONTIVEROS JOSE VALENTIN**, DNI N° 20.399.715, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e

Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 26 de Junio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 844

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 35.041 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CALLE OSCAR** DNI N° 18.701.995 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.668/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causas COR- N° 96.999/11, consta en Trámite al día de la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.701.995).

QUE a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr.Calle Oscar que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 18.701.995 con clase D.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 11/06/2014.

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Calle Oscar.

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Calle Oscar realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías " D.1, A.2.1", al Sr. **CALLE OSCAR**, DNI N° 18.701.995, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos

legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 26 de Junio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 845

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 37.444-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CABANA EDUARDO DANIEL** DNI N° 34.620.065, requiere renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1, A.2.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.266/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 34.620.065).

QUE a fs 07 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cabana Eduardo Daniel se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 34620065 en clase E.1, D.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 15/07/2014.

QUE a fs. 12 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR- N° 101474/11, consta**

en Tramite al día de la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.1, E.1, A.2.1, A.2.2**" al Sr. **CABANA EDUARDO DANIEL**, DNI N° 34.620.065 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 26 de Junio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 846

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 38.207 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PEREZ MIGUEL ANGEL** DNI N° 26.897.093, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.785/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR- N° 30.643/08, consta en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Pérez Miguel Ángel **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 08 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Pérez Miguel Ángel se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26897093 en clase D.2.3, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 12/06/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1," al Sr. **PEREZ MIGUEL ANGEL**, DNI N° 26.897.093 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 26 de Junio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 847

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 37.115 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PARADA CRISTIAN MIGUEL** DNI N° 29.737.260 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.409/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causas COR- N° 94858/10, consta en Trámite al día de la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.737.260).

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Parada Cristian Miguel que se desempeña como chofer de Remis y empresa de Transporte BEL-MAR.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 29737260 con clase D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 04/06/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Parada Cristian Miguel.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Parada Cristian Miguel realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías " D.2, A.3," al Sr. **PARADA CRISTIAN MIGUEL**, DNI N° 29.737.260, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Junio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 848

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 38.622 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PALENQUE MARCOS ANTONIO** DNI N° 30.344.515, requiere renovación / ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D,2, C, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.240/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.344.515).

QUE a fs 06 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Palenque Marcos Antonio se desempeña como aspirante a chofer de Colectivo.

QUE a fs 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 30344515, en clase C, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 28/06/2014.

QUE a fs. 09 y 10 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 7604/3 (corresponde al Sumario N° 924/02) donde consta en fecha 25/06/10 se dicto Sobreseimiento, causa N°8201/07, en Tramite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, C, A.2.1," al Sr. **PALENQUE MARCOS ANTONIO**, DNI N° 30.344.515, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.
Caruso

Salta, 27 de Junio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 849**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 38.866 SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PATO JOSE ALFREDO** DNI N° 26.030.558, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.391/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rolan informes emitido por los Juzgados Interviniéntes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR- N° 22730/06, consta en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.030.558).

QUE a fs 08 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Pato José Alfredo se desempeña como chofer de varios.

QUE a fs 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26030558, en clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 03/04/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3," al Sr. **PATO JOSE ALFREDO**, DNI N° 26.030.558, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Junio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 850**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 38.584 SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **IBARRA RODOLFO** DNI N° 24.875.702, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.050/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa GAR- N° 1370/08, consta en Tramite y sin Resolución a la fecha, no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.875.702).

QUE a fs 07 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ibarra Rodolfo se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24.875.702, en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 28/05/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **IBARRA RODOLFO**, DNI N° 24.875.702, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

*****_
SALTA, agosto 20 de 2014.-

RESOLUCION N° 024

REFERENCIA: Expediente N° 52060-SG-2014

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Rosalba Panza, mediante la cual solicita se Declare de Interés Turístico Cultural Municipal a la "3da. CONVENCION DE PINTURA Y ARTE DECORATIVO – COPYADE 2014", a realizarse en nuestra ciudad, del 10 al 13 de octubre del año en curso y;

CONSIDERANDO:

QUE uno de sus objetivos, además de ser un encuentro con el arte, es solidario ya que se contribuirá donando lo recaudado en la venta de entrada a la Organización OPJ – Orientación para la joven;

QUE durante el desarrollo de la misma, participarán personalidades muy conocidas en el ambiente artístico televisivo, que realizaran importantes aportes de técnicas y novedades en los distintos rubros del arte decorativo, capacitando a público en general, mediante los talleres, seminarios y concursos;

QUE este año se contará con la participación de invitados internacionales y en este marco se realizará un agasajo a Bolivia con un homenaje a la Pachamama

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración artística, cultural y turística de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURÍSTICO CULTURAL MUNICIPAL, a la "3ra. Convención de Pintura y Arte Decorativo – COPYADE 2014", a realizarse en nuestra ciudad, del 10 al 13 de octubre del año en curso, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a la Señora Rosalba Panza, en el domicilio de calle Los Jazmines N° 661 del Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón, Tribunal de cuentas y la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli

CONCEJO DELIBERANTE **ORDENANZA**

ORDENANZA N° 14793 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1199/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el artículo 257-Título XI- Capítulo IV de la Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenado del código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6.330- por el siguiente:

REDUCCIONES

"ARTICULO 257.-

1.- *Los vehículos públicos o privados que instalen un equipo de gas natural comprimido (GNC) tendrán una reducción del veinticinco por ciento (25%) del impuesto. Esta reducción es de dos años únicamente y se realiza a partir de la instalación del sistema GNC.*

A los efectos de obtener una reducción, deberá acreditarse la instalación del sistema mediante comprobante emitido por un instalador habilitado y los demás requisitos que se fijen por reglamento.

2.- *Los vehículos adquiridos mediante el Plan Pro.Cre.Auto, realizado por el Gobierno Nacional a través del Banco de la Nación Argentina, tendrán una reducción del impuesto de acuerdo a la siguiente escala, computada a partir del año de adquisición.*

Año	Porcentaje de Reducción
1°	100%
2°	80%
3°	60%
4°	40%
5°	20%

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9870.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 AGOSTO 2014

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 14793, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 14794 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1198/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de **RADIO INDEPENDENCIA**, a la actual avenida sin denominación de los barrios El Aybal II e Intersindical, que es una prolongación del barrio Intersindical (Ordenanza N° 3.004), orientada de sur a norte, que limita al este con las manzanas N°s 340b – 340a – 333b – 333a – 326b – 326a – 307 y al oeste con la matrícula N° 96.471 y con las manzanas N°s 327b – 327a y 306, todas de la sección "R".-

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR el artículo 3º de la Ordenanza N° 6.717 y el artículo 1º de la Ordenanza N° 1.966.-

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR con el nombre de **ROBERTO ROMERO**, a la actual avenida sin denominación de los barrios Juan Pablo II – Docente Sur y el Portal, que es una prolongación de los barrios El Tribuno e Intersindical (Ordenanza N° 6.717), orientada de este a oeste, que limita al norte con la matrícula N° 96.475 y las manzanas N°s 302 – 301 y 292 y al sur con las manzanas N°s 583 – 582 – 581, las matrículas N°s 96.866 – 92.395 – 92.400 y la calle colectora Profesor E. J. García (manzanas N°s 808a – 823a – 823c) y la matrícula N° 148.366, todos de la sección "R".-

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la señalización de las arterias designadas en los artículos 1º y 3º de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9869.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 AGOSTO 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14794**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – GARCIA
A/C SEC GENERAL

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 412 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1481/14.-

Autores: Cjales. Fernando Ricardo Echazú Russo, Eliana del Valle Chuchuy, Gastón Guillermo Galíndez y Abel David Moya Ruiz.-

VISTO

La comprometida labor que lleva a cabo la escuela de Educación Especial N° 7040 "Corina Lona"; y

CONSIDERANDO

Que, la iniciación educativa formal de no videntes comenzó el 21 de abril de 1930, en la Escuela de Ciegos, que funcionó en la calle Alberdi N° 314, fundada y dirigida por la señora Corina Lona, nacida en Metán y que cursó sus estudios en la escuela Domingo Faustino Sarmiento de Salta y siguió sus estudios en la Escuela de Profesores Domingo Faustino Sarmiento de Tucumán, recibíendose como maestra a los 17 años;

Que, luego viajó a Europa, donde se impactó por la gran cantidad de no videntes a raíz de la Primera Guerra Mundial. Esta realidad condicionó su vida futura y visitó institutos especializados en técnicas de enseñanza para los no videntes, como así también técnicas de conducción;

Que, la señora Corina Lona, cuando regresó al país, en Buenos Aires, estudió el Sistema Braille, para ayudar con la educación de la infancia no vidente de su provincia y con la señora Sara Rodríguez Munizaga, alquilaron con sus sueldos, la casa de la calle Alberdi para comenzar la obra con grandes sacrificios, ya que ambas docentes hicieron de la educación para ciegos un apostolado;

Que, en el año 1953, la familia Durand, le donó un terreno en las estribaciones del cerro San Bernardo y como las necesidades eran crecientes, como así también el alumnado, se vio obligada a solicitar apoyo oficial, el que se concretó con la construcción de un edificio adecuado para tal fin, en el año 1955, durante la gestión del gobernador Ricardo Durand que inauguró el Hogar Escuela para ciegos;

Que, el Hogar Escuela para ciegos, por resolución del gobierno llevó el nombre de su fundadora y allí los alumnos aprendían conocimientos generales y oficios manuales con los que sufragaban su manutención;

Que, es una institución que lleva más de 80 años, de manera ejemplar, trabajando al servicio de los discapacitados visuales de Salta y actualmente es dirigida por la Profesora Adriana Pauna que, con su apoyo y preparación, trabaja con el staff de docentes en diferentes proyectos;

Que, entre los proyectos de trabajos de la institución se pueden nombrar el de la integración de los niños ciegos a las escuelas comunes que es llevado a cabo con mucha alegría y expectativa desde 1993 a partir de la sanción de la Ley Federal de Educación, que garantiza derechos y obligaciones para lograr una correcta inserción, la capacitación de los docentes en diferentes áreas y en el uso de las netbooks, que son utilizadas como herramientas para la enseñanza;

Que, en la escuela se trabaja con el programa Non Visual Desktop Acces – NVDA -, con un software libre para personas ciegas o con poca visión, que cuenta con un lector que va leyendo lo que muestra la pantalla;

Que, el nombre de Corina Lona, constituye uno de los paradigmas a imitar por las juventudes que nos suceden, tal como lo demuestran los docentes que trabajan actualmente en la Escuela Especial N° 7040 "Corina Lona" por lo que Estado Municipal no debe estar ausente y corresponde tener una política activa para lograr la plena integración de las personas con discapacidad visual, en la sociedad;

Que, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la labor que lleva a cabo la escuela de Educación Especial N° 7040 "Corina Lona", a favor de los alumnos no videntes, que con su dedicación y compromiso permiten que tengan todas las oportunidades y herramientas para desarrollarse como personas plenas y útiles a la sociedad.-

ARTICULO 2º.- DESTACAR la trayectoria y la labor que desempeña la nombrada escuela a favor del desarrollo y progreso de los jóvenes y la comunidad.-

ARTICULO 3º.- OTORGAR una plaqueta recordatoria y copia de la presente a las autoridades y docentes de la institución.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 413 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1498/14.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

El tercer aniversario de la creación de la Comisión y las marchas de Familiares contra la Impunidad de Salta y las necesidades de contención que precisan; y

CONSIDERANDO

Que, el 12 de agosto de 2011 se creó la comisión integrada por los familiares de quienes perdieron sus vidas en la provincia de Salta en manos de tercero, sea como consecuencia de la irresponsabilidad al volante o la intencionalidad, como en casos de femicidios, apremios ilegales o el consumo de drogas;

Que, los familiares han realizado un trabajo incansable de búsqueda de justicia y agilización de las causas judiciales en procura de respuesta a su sufrimiento por la violación al más fundamental de los derechos, el derecho a la vida de sus seres queridos;

Que, la finalidad de sus reclamos es lograr la celebración de juicios orales y públicos para los acusados en los distintos casos, e impedir la prescripción de las causas;

Que, con dicho objetivo se organizaron estas marchas contra la impunidad que se realizan todos los viernes a las 19 horas en el centro salteño, de manera ininterrumpida hasta el día de la fecha, sumándose posteriormente marchas los días de aniversario de fallecimiento de cada víctima;

Que, asimismo los familiares han emprendido un trabajo de concientización del dolor de las familias tras la pérdida de sus hijos, padres o hermanos y el mantener la memoria de lo sucedido a través de la adhesión a la Campaña Nacional de Concientización Vial denominado "Estrellas Amarillas";

Que, la comisión ha generado espacios de difusión de su trabajo hacia la sociedad por medios radiales y televisivos, un blog y la revista de la Comisión de Familiares de Víctimas contra la Impunidad de Salta;

Que, todo el sufrimiento vivido tras la pérdida hizo mella en la salud física y psicológica de los familiares por lo que es necesario brindarles la contención para sobrellevar el largo y duro camino en la búsqueda de justicia y elaborar el duelo;

Que, por ello se vuelve imprescindible desde el rol de protección del Estado Municipal siendo éste el garante más próximo del bienestar ciudadano, brindar amparo generando un sistema de atención domiciliaria para quienes se ven imposibilitados de costear o, incluso, asistir a terapia psicológica, así como respecto al asesoramiento legal

por abogados para poder llevar adelante los trámites en las causas judiciales y ser acompañados por dichos los profesionales a hablar con fiscales y jueces;

Que, para tal fin se deberá articular las actividades con el objetivo de enviar desde el municipio a los domicilios de los familiares de víctimas a aquellos profesionales para que atiendan sus necesidades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal ponga a disposición de la Comisión de Familiares de Víctimas contra la Impunidad a los profesionales del programa AMISALTA para brindar asesoramiento legal y contención psicológica a quienes lo requieran los que concurrirán a los domicilios de los familiares que soliciten dicha asistencia.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 414 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1340/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de reparación del bache ubicado en calle Mar de las Antillas N° 965 de barrio Pablo Saravia.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 415 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1341/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección de las especies arbóreas ubicadas en la intersección de las calles Mar Blanco y Mar Antártico de barrio San Remo, a efectos de evaluar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas N°s 7060 y 13.780.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 416 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 1393/14 y 135 - 1379/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, instale reductores de velocidad u otro mecanismo similar en la calle San Antonio de los Cobres, entre avenidas Bernardo Houssay y Alberto Einstein, del grupo 298 viviendas de barrio Castañares.-

ARTICULO 2°.- CUMPLIDO, remitir las presentes actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 417 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1394/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de calle Las Tipas de barrio Tres Cerros.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 418 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1399/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del inmueble ubicado en la intersección de las calles Delfín Leguizamón y Hernando de Lerma, para que proceda a la remoción de los escombros de la vereda ya que dificultan el paso y atentan contra el medio ambiente.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 419 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1419/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la colocación de barras, aparatos de ejercicios y plantación de árboles, arbustos y especies decorativas en los siguientes espacios verdes de la zona oeste alta de la ciudad:

- Plaza Contador Eduardo Paesani.
- Plaza del barrio Virgen del Rosario.
- Plazoleta del barrio Palermo I.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 420 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1420/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, proceda a señalar las calles de los barrios Palermo I, II, III.-

ARTICULO 2°.- CUMPLIDO, remitir las presentes actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 421 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1427/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las tareas de desmalezamiento en calle Portaaviones 25 de Mayo, desde calle Salguero hasta calle Senador Morón del barrio Las Palmeritas de la zona oeste alta de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 422 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1428/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, instale semáforos en la intersección de las calles Buenos Aires y Alvarado.-

ARTICULO 2º.- CUMPLIDO, remitir las presentes actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 423 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1429/14.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Galindez Gastón; Fonseca Lardiés Amanda Frida; Di Bez, Ángela; Cánepa Matías, Echazú Fernando; Arroyo Romina; Chuchuy Éliana; Moreno Ovalle Mario y Moya Abel mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno de la Ciudad de Salta, junto a la Fundación Nativa, firmó el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la ciudad de Salta y San Lorenzo (PACC);

Que, este plan dio inicio a un proceso de planificación estratégica para la adaptación de la ciudad al cambio climático, abordando problemáticas ambientales y teniendo en cuenta que la Municipalidad de la ciudad de Salta, desde el año 2006, desarrolla acciones tendientes a identificar y abordar las problemáticas que produce;

Que, el cambio climático afecta al desarrollo local, por lo que es necesario evaluar estratégicamente esa afectación, con la finalidad de ajustar nuestros sistemas de vida, disminuyendo la vulnerabilidad;

Que, la ciudad de Salta presenta las amenazas de ocurrencia de sismos, deslizamientos/remoción de masa, inundaciones, incendios forestales y vientos fuertes;

Que, el objetivo del PACC es lograr que la ciudad de Salta sea una ciudad climáticamente inteligente, lo que implica que esté preparada para afrontar los efectos del cambio climático y adaptada para trabajar en la mitigación del problema ambiental;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a éste Cuerpo, a través del área correspondiente, la implementación y avance de las medidas y acciones que forman parte del Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Ciudad de Salta y los diversos mecanismos utilizados para la prosecución de sus fines.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 424 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 1430/14 y 135 - 1368/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CONVOCAR a reunión plenaria de Concejales el día 21 de agosto del corriente año, a horas 10:00, en el recinto de deliberaciones del Concejo Deliberante, para dar tratamiento a los expedientes C°s N°s 135-1430/14 y 135-1368/14, referentes a la adhesión a la Ley Nacional N° 26.485 sobre Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.-

ARTICULO 2º.- A través de Presidencia, invitar a las organizaciones vinculadas a la temática objeto de la presente.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 425 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1518/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, instale reductores de velocidad u otro mecanismo similar en las siguientes intersecciones de arterias de villa Primavera:

- a) Calles Monge Ortega y Celedonio Molina.
- b) Calles Monge Ortega y H. González.
- c) Calles Coronel Vidt y Francisco Ortiz.
- d) Avenidas Usandivaras y Zacarías Yanci.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 426 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1517/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, instale semáforos en las siguientes intersecciones de arterias de villas Primavera y San José:

- a) Avenida Usandivaras y calle San Luis.
- b) Avenida Usandivaras y calle Coronel Vidt.

c) Calles Soliz Pizarro y Olavarría.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 427 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1193/14 y otro que corre por cuerda separada, Nota S/N° de fecha 05/11/09.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-1193/14, Nota S/N° de fecha 05/11/09, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 029 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1489/14.-

Autores: Cjales Rodrigo Armando Tolaba, Arturo César Alberto Borelli y Mirta Liliana Hauchana.-

VISTO

Los descuentos efectuados a los docentes de la Asamblea de Docentes Unidos; y

CONSIDERANDO

Que, la huelga es el derecho básico de los trabajadores, del que derivan todos los demás y constituye uno de los medios legítimos y fundamentales del que disponen, trabajadores y las organizaciones que los nuclean para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales;

Que, por la lucha de la docencia organizada en la Asamblea de Docentes Unidos, se arrancó al gobierno provincial el no descuento de los días de clase;

Que, los descuentos de haberes significan el avasallamiento de este derecho fundamental, y un desconocimiento de los acuerdos establecidos en el marco de la lucha docente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- RECHAZAR los descuentos realizados a los integrantes de la Asamblea de Docentes Unidos por ejercer su legítimo derecho de huelga.-

SEGUNDO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial reintegre los haberes descontados y se elimine el concepto de falta injustificada en los recibos de haberes, ya que se trata de inasistencias producidas en ejercicio de un derecho constitucional.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 066 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1491/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, informe en un plazo de diez (10) días lo siguiente:

- Cantidad de infracciones registradas por la Municipalidad de Salta y la Policía de la Provincia, encuadrada en la Ordenanza N° 14.744 "Tolerancia Cero" dentro del ejido municipal.
- Monto recaudado por la Municipalidad, desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 14.744 hasta la fecha.
- Monto de recaudación que se invierte en tránsito y seguridad vial, campañas educativas, personal y otras, durante los meses transcurridos en el presente año.
- Porcentaje de accidentes de tránsito en los que se comprobó niveles por encima de 500 mg. y por debajo de ese nivel, por litro de sangre.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

*****_

SOLICITUD DE INFORME N° 067 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1502/14.-

Autores: Cjales. Rodrigo Armando Tolaba, José Eduardo Britos, Mirta Liliána Hauchana, Cristian Rafael Pereyra, Rodolfo Héctor Burgos y Marta Sofía Martín.-

VISTO

La falta de regularización y definitiva titularización del Loteo Parque El Círculo 4; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado loteo se puso en marcha hace más de diez años;

Que, los vecinos exigen la titularización ya que en muchos casos terminaron de pagar las cuotas correspondientes al terreno adjudicado;

Que, esta irregularidad impide la realización de obras públicas elementales para los vecinos, como por ejemplo el gas domiciliario y el cordón cuneta;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que en un plazo de diez (10) días, en observancia de la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.337, por intermedio del organismo que corresponda, informe cual es la situación dominial actual del Loteo Parque El Círculo 4.-

SEGUNDO.- CUÁLES son las medidas pendientes para su regularización definitiva y los plazos establecidos para la misma.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA - VILLADA

*****_